MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ
NIT. 800130740-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 030-CENACIBAGUE-2026

OBJETO:

“MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE PARA LA VIGENCIA 2026”

MARZO 2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a LOS OFERENTES que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en licitaciones, procesos de Selección abreviada ni para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Seguir las instrucciones que se imparten en este pliego para la elaboración de su propuesta.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Verifique que las fechas de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministre toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este Selección abreviada.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verificar que:
  - Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC IBAGUE, NIT. 800.130.740-1.
  - Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
  - El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
  - El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
  - Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
  - Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Identificar su propuesta, en la forma indicada en este documento.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, así mismo el listado de oferentes habilitados que se publicara en la página del SECOP II.
- En ningún caso se recibirá propuestas en medio físico en las instalaciones de la CENAC IBAGUE, ya que estas deben ser enviadas a través de la página SECOP II.

NOTA: El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE no lo habilita para que se le reciba la propuesta, ya que esta

debe ser enviada y entregada a través del portal electrónico SECOP II.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C.

CORRESPONDENCIA

Toda documentación deberá ser remitida bajo los parámetros estipulados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su calidad de ente rector en materia de contratación pública, con respecto a los procesos adelantados dentro de la plataforma SECOP II, por ende, toda la documentación pertinente con relación al presente proceso de selección debe ser cargada en el portal SECOP II, en aras de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, por tanto será la única correspondencia oficial del proceso susceptible de controversia.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente Pliego de Condiciones ha sido estructurado en cinco (5) capítulos, tres (3) anexos y dieciséis (16) formularios, que en su conjunto conforman el marco normativo, técnico, económico y administrativo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 030-CENACIBAGUE-2026. Los capítulos, anexos y formularios son de obligatoria observancia para la Entidad y para los proponentes. En caso de contradicción entre el texto del pliego y alguno de sus anexos, prevalecerá el pliego de condiciones.

ESTRUCTURA DEL PLIEGO DE CONDICIONES		
CAP. 1	**INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTES**	Objeto, valor, lugar y plazo de ejecución del futuro contrato, participantes, publicidad, normatividad aplicable, plazos de ejecución y liquidación, obligaciones del contratista y del contratante, acuerdos comerciales, manifestación de interés, convocatoria MiPymes, preparación y presentación de propuestas, criterios de desempate.
CAP. 2	**DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**	Documentos de contenido jurídico (requisitos habilitantes jurídicos), documentos de contenido financiero y organizacional (requisitos habilitantes financieros), documentos de contenido técnico (especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, garantía técnica, experiencia habilitante, personal mínimo).

CAP. 3	**FACTORES DE PONDERACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD**	Ponderación técnica (30 puntos: experiencia adicional director de obra, plan de calidad y metodología por sede, cuadrilla adicional). Ponderación económica (50 puntos — fórmula aleatoria). Industria nacional — Ley 816/2003 (hasta 20 puntos). Puntajes adicionales MiPymes y empresa de mujeres (+0.25 pts c/u). Reducción Ley 2195/2022. Orden de elegibilidad.
CAP. 4	**RIESGOS DEL PROCESO**	Identificación, tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles conforme al Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE (basado en ISO 31000) y el CONPES 3714/2011. Matriz de riesgos del proceso. Sustentación jurídica. Régimen especial de la menor cuantía: matriz obligatoria — audiencia potestativa.
CAP. 5	**CRONOGRAMA DEL PROCESO**	Fechas y plazos de cada etapa del proceso: publicación proyecto de pliegos, período de observaciones, apertura, manifestación de interés, presentación de ofertas, cierre, evaluación, traslado del informe de evaluación, período de observaciones, adjudicación y suscripción del contrato.
ANEXOS		
ANE. 1	**DATOS DEL PROCESO**	Ficha técnica con los datos específicos del proceso: número, objeto, presupuesto, CDP, plazo de ejecución, supervisor, lugar de ejecución, forma de pago, garantías exigidas y cronograma definitivo.
ANE. 2	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	Tabla de 92 ítems de mantenimiento a todo costo con código DANE, descripción completa, unidad de medida, código UNSPSC y código SAP. Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Garantía técnica y término de respuesta.
ANE. 3	**MINUTA DEL CONTRATO**	Guía para las partes contratantes con las condiciones generales del contrato de obra, incluyendo objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, supervisión, garantías, cláusulas exorbitantes y demás condiciones.

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA — DIECISÉIS (16) FORMULARIOS

El oferente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios que resulten aplicables a su condición. El incumplimiento en la presentación de los formularios esenciales podrá constituir causal de rechazo de la oferta, salvo que sean subsanables conforme al artículo 5° parágrafos 1° a 4° de la Ley 1150/2007:

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

a) **Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta",** deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

b) **Formulario N°. 2 "Experiencia Habilitante del Proponente"**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO No. 2** (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas.)

c) **Formulario No. 3 "Acreditación Capacidad Económica del Oferente"**. Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente", deberá diligenciarse ÚNICAMENTE por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

d) Formulario No. 4 "Propuesta Económica OFERTAR SOBRE FORMULARIO EN EXCEL CARGADO AL SECOP II. "FORMULARIO No. 4 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

e) **Formulario No. 5 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIOS CUENTA - SIIF"**, el **OFERENTE** deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera.

f) **Formulario N°. 6 "Compromiso Anticorrupción"**, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

g) **Formulario No. 7 "PACTO DE INTEGRIDAD",** Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

h) **Formulario No. 8 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO":** Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, que incorpora el documento.

i) **Formulario No. 9- MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES."**

j) **Formulario No. 10- COMPROMISO ANTISOBORNO.** El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

k) **Formulario No. 11 "MODELO DE CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES Temporales"** deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal

l) **Formulario No. 12. "FACTORES DE DESEMPATE" ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE si la condición del proponente se encuentra en los criterios de desempate establecidas por la ley 2069 del 2021 y su Decreto 1860 del 2021** deberá diligenciar dicho documento.

m) **Formulario No. 13 "INDUSTRIA NACIONAL"** deberá diligenciarse por el oferente para acreditar el criterio de desempate establecida por la Ley 2069 del 2021 y su Decreto 1860 del 2021 para **preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**

n) **FORMULARIO 13B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

o) Formulario No. 14- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

p) Formulario No. 15- FORMATOS ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

q) FORMULARIO 15B - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

r) FORMULARIO 15C - (EMPLEADOR – PROPONENTE) VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

s) FORMULARO 15D - (TRABAJADOR) VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

t) FORMULARIO 15E - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

u) FORMULARIO 15F - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA O INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL

v) FORMULARIO 15G- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

w) FORMULARIO 15H - ACREDITACIÓN MIPYME

x) FORMULARIO 15I - PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

y) FORMULRIO 16 - INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACION

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS AIU INCLUIDO ($237.130.044,00) MCTE** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente Decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** que rezan así:

> **"Art 2.2.1.2.1.2.20.:** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
>
> 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
>
> 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
>
> 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
>
> 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y **OFERENTE**.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** será un **CONTRATO DE OBRA**

JUSTIFICACIÓN DEL TIPO CONTRACTUAL — CONTRATO DE OBRA

De conformidad con el artículo 32 numeral 1° de la Ley 80 de 1993, son contratos de obra aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. El objeto del presente proceso — mantenimiento a todo costo de instalaciones de las Unidades Centralizadas por el CENAC Regional Ibagué — encuadra plenamente en esta definición por las siguientes razones:

- El objeto implica trabajos materiales sobre bienes inmuebles de propiedad del Ejército Nacional (cantones militares, instalaciones sanitarias, eléctricas, cubiertas, pisos, muros y demás infraestructura física).
- El contratista asume el suministro de todos los materiales, insumos, herramientas, equipos y mano de obra requeridos para los trabajos (contrato a todo costo), lo que configura la modalidad de ejecución a precio global.
- Las actividades objeto del contrato (92 ítems que incluyen demoliciones, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, cubiertas, cielos rasos, acabados, impermeabilizaciones y carpintería) son intervenciones físicas sobre la infraestructura inmobiliaria militar.
- El Consejo de Estado y la ANCP-CCE han precisado reiteradamente que los contratos de mantenimiento de edificaciones son contratos de obra en los términos del artículo 32 numeral 1° de la Ley 80/1993, con independencia de que no impliquen construcción nueva

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE** comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTE

1.1 OBJETO, LUGAR, VALOR Y PLAZO

El presente proceso de selección tiene como objeto: **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026".**

Código UNSPSC principal: 72101507 — Servicio de mantenimiento de edificios | 72101501 — Servicio de todero | 72101510 — Mantenimiento sistema de plomería.

Sedes de ejecución: Cantón Militar Coronel Jaime Rooke — Ibagué (BAS06, BACOM2, BIROK, BITER6, GGTOL, DIV05, ZONA 6) | Chaparral (BICAI, DIM57) | Honda (BIPAT, DIM40).

Valor: $237.130.044,00 M/CTE (AIU incluido) | **CDP N° 6026 del 26 de enero de 2026 |** Rubro: A-02-02-02-005-004 — Servicios de Construcción — Recurso 10 CSF.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del futuro contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única o hasta el hasta el 30 de Octubre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con las especificaciones y actividades descritas en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

PROHIBICIÓN: No podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas que se encuentren incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1° de la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta prohibición configura nulidad del contrato y responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal del funcionario que lo haya suscrito.

1.3. PUBLICIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- CENAC REGIONAL IBAGUE será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOPII. 1.1.1.1 La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

1.3 LIMITACIÓN A MIPYMES: SUCEPTIBLE CONVOCATORIO A MIPYMES.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Por la cuantía del proceso equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO**

TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS AIU INCLUIDO ($237.130.044,00 M/CTE.), y en atención al límite establecido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó el valor umbral para que los procesos de contratación sean susceptibles de limitación a MiPymes en la vigencia 2026 en **COP $511.708.497**. En consecuencia, **EL PRESENTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES,** pudiendo dicha limitación tener alcance nacional o territorial (departamental o municipal), conforme a las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad no podrá declarar de forma anticipada la limitación a MiPymes en los estudios previos ni en el proyecto de pliego de condiciones. Dicha limitación se configurara únicamente si, antes de la expedición del acto administrativo de apertura, se reciben solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas que cumplan los requisitos legales. En ese momento, la entidad determinara si la convocatoria limitada tendrá alcance nacional o territorial, decisión que quedara consignada en el acto de apertura o en el pliego de condiciones definitivo.

Requisitos para la limitación

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria. Dichas solicitudes deben presentarse mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. Tratándose de personas jurídicas, solo podrán realizar la solicitud aquellas MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato objeto del proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que ostenten la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (Decreto 1860 de 2021, artículo 5).

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto dispone que las entidades estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato, debiendo cada MiPymes acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo siguiente.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a MiPymes

Las MiPymes colombianas deben acreditar su tamaño empresarial de la siguiente manera:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas mismas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal —si están obligados a tenerlo—, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos conforme a la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las MiPymes podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del RUP, según corresponda, con una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo de solicitud de convocatoria limitada.

NOTA 3: En el presente proceso de selección, de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Alcance territorial de la limitación a MiPymes

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se vaya a ejecutar el contrato. El alcance territorial de la limitación —nacional o departamental/municipal— no se determina en los estudios previos, sino en el acto administrativo de apertura, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos del articulo 2.2.1.2.4.2.2, en particular la recepción de las solicitudes de limitación.

Para los efectos del presente proceso, la CENAC IBAGUE, en su calidad de delegataria del Ministerio de Defensa Nacional — Ejercito Nacional (entidad del orden nacional), conforme a la Resolución Ministerial de Delegación de Funciones y Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, establece las siguientes reglas en materia de alcance territorial de la limitación:

ESCENARIO	CONSECUENCIA JURIDICA
Solicitudes MiPymes de carácter NACIONAL	La convocatoria se limitará a MiPymes colombianas sin restricción de domicilio. Podrán participar MiPymes de cualquier departamento del territorio nacional. Esta es la modalidad que corresponde a la naturaleza de la CENAC IBAGUE como delegataria de una entidad del orden nacional.
Solicitudes MiPymes de carácter TERRITORIAL	Si las MiPymes solicitantes indicaren domicilio en el departamento del Tolima o en el municipio de Ibague (lugar de ejecución del contrato) y acreditaren dicho domicilio conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá, de manera facultativa, limitar la convocatoria a MiPymes con domicilio en esa circunscripción territorial. Esta decisión será motivada en el acto de apertura.

Sin solicitudes o requisitos no satisfechos	El proceso continuara como convocatoria abierta a todos los proponentes habilitados, sin limitación por tamaño empresarial.

IMPORTANTE	*La limitación territorial es una FACULTAD de la entidad, no una obligación. Aun cuando se reciban solicitudes de MiPymes con domicilio en el Tolima, la CENAC IBAGUE puede optar por mantener el alcance nacional de la limitación, siempre que motive adecuadamente dicha decisión en el acto de apertura.*

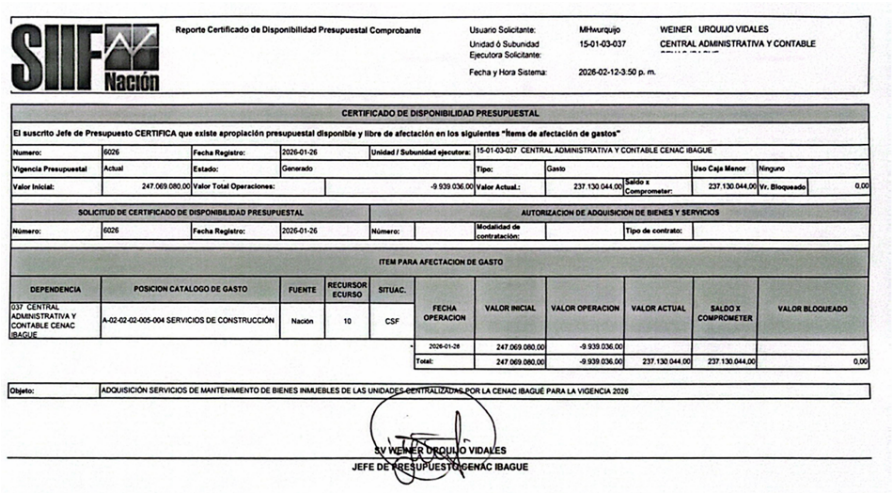
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto oficial asignado para del presente proceso es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS AIU INCLUIDO ($237.130.044,00) MCTE**, respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 6026 del 26 de enero de 2026** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS AIU INCLUIDO ($237.130.044,00) MCTE. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-02-005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN" RECURSO 10 CSF dicho** concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA.	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-005-004	10 CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	DIV05	$ 12.023.028,00
			BR06	$ 9.618.420,00
			BAS06	$ 57.909.312,00
			GGTOL	$ 17.633.772,00
			ZONA6	$ 7.935.192,00
			BICAI	$ 51.485.808,00
			DIM57	$ 6.011.508,00
			BIPAT	$ 39.643.932,00
			DIM40	$ 6.011.508,00
			BITER6	$ 24.062.088,00
			BACOM 2	$4.795.476
	SUBTOTAL RUBRO A-02-02-02-005-004			**$237.130.044**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHwurquijo WEINER URQUIJO VIDALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-12-3:50 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6026	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	247.069.080,00	Valor Total Operaciones:	-9.939.036,00		Valor Actual.:	237.130.044,00	Saldo x Comprometer:	237.130.044,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6026	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nacion	10	CSF	2026-01-26	247.069.080,00	-9.939.036,00			
					Total:	247.069.080,00	-9.939.036,00	237.130.044,00	237.130.044,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026

SV WEINER URQUIJO VIDALES
JEFE DE PRESUPUESTO GENAC IBAGUE

1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.
Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.
Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, - Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y - Resolución Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional
A continuación, se enuncian las normas aplicables:

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

El fundamento normativo de los estudios previos se encuentra en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación. Contendrán, como mínimo, los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución y, cuando el contrato incluya diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor esté determinado por precios unitarios, la entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales. Si el contrato es de concesión, no se publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

1.1 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta en el artículo 209 de la Constitución Política, que consagra los principios rectores de la función administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Adicionalmente, el proceso se rige por el siguiente marco normativo, el cual se presume conocido por todos los interesados:

Leyes y Códigos:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 — Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 — Código de Comercio.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1564 de 2012 — Código General del Proceso (CGP).
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia y la ley de infraestructura.

- Ley 2040 de 2020, por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas.
- Ley 2160 de 2021, por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Ley 2277 de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social.

Decretos:

- Decreto 4632 de 2011, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción.
- Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente—.
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 358 de 2020, por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, entre otros, en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre condiciones para implementar la obligatoriedad de Acuerdos Marco de Precio.
- Decreto 438 de 2021, por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compras públicas.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas.
- Decreto 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso al sistema de compras públicas de las MiPymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, e incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación.

Resoluciones:

- Resolución 042 de 2020, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación y se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta.
- Resolución de Ordenación del Gasto No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución Ministerial 4213 del 13 de octubre de 2023 — Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa.

- Directiva Permanente No. 112 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional — Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.

Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente:

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (versión 3 — 2025).
- Guía de Garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01).
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas V.14.080.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a proveedores a través del SECOP II.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05).
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01).
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, con sus actualizaciones.

CLÁUSULA GENERAL: Las demás normas concordantes, decretos, resoluciones, circulares y manuales que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección durante su desarrollo serán igualmente aplicables, en tanto no contraríen las disposiciones del régimen especial de contratación pública.

1.6. PLAZOS

1.6.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

1.6.2. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el **Anexo N°. 1 "Datos del proceso",** el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo 1 “Datos del Proceso”.

1.6.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE

1.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales y específicas:

1.7.1.1. Obligaciones de ejecución

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo, en las condiciones acordadas y con sujeción estricta a las especificaciones técnicas del proceso, los estándares normativos aplicables (RETIE, NSR-10, RAS 2000 y normas ICONTEC pertinentes) y las instrucciones del supervisor.
2. Suministrar a su costo todos los materiales, insumos, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. El contrato es a TODO COSTO, por lo que el contratista no podrá reclamar pago adicional por ningún concepto que debía estar incluido en su precio.
3. Mantener la calidad de los bienes suministrados conforme a las especificaciones técnicas del proceso. Los materiales deben ser NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, ORIGINALES y no re-manufacturados u homologados.
4. Cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES ofertadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato.
5. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA, incluyendo el tiempo de respuesta de dos (2) días calendario ante cualquier reporte de falla o no conformidad.
6. Llevar junto con el supervisor la bitácora o memoria diaria de la obra, con registro de actividades ejecutadas, actas de comités técnicos y observaciones pertinentes.
7. Presentar el Plan de Aseguramiento de Calidad y la Programación de Trabajos (ruta crítica CPM y diagrama de Gantt) dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato.
8. Acatar y cumplir el protocolo de acceso del personal civil a las instalaciones militares en las tres sedes (Ibagué, Chaparral y Honda), incluyendo la presentación ante el S-2 de cada unidad y el porte permanente del carné de ingreso.

9. Mantener en las instalaciones militares el mayor sigilo sobre las actividades ejecutadas, los activos intervenidos y las condiciones de infraestructura de cada sede, conforme a las obligaciones de confidencialidad del Formulario N° 8.

1.7.1.2. Obligaciones laborales y de seguridad social

1. Estar al día y mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato, sean dependientes o independientes. El incumplimiento de esta obligación es causal de multa y de declaratoria de incumplimiento.
2. Presentar con cada solicitud de pago la constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (EPS, pensión y ARL) del personal vinculado, conforme al artículo 23 de la Ley 1150/2007 y el artículo 50 de la Ley 789/2002.
3. Cumplir la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo — Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El supervisor verificará este cumplimiento durante la ejecución.
4. Suministrar y exigir el uso permanente de los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados a cada actividad, con especial atención a los trabajos en altura, trabajos eléctricos y trabajos en instalaciones con riesgo biológico o químico.
5. Reportar cualquier accidente de trabajo o incidente ocurrido en las instalaciones militares al supervisor del contrato y a la ARL dentro de las dos (2) horas siguientes al evento.

1.7.1.3. Obligaciones administrativas y contractuales

1. Suscribir las pólizas de garantías exigidas en el contrato dentro del plazo establecido y mantenerlas vigentes durante todos los términos requeridos para cada amparo.
2. Enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el campo de observaciones: #$15-01-03-037; Contrato N° xxx; Asunto: "Mantenimiento a todo costo de instalaciones de las Unidades Centralizadas por el CENAC Regional Ibagué para la vigencia 2026"; correo del supervisor: cristian.lopezsal@ejercito.mil.co (Cristian David López Salamanca).
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato, conforme al artículo 28 de la Ley 80/1993.
4. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca para los requerimientos que le formule el supervisor o la Entidad.
5. Informar de manera oportuna al supervisor las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato, incluyendo cualquier situación de riesgo de incumplimiento del plazo.
6. No ceder total ni parcialmente el contrato sin la previa autorización escrita del MDN — Ejército Nacional — CENAC Ibagué, conforme al artículo 41 parágrafo de la Ley 80/1993.
7. Mantener indemne al MDN — Ejército Nacional — CENAC Ibagué frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.

8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al suscribir el Acta de Liquidación dentro de los plazos establecidos.
9. No ocupar vías ni zonas públicas sin autorización y mantener limpias las áreas de intervención. En caso de requerirse, realizar cerramiento perimetral con polisombra sin costo adicional para la Entidad.
10. Manejar los residuos de construcción y demolición (RCD) conforme a la Resolución 472/2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las normas ambientales del Cantón Militar.

1.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del Contrato y Aprobar la Garantía.
2. Recibir el objeto del presente Contrato, por intermedio del supervisor cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
3. Asignar en el presente Contrato un supervisor, a través de quien **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
4. Verificar el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del supervisor.
5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.**
6. Liquidar el contrato.

SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato es el principal garante del cumplimiento de las obligaciones del contratista. Tiene la obligación de solicitar al contratista los informes de avance, aprobar el Plan de Aseguramiento de Calidad, verificar las condiciones técnicas adicionales ofertadas, tramitar los pagos, reportar los incumplimientos y suscribir las actas del contrato. El incumplimiento de las funciones del supervisor puede generar responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal del funcionario.

1.8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscritos por el Estado colombiano. Para que una contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales se requiere que concurran tres condiciones: (i) que la entidad pública que realiza la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos; (ii) que el valor del proceso supere los montos mínimos establecidos en cada acuerdo (umbrales); y (iii) que el objeto del contrato no se encuentre excluido o exento conforme a las listas de excepciones pactadas.

Para el presente proceso — **Selección Abreviada de Menor Cuantía para el Mantenimiento a Todo Costo de Instalaciones de las Unidades Centralizadas por el CENAC Regional Ibagué para la Vigencia 2026**, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS AIU INCLUIDO ($237.130.044,00) M/CTE** — el análisis de cobertura por acuerdos comerciales es el siguiente:

ACUERDO	VIGENTE	ENTIDAD	PRESUPUESTO	EXCEPCIÓN	PROCESO

COMERCIAL		CUBIERTA	SUPERIOR AL UMBRAL	APLICABLE	CUBIERTO
Alianza del Pacífico — Chile	Sí	Sí	NO	NO	**NO**
Alianza del Pacífico — México	Sí	Sí	NO	NO	**NO**
Alianza del Pacífico — Perú	Sí	Sí	NO	NO	**NO**
Canadá	Sí	Sí	NO	NO	**NO**
Chile	Sí	Sí	NO	NO	**NO**
Corea	Sí	Sí	NO	NO	**NO**
Costa Rica	Sí	Sí	NO	NO	**NO**
Estados Unidos	Sí	Sí	NO	NO	**NO**
AELC (Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein)	Sí	Sí	NO	NO	**NO**
México	Sí	Sí	NO	NO	**NO**
Triángulo Norte — El Salvador	Sí	Sí	NO	**SÍ** (seguridad nacional)	**NO**
Triángulo Norte — Guatemala	Sí	Sí	NO	**SÍ** (seguridad nacional)	**NO**
Triángulo Norte — Honduras	Sí	NO	No aplica	No aplica	**NO**
Unión Europea	Sí	Sí	NO	NO	**NO**
Israel	Sí	Sí	NO	NO	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	NO	NO	**NO**
Comunidad Andina (Decisión 439/1998)	**Sí**	**Sí**	**Sí (sin umbral)**	NO	**SÍ**

Fuente: Colombia Compra Eficiente — Manual CCE-EICP-MA-07 V:02 del 08/11/2024.

El presente proceso de selección se encuentra cobijado únicamente por la **Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina**, la cual es aplicable a la totalidad de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del proceso, por cuanto no establece umbral mínimo para su aplicación.

Los demás acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales referenciados en la tabla **no cubren el presente proceso**, dado que el valor del contrato — $237.130.044 — es inferior a los umbrales mínimos establecidos en cada uno de ellos para servicios de mantenimiento y construcción, conforme

al **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V:02** expedido por Colombia Compra Eficiente el 08 de noviembre de 2024.

En lo que respecta a los plazos para la presentación de ofertas, el citado Manual establece que los acuerdos comerciales contienen la posibilidad de reducir los plazos mínimos cuando la Entidad Estatal haya publicado la información del proceso oportunamente en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)**. En el presente caso, el proceso fue incluido en el PAA del CENAC Regional Ibagué publicado en el SECOP II dentro de los términos establecidos, razón por la cual el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y el vencimiento del término para presentar ofertas es el establecido en el **cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II**, el cual es de obligatorio cumplimiento para la Entidad y para los interesados, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.9. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará la fecha y hora señaladas en el *Cronograma del* **SECOP II.**

1.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Estarán disponibles para consulta en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/ ***SECOP II***

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a los términos establecidos en el Cronograma del **SECOPII**

1.11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del **OFERENTE** conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el **OFERENTE** ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el **OFERENTE** se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a suministrar. En consecuencia, es responsabilidad del **OFERENTE**, al asumir los deberes de garantía asociados con los servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los

bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del **OFERENTE**, de que el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el **OFERENTE** para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al **OFERENTE**, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. **El OFERENTE** deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el **OFERENTE** no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el **OFERENTE**, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada **OFERENTE** sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-,** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al **OFERENTE** la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los

impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los **OFERENTES** obtener Asesoría calificada.

1.12. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por medio de la misma plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, **htt://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.**

b) Concluido el anterior término, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: **Plataforma de Contratación Pública SECOP II, htt://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica (***salvo la información de carácter reservado*) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II.

f) De conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de **ADENDAS**, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta la **CENAC REGIONAL IBAGUE,** y harán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y se publicará en el Portal Único de Contratación sistema de contratación estatal SECOP II.

NOTA 1: Este documento puede ser consultado a través de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II. En todo caso se podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior a la fecha y hora prevista al vencimiento del plazo para presentar.

NOTA 2: Las observaciones que se presenten después de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso publicado en el SECOP II, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.13. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para poder presentar su oferta usted debe haber manifestado interés previamente a través del SECOP II. **Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II**

y presentar la oferta desde esa cuenta (la manifestación de interés también tiene que ser presentada por el proponente plural).

Los oferentes presentaran única y exclusivamente la propuesta en la página del **SECOP II,** en la cual incluirán y anexaran los documentos exigidos por la Entidad.

La propuesta debe ser presentada en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan.

En ningún caso esta **CENAC** Regional de **IBAGUE** se hará responsable de la demora en la entrega de alguna oferta o documentación incompleta por dificultades al ingreso al sistema electrónico de contratación Pública de Colombia Compra Eficiente **SECOP II,** como tampoco se recibirán propuestas físicas, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes adelantar el proceso de presentación de las ofertas por el sistema indicado.

Si tiene alguna duda para presentar su oferta dentro de la plataforma, se anexa el siguiente link que le dirá el paso a paso de cómo utilizar dicha herramienta: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3247/23708/Presentar%20Oferta.

1.14. DILIGENCIA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente presentar en el portal del **SECOP II**, en la fecha y hora establecida para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se presenten oportunamente según cronograma indicado en el **SECOPII.**

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el **OFERENTE** y **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-,** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el **OFERENTE** la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

1.15. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUIA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra

Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico cenaciba@ejercito.mil.co

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLI SEÑALADOS, DICHA GUIA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta **CENAC** cenaciba@ejercito.mil.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del **OFERENTE** que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo cenaciba@ejercito.mil.co, dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confinación del recibido del correo electrónico

ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los **OFERENTE** serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE - ,** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Fallas Particulares:

Las Fallas Particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co. La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción.

Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket usted debe utilizar el formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario- de-soporte, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico cenaciba@ejercito.mil.co, que esta determine en los pliegos de condiciones. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. Los casos descritos a continuación no son taxativos. Si su caso no se encuentra en la lista por favor comuníquese de inmediato con la Mesa de Servicio.

PROCEDIMIENTO A UTILIZAR POR LA ENTIDAD ANTE INDISPONIBILIDAD FALLA PARTICULAR:

1. La Entidad Compradora recibirá las ofertas al correo electrónico cenaciba@ejercito.mil.co, durante las 08 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;

b) Los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

c) Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

d) El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

e) La Entidad Compradora deberá esperar las 08 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

f) La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada.

g) La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

h) En caso de que el oferente sea un proponente plural este debe encontrarse constituido como tal en la plataforma.

i) La Entidad cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico cenacibagué@ejercito.mil.co, que la CENAC IBAGUÉ ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

3. El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

4. La propuesta deberá ser firmada por la persona natural proponente y/o por el representante legal de la persona jurídica proponente, con el nombre y la firma, o apoderado. Si se trata de un consorcio,

unión temporal o promesa de sociedad futura, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al oferente plural o su apoderado y debe contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen oportunamente en la fecha y hora señaladas en el Anexo N° 1 “Datos del proceso”. La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web según numeral 5 Artículo 19 Decreto 3523 de 2009 y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas publicadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo N° 1 “Datos del proceso”.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta económica deberá diligenciada en la plataforma SECOP II en su totalidad. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en el pliego. El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la CENAC IBAGUÉ efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán superar el 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado. De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. En el caso en que el MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En el caso en que el **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE** comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva propuesta.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”: En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa

Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: Conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507; vía Fax al número telefónico: (1) 565 8671 Bogotá; Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 3040. Correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co ; www.anticorrupcion.gov.co.

Los costos en los que incurra el proponente para la preparación y formulación de su propuesta serán de su exclusiva cuenta y riesgo, razón por la cual EL CENAC IBAGUE no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso o del vencimiento de la prórroga, si la hubiere. Si el término de validez no cumple con lo estipulado anteriormente, la propuesta será eliminada

1.16 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas **EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO**, para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma de la plataforma del **SECOP II.**

1.17 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los OFERENTE no podrán solicitar **al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-,** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.18 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.19. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada **EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO,** para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma www.contratos.gov.co – SECOPII.

1.19.1. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS OFERENTE

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el **Anexo No. 1 "Datos del Proceso".**

En dicho período, se podrá solicitar a los **OFERENTE** la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El OFERENTE deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro

del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-**, en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del **OFERENTE**. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al **OFERENTE** y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del **MDN –EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.20 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-,** efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.20.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN** del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.20.2 EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.20.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el **CAPITULO 2 NUMERALES 2.2 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA** del presente documento.

1.21. INFORMACION PARA EL SIIF

1.21.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4. País de ubicación de la persona

5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8. Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.22.2 PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

1. Certificación bancaria que contenga la siguiente información:

a) Nombre del banco o sucursal
b) Código Swift
c) Código ABA
d) Dirección del banco
e) País
f) Ciudad
g) Número de cuenta
h) Nombre del titular
i) Certificación bancaria
j) Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país.

1.23 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los **OFERENTES**, ni a terceros hasta que el **M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-** , comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.24 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

En la plataforma los interesados encontraran el resultado de evaluación de las propuestas el cual contendrá la información relativa a las mismas, el **M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-** pondrá dicho informe a disposición de los **OFERENTE**, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso” para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas. (Recuerde *que el SECOP II tiene cronometro)*

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones

presentadas oportunamente por los OFERENTES en la plataforma de contratación pública SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los OFERENTE no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.25 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días para presentar observaciones, **EL M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, publicará en el SECOP II las observaciones con sus correspondientes respuestas.

1.26. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Fundamento jurídico: Art. 35 Ley 2069/2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015 (adicionado por Decreto 1860/2021)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE las siguientes reglas en el orden establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021. Estos factores se aplicarán respetando los compromisos internacionales vigentes en Acuerdos Comerciales; en caso de incompatibilidad, prevalece el tratado.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo*

menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

12. *Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:*

a. Dentro de una bolsa se introducirán pimpones marcados cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacaran los pimpones del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de pimpones equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque los pimpones que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA*: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.*

1.26.1. Reglas generales aplicables a todos los criterios:

- Los criterios son de aplicación OBLIGATORIA para la Entidad y operan en el orden numérico establecido en la Ley, sin posibilidad de inversión o modificación por parte de la Entidad.
- Los factores de desempate aplican a todos los procesos con cargo a recursos públicos, independientemente del régimen contractual y de la modalidad de selección, conforme a la jurisprudencia de Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 de 2021).
- Los criterios deben aplicarse respetando los compromisos internacionales en Acuerdos Comerciales. En caso de incompatibilidad, prevalece el tratado.
- Para los criterios que involucren vinculación de capital humano, el oferente debe acreditar antigüedad igual o mayor a un (1) año. Para empresas con menos de un año de constitución, se consideran los trabajadores vinculados desde su constitución (Parágrafo 2° Art. 35 Ley 2069/2020).
- La información relacionada con mujeres víctimas de VIF, personas en proceso de reincorporación y comunidades étnicas está protegida por reserva legal conforme al Parágrafo 3° del Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015.
- Los documentos de acreditación deben presentarse con la oferta. No son subsanables para efectos del criterio de desempate.

TABLA DE FACTORES DE DESEMPATE — ORDEN SUCESIVO Y EXCLUYENTE

ORDEN	REGLA DE DESEMPATE	FUNDAMENTO JURÍDICO
1°	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales	Art. 35 num. 1° Ley 2069/2020

ORDEN	REGLA DE DESEMPATE	FUNDAMENTO JURÍDICO
	frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015 (adicionado por Decreto 1860/2021)
2°	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente; o proponente plural constituido por ellas.	Art. 35 num. 2° Ley 2069/2020 Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015 Ley 82/1993 — Ley 1232/2008
3°	Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad (Ley 361/1997). En proponentes plurales, el integrante que lo acredite debe tener participación ≥25% y aportar ≥25% de la experiencia.	Art. 35 num. 3° Ley 2069/2020 Ley 361/1997 (Arts. 5° y 24) Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015
4°	Preferir la propuesta del oferente que acredite vinculación en mayor proporción de personas mayores sin pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad pensional.	Art. 35 num. 4° Ley 2069/2020 Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015
5°	Preferir la propuesta del oferente que acredite que el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Art. 35 num. 5° Ley 2069/2020 Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015
6°	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente; o proponente plural constituido por ellas.	Art. 35 num. 6° Ley 2069/2020 ART. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015
7°	Preferir el proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación, con participación ≥25% y aporte ≥25% de la experiencia acreditada.	Art. 35 num. 7° Ley 2069/2020 Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015
8°	Preferir la oferta de MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; o proponente plural conformado por ellas.	Art. 35 num. 8° Ley 2069/2020 Decreto 1860/2021
9°	Preferir la oferta del proponente plural constituido	Art. 35 num. 9° Ley 2069/2020

ORDEN	REGLA DE DESEMPATE	FUNDAMENTO JURÍDICO
	por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	
10°	Preferir al oferente que acredite que el 25% de sus pagos anuales fue a MiPymes/cooperativas; o proponente plural con MiPymes de participación ≥25% que aporte ≥25% de la experiencia.	Art. 35 num. 10° Ley 2069/2020 Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015
11°	Preferir empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo — Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	Art. 35 num. 11° Ley 2069/2020
12°	Si persiste el empate: sorteo mediante suerte y azar en audiencia pública. Fecha fijada y comunicada oportunamente por la Entidad.	Art. 35 num. 12° Ley 2069/2020 Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015

1.26.2. CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

La acreditación de cada factor se realizará con los documentos relacionados a continuación. La omisión de la información requerida hará imposible su verificación y, por tanto, la inaplicación del criterio de desempate correspondiente:

ORDEN	CRITERIO	DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN
1°	**Servicios nacionales**	Formulario de Industria Nacional (Formularios 13 y 14). Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía. Persona natural extranjera residente: Visa de residencia. Persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio.
2°	**Mujer cabeza de familia / víctima de violencia intrafamiliar**	Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de madre cabeza de familia. Providencia emitida por autoridad competente para mujer víctima de violencia intrafamiliar.
3°	**Personal con discapacidad ≥10% de la nómina**	Certificación de la oficina de trabajo de la respectiva zona. Documento independiente del Representante Legal con lista del personal en condición de discapacidad. Vigencia: no superior a 180 días antes

ORDEN	CRITERIO	DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN
		del cierre del proceso.
4°	**Personas mayores sin pensión vinculadas en mayor proporción**	Documento independiente suscrito por el Representante Legal, indicando el personal en esa condición en cantidades y calidades.
5°	**≥10% de la nómina pertenece a comunidades étnicas**	Certificación del Ministerio del Interior que acredite la pertenencia de los empleados a las comunidades indicadas.
6°	**Personas en proceso de reintegración/reincorporación**	Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7°	**Proponente plural con madre cabeza de familia o reincorporado con participación ≥25%**	Documentos de los numerales 2° y 6° según corresponda, más acreditación de la participación en el proponente plural.
8° y 9°	**MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales**	Certificado de existencia y representación legal o RUES que acredite la clasificación como MiPymes (micro, pequeña o mediana empresa).
10°	**≥25% de pagos anuales a MiPymes/cooperativas**	Estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
11°	**Sociedad BIC del segmento MiPymes**	Certificado de existencia y representación legal en que conste expresamente la condición de Sociedad BIC.
12°	**Persiste el empate**	Audiencia pública con sorteo mediante suerte y azar: a) Bolsa con pimpones numerados según cantidad de empatados para definir orden. b) Segunda bolsa con pimpones: uno marcado con (O) y los demás con (X). c) Se saca de a uno según el orden establecido. d) El que saque el pimpón con (O) es el adjudicatario.

1.26.3. Condiciones generales de acreditación:

- Para los criterios que involucren vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad laboral igual o mayor a un (1) año. Para empresas constituidas hace menos de un año, se considerarán los trabajadores vinculados desde el momento de su constitución.
- En consorcios o uniones temporales, para los factores de discapacidad y comunidades étnicas, basta con que al menos uno de los integrantes acredite el requisito.
- Los factores de desempate se aplican en estricto orden sucesivo y excluyente. Resuelto el empate con el primer criterio que aplique, no se acuden a los subsiguientes.

- Para el sorteo del factor 12°, la Entidad fijará y comunicará oportunamente la fecha de la audiencia pública.

NOTA 1: Los factores de desempate se aplicarán respetando las reglas de los Acuerdos Comerciales. En caso de incompatibilidad, prevalece el tratado o acuerdo comercial vigente.

NOTA 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR UN FACTOR DE DESEMPATE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y, POR LO TANTO, LA APLICACIÓN DE DICHO CRITERIO.

NOTA IMPORTANTE:	Adicional a los aspectos regulados en el presente acápite, los oferentes deberán diligenciar el formato correspondiente a cada criterio de desempate que pretendan invocar, los cuales se encuentran contenidos en el documento denominado "**ANEXOS Y FORMULARIOS**" del presente proceso. La no presentación del formulario correspondiente al momento del cierre del proceso impedirá a la Entidad reconocer el criterio de desempate invocado, sin que ello constituya causal de rechazo de la oferta ni afecte la habilitación del proponente. Los formularios de desempate no son subsanables con posterioridad al cierre, por cuanto su presentación oportuna hace parte de las condiciones voluntarias que el proponente decide acreditar con su oferta, conforme al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

1.26.4. CRITERIO DE DESEMPATE N° 1 — PREFERENCIA DE SERVICIOS NACIONALES FRENTE A SERVICIOS EXTRANJEROS

Fundamento jurídico: Art. 35 num. 1° Ley 2069 de 2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082 de 2015 (adicionado por Art. 3° Decreto 1860 de 2021) — Art. 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 680 de 2021) — Art. 2.2.1.2.4.2.9 Decreto 1082 de 2015

1. Distinción entre el Puntaje de Industria Nacional y el Criterio de Desempate

Antes de desarrollar el presente criterio de desempate, es necesario precisar que en el presente proceso coexisten de manera independiente y complementaria dos figuras jurídicas relacionadas con el origen nacional de los servicios, que operan en etapas distintas del proceso y tienen normas propias, así:

ASPECTO	PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL (Factor de ponderación — Ley 816/2003)	CRITERIO DE DESEMPATE (Numeral 1° Art. 35 Ley 2069/2020)
¿Qué es?	Factor que asigna puntaje dentro del total de 100 puntos del proceso.	Regla de preferencia que opera SOLO cuando dos o más ofertas empatan en el puntaje total.

ASPECTO	PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL (Factor de ponderación — Ley 816/2003)	CRITERIO DE DESEMPATE (Numeral 1° Art. 35 Ley 2069/2020)
¿Cuándo aplica?	Durante la evaluación de TODAS las ofertas habilitadas, de forma obligatoria.	Únicamente cuando se produce empate en el puntaje total. Si no hay empate, nunca se activa.
Norma principal	Art. 2° Ley 816 de 2003 Art. 2.2.1.2.4.2.9 Decreto 1082/2015 Decreto 680 de 2021	Art. 35 num. 1° Ley 2069 de 2020 Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015 (adicionado por Decreto 1860/2021)
¿Cómo opera?	Asigna 20 puntos a servicios nacionales o con trato nacional, y 5 puntos a extranjeros con componente nacional.	Prefiere la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Efecto sobre el proceso	Genera diferencia de puntaje durante la calificación.	Desempata sin modificar el puntaje. Es una regla de preferencia, no de puntuación.
¿Se excluyen entre sí?	NO. Son figuras completamente independientes y complementarias.	NO. Pueden coexistir en el mismo proceso y proceso sin contradicción alguna.
¿Cómo se acredita?	Formularios 13 y 14 de industria nacional presentados con la oferta.	Con los mismos documentos del puntaje de Ley 816/2003 cuando este aplique en el proceso.
¿Es obligatorio incluirlo?	Sí, en SAMC la Ley 816/2003 es de obligatoria aplicación.	Sí, el Art. 35 Ley 2069/2020 es de obligatoria aplicación en todos los procesos con cargo a recursos públicos.

Conforme a lo anterior, el presente numeral desarrolla exclusivamente el **CRITERIO DE DESEMPATE**, el cual aplica en una etapa posterior a la ponderación y únicamente cuando se produce empate en el puntaje total entre dos o más ofertas. El puntaje de industria nacional como factor de ponderación ha sido desarrollado en la Sección 1 del presente documento.

2. Marco Jurídico Aplicable

El criterio de desempate por preferencia de servicios nacionales está regulado por el siguiente bloque

normativo, verificado y vigente a la fecha del presente estudio previo:

NORMA	CARÁCTER	CONTENIDO APLICABLE
Art. 35 num. 1° Ley 2069 de 2020	**Norma legal principal**	Establece la obligación de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la extranjera, como primer criterio de desempate en todos los procesos de contratación con cargo a recursos públicos.
Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015 (adicionado por Decreto 1860/2021)	**Norma reglamentaria principal**	Reglamenta los factores de desempate del Art. 35 Ley 2069/2020. Establece que para acreditar el primer criterio de desempate se tendrán en cuenta las definiciones del Art. 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.4.2.9.
Art. 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082/2015 (modificado por Decreto 680/2021)	**Definición de Servicio Nacional**	Define cuándo un servicio es colombiano: persona natural colombiana o residente, persona jurídica constituida bajo ley colombiana, o proponente plural conformado por estos, que use bienes nacionales relevantes o vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano.
Art. 2.2.1.2.4.2.9 Decreto 1082/2015 (adicionado por Decreto 680/2021)	**Puntaje industria nacional — Servicios**	Regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en procesos de servicios. El criterio de desempate se acreditará con los MISMOS documentos presentados para obtener este puntaje.
Decreto 680 de 2021	**Regla de origen para servicios**	Modifica la definición de Servicios Nacionales e introduce la regla del 40% mínimo de personal colombiano cuando no hay bienes nacionales relevantes.
Parágrafos 2° y 3° Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015	**Reglas especiales**	Parágrafo 2°: Si el empate se presenta con un proponente extranjero sin Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional, se aplican TODOS los criterios de desempate. Parágrafo 3°: Reserva legal de información sensible (víctimas VIF, reincorporados, comunidades étnicas).

3. Desarrollo Jurídico Sustancial del Criterio

3.1 Naturaleza jurídica y fundamento constitucional

El criterio de desempate por preferencia de servicios nacionales desarrolla el mandato del artículo 333 de la Constitución Política, que protege la libre competencia económica y el desarrollo empresarial, en concordancia con el artículo 65 ibidem que consagra la protección especial del Estado a la producción nacional. Su fundamento legal directo es el artículo 35 numeral 1° de la Ley 2069 de 2020, que establece de manera imperativa que en caso de empate el contratante DEBERÁ —no podrá— preferir

la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la extranjera.

3.2 Carácter obligatorio y de orden público

La aplicación de este criterio de desempate es de carácter OBLIGATORIO para todas las entidades estatales que adelanten procesos de contratación con cargo a recursos públicos, con independencia de su régimen contractual, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Su omisión configura una irregularidad en el proceso de selección susceptible de nulidad.

3.3 Momento de activación

Este criterio opera ÚNICAMENTE cuando se produce empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, una vez surtida la etapa completa de ponderación incluyendo los factores técnicos, económicos, de industria nacional, puntajes adicionales y reducciones. Si no hay empate, el criterio nunca se activa. Esto explica que pueda coexistir con el puntaje de industria nacional: primero se califica y se pondera, y solo si el resultado final empata se acude a este criterio.

3.4 Aplicación de la definición de Servicio Nacional para efectos del desempate

Para determinar si un servicio es **nacional** a efectos de la aplicación de este criterio de desempate, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 remite expresamente a las definiciones del **artículo 2.2.1.1.1.3.1** del mismo decreto, modificado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Conforme a dicha definición, un servicio es colombiano cuando:

- Es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, Y
- Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio, O
- Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para el presente proceso, dicho porcentaje mínimo es del CUARENTA POR CIENTO (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, conforme al análisis del sector que determinó la ausencia de bienes nacionales relevantes.

La norma prevé expresamente que en los procesos donde aplique el puntaje del inciso 1° del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 —como ocurre en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía—, **este criterio de desempate se acreditará con los MISMOS documentos presentados para obtener dicho puntaje**, por lo que no se exige al proponente documentación adicional.

3.5 El trato nacional como extensión del criterio

El trato nacional consiste en la consideración especial que se otorga a los proponentes, bienes y servicios colombianos, y que por aplicación del principio de reciprocidad se extiende a los proponentes, bienes o servicios extranjeros en virtud de: (i) un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato, (ii) un certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o (iii) la regulación andina. En consecuencia, los proponentes extranjeros con trato nacional se equiparan a los proponentes nacionales para efectos de la aplicación de este criterio de desempate.

NOTA 1: Para la acreditación del trato nacional en virtud de un Tratado de Libre Comercio, el proponente deberá indicar expresamente el Estado de la Unión o país del que provienen los servicios.

3.6 Regla especial frente a proponentes extranjeros sin Acuerdo Comercial

Cuando el empate se presente con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen NO tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 establece que se dará aplicación a TODOS los criterios de desempate previstos en el artículo en su orden. Esto significa que frente a un proponente sin ninguna clase de trato nacional, la preferencia por servicios nacionales opera de pleno derecho sin que sea necesario verificar los demás criterios.

3.7 Armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes

Los criterios de desempate deben aplicarse respetando los compromisos internacionales vigentes en materia de trato nacional contenidos en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia. En caso de incompatibilidad entre el criterio de desempate y lo pactado en un Acuerdo Comercial, prevalece el tratado internacional, conforme al principio de supremacía de los tratados en la jerarquía normativa interna y al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

4. Acreditación del Criterio de Desempate por el Proponente

Dado que en el presente proceso se aplica el puntaje de industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003, los documentos para acreditar este criterio de desempate son los **MISMOS** que el proponente presenta para obtener el puntaje de industria nacional. No se exige documentación adicional para este criterio de desempate específico.

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Persona natural colombiana	Cédula de ciudadanía del proponente. Nota: Si ya fue aportada para acreditar el puntaje de industria nacional (Ley 816/2003), el mismo documento sirve para acreditar este criterio de desempate. No se requiere documento adicional.
Persona natural extranjera residente en Colombia	Visa de residencia que permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida bajo la legislación colombiana	Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio.
Proponente plural con integrantes	Cada integrante del proponente plural debe presentar alguno de los documentos indicados según su condición (cédula o certificado C.C.I.O.).

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
colombianos	Solo se otorga la preferencia cuando TODOS los integrantes del plural acrediten la condición de nacionales o con trato nacional.
Proponente nacional con Ley 816/2003 ya acreditada en el proceso	En los procesos donde aplique el puntaje de industria nacional (como el presente SAMC), el criterio de desempate SE ACREDITA CON LOS MISMOS DOCUMENTOS presentados para obtener dicho puntaje, conforme al Art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. No se exige documentación adicional.

NOTA 1: Los documentos de acreditación del criterio de desempate deben presentarse junto con la oferta. Una vez cerrada la convocatoria, no se admitirán soportes adicionales ni se podrán subsanar, corregir, aclarar, modificar ni ajustar los documentos presentados para este efecto.

NOTA 2: La reserva legal aplica para la información relacionada con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación y reintegración, y población étnica (Parágrafo 3° Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015). Para el criterio de origen nacional no aplica reserva.

5. Procedimiento de Aplicación del Criterio

En caso de empate en el puntaje total entre dos o más ofertas habilitadas, la Entidad seguirá el siguiente procedimiento para aplicar el criterio de desempate por origen de servicios:

- Paso 1: Verificar si entre las ofertas empatadas existe al menos una de servicios nacionales o con trato nacional, y al menos una de servicios extranjeros sin trato nacional.
- Paso 2: Si la condición anterior se cumple, se preferirá de plano la oferta de servicios nacionales o con trato nacional, quedando resuelto el empate.
- Paso 3: Si todas las ofertas empatadas son de servicios nacionales o todas son extranjeras, este criterio no resuelve el empate y se procederá con el siguiente criterio en el orden sucesivo.
- Paso 4: Si el empate persiste entre varias ofertas de servicios nacionales entre sí, o entre varias extranjeras entre sí, se continúa con el criterio de desempate N° 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA 3: Los criterios de desempate se aplican de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE. Resuelto el empate con el primer criterio que produzca diferencia, no se continúa con los siguientes.

1.26.5. CRITERIO DE DESEMPATE N° 2 — MUJER CABEZA DE FAMILIA Y MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Fundamento jurídico: Art. 35 num. 2° Ley 2069/2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 2° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021) — Parágrafo Art. 2° Ley 82/1993 (mod. Art. 1° Ley 1232/2008)

Naturaleza jurídica y finalidad

Este criterio desarrolla el mandato constitucional de protección especial a las mujeres cabeza de familia y a las víctimas de violencia intrafamiliar, reconocidas como sujetos de especial protección conforme al artículo 43 de la Constitución Política. La Ley 1257 de 2008 y la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, desarrollan su régimen de protección. En el ámbito de la contratación pública, la Ley 2069 de 2020 las incluyó expresamente como beneficiarias del segundo criterio de desempate, por ser uno de los más frecuentes y fáciles de demostrar según la experiencia reportada por Colombia Compra Eficiente.

¿Quiénes se benefician?

Se prefiere la propuesta de: (i) la mujer cabeza de familia, (ii) la mujer víctima de violencia intrafamiliar, (iii) la persona jurídica en la cual participen o participen mayoritariamente mujeres en alguna de las dos condiciones anteriores; o (iv) el proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las que estas participen mayoritariamente.

Condiciones de aplicación

- Mujer cabeza de familia: Es la mujer que, siendo soltera o casada, tiene bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente, o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar (Art. 2° Ley 82/1993 mod. Ley 1232/2008).
- La condición de mujer cabeza de familia se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante notario. La cesación de esta condición también debe declararse ante notario.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Se acredita mediante providencia emitida por autoridad competente (comisaría de familia, juez, fiscalía) que reconozca esta condición.
- La información que se entregue para acreditar este criterio de desempate está protegida por reserva legal conforme al Parágrafo 3° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082/2015.

Regla para proponentes plurales

Tratándose de proponente plural, el criterio aplica cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural constituido mayoritariamente por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de VIF y/o personas jurídicas en las que estas participen mayoritariamente.

Documentos de acreditación

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Persona natural — mujer cabeza de familia	Declaración juramentada ante notario en la que consten las circunstancias que acreditan la condición, verificando el cumplimiento de los requisitos del artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008.
Persona natural — mujer	Providencia emitida por autoridad competente (comisaría de familia,

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
víctima de VIF	despacho judicial, Fiscalía General de la Nación) que reconozca la condición de víctima de violencia intrafamiliar.
Persona jurídica con participación mayoritaria de mujeres en alguna de las condiciones	Certificado de existencia y representación legal que acredite la participación mayoritaria + documentos individuales de cada mujer según su condición (declaración notarial o providencia judicial).
Proponente plural	Documentos individuales de cada integrante según su condición, más acreditación de la participación mayoritaria en el consorcio o unión temporal.

NOTA 1: La declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia debe verificar el cumplimiento de TODOS los requisitos del artículo 2° de la Ley 82/1993. Una declaración incompleta o que no acredite todos los elementos de la definición legal NO es suficiente para este criterio.

NOTA 2: La información aportada para este criterio goza de reserva legal. La Entidad adoptará las medidas necesarias para proteger la privacidad de los datos personales relacionados con violencia intrafamiliar (Parágrafo 3° Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015).

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Art. 35 num. 2° Ley 2069 de 2020	Norma legal que establece este criterio de desempate.
Art. 2° Ley 82 de 1993 (mod. Art. 1° Ley 1232 de 2008)	Define la condición de mujer cabeza de familia y establece los requisitos para su declaración notarial.
Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 2° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	Reglamenta la acreditación de este criterio: declara ante notario y la cesación de la condición también se declara ante notario.
Ley 1257 de 2008	Norma de protección y asistencia a mujeres víctimas de violencia.
Parágrafo 3° Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015	Establece la reserva legal sobre la información relacionada con víctimas de VIF.

1.26.6. CRITERIO DE DESEMPATE N° 3 — PERSONAL CON DISCAPACIDAD — MÍNIMO 10% DE LA NÓMINA

Fundamento jurídico: Art. 35 num. 3° Ley 2069/2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 3° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021) — Arts. 5° y 24 Ley 361/1997 — Ley 1618/2013

Naturaleza jurídica y finalidad

Este criterio materializa el principio de inclusión laboral de personas con discapacidad, en desarrollo del artículo 47 de la Constitución Política y de la Ley 361 de 1997. La Ley 2069 de 2020 lo elevó a criterio de desempate para incentivar a las empresas que vinculan laboralmente a este colectivo, generando una ventaja competitiva en los procesos de contratación pública.

¿Quiénes se benefician?

Se prefiere la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de la Ley 361 de 1997. Se trata de trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, no contratistas de prestación de servicios.

Condiciones de aplicación

- El porcentaje del 10% se calcula sobre el TOTAL de la nómina del proponente, no solo sobre el personal que intervendrá en el contrato.
- La discapacidad debe estar reconocida en los términos del artículo 5° de la Ley 361 de 1997: limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, de comunicación, mental o intelectual.
- La vinculación laboral debe acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año, salvo que la empresa tenga menos de un año de constitución.
- La certificación debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Regla para proponentes plurales

Para proponentes plurales: el integrante que acredite el 10% de nómina con discapacidad debe tener participación ≥25% en el consorcio o unión temporal y aportar ≥25% de la experiencia acreditada en la oferta.

Documentos de acreditación

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Persona jurídica (cualquier tipo)	Certificación expedida por el inspector de trabajo de la respectiva zona o la autoridad laboral competente, que acredite que al menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad.
Documento complementario (todos)	Listado del personal en condición de discapacidad, con indicación del número de identificación, nombre y tipo de discapacidad, suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento.

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Proponente plural	Al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe acreditar que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. Ese integrante debe tener participación ≥25% y aportar ≥25% de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA 1: La certificación debe ser expedida por el inspector de trabajo o autoridad laboral competente, con vigencia no superior a 180 días antes del cierre. Una certificación del propio empleador NO es suficiente para cumplir este requisito.

NOTA 2: Para el caso de proponente plural, el integrante que acredite este criterio debe tener participación ≥25% Y aportar ≥25% de la experiencia acreditada. No basta con cualquier nivel de participación (Art. 35 num. 3° Ley 2069/2020).

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Art. 35 num. 3° Ley 2069/2020	Norma legal que establece el criterio de desempate.
Arts. 5° y 24 Ley 361 de 1997	Define las personas en condición de discapacidad y sus derechos laborales.
Ley 1618 de 2013	Garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 3° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	Reglamenta la acreditación: certificación de inspector de trabajo + listado del personal.

1.26.7. CRITERIO DE DESEMPATE N° 4 — PERSONAS MAYORES SIN PENSIÓN VINCULADAS EN MAYOR PROPORCIÓN

Fundamento jurídico: Art. 35 num. 4° Ley 2069/2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 4° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021) — Art. 3° Ley 1251/2008 — Concepto CCE C-026/2021 — Concepto CCE C-1000/2025

Naturaleza jurídica y finalidad

Este criterio busca promover la empleabilidad de adultos mayores que, habiendo cumplido la edad de pensión, no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. La referencia al concepto de 'personas mayores' ha sido precisada por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-026 de 2021

y el C-1000 de 2025: se trata de personas que cuenten con sesenta (60) años de edad o más (conforme al artículo 3° de la Ley 1251 de 2008), siempre que hayan cumplido el requisito de edad para pensionarse y no sean beneficiarias de ninguna modalidad pensional.

¿Quiénes se benefician?

Se prefiere la propuesta del oferente que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores sin pensión en las condiciones descritas. A diferencia de los demás criterios que fijan un porcentaje mínimo, este criterio opera de forma comparativa: gana quien acredite mayor proporción relativa en su nómina.

Condiciones de aplicación

- La persona mayor vinculada debe tener 60 años o más (Ley 1251/2008), haber cumplido la edad de pensión establecida en la ley y no ser beneficiaria de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
- Opera de forma comparativa entre los proponentes empatados: se prefiere a quien tenga mayor proporción relativa de estas personas en su nómina.
- No aplica a prepensionados (personas que aún no han cumplido la edad de pensión).
- La vinculación debe acreditar antigüedad igual o mayor a un (1) año conforme al Parágrafo 2° del Art. 35 Ley 2069/2020.
- Aplica también a proponentes plurales.

Documentos de acreditación

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Persona natural o jurídica	Documento independiente suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento, en el que se indique: número, nombre, identificación, edad, y confirmación de que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
Complementario	Copia del documento de identidad de cada persona mayor vinculada que permita verificar la edad.
Proponente plural	El proponente plural deberá acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a la totalidad del personal del plural.

NOTA 1: Este criterio opera de forma COMPARATIVA, no por umbrales. No hay un porcentaje mínimo: gana quien acredite la MAYOR proporción. Si ambos proponentes empatados tienen la misma proporción, este criterio no resuelve el empate y se continúa con el siguiente (Concepto CCE C-1000/2025).

NOTA 2: Los prepensionados NO son destinatarios de este criterio. Solo aplica a quienes ya cumplieron la edad de pensión y no están pensionados.

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Art. 35 num. 4° Ley 2069/2020	Norma legal que establece el criterio.
Art. 3° Ley 1251 de 2008	Define al adulto mayor como la persona con 60 años o más.
Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 4° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	Reglamenta la acreditación mediante documento del representante legal.
Concepto CCE C-026/2021 Concepto CCE C-1000/2025	Precisan que aplica a personas con 60+ años que cumplieron edad de pensión y no están pensionadas; y que la operación es comparativa.

1.26.8. CRITERIO DE DESEMPATE N° 5 — MÍNIMO 10% DE LA NÓMINA DE COMUNIDADES ÉTNICAS

Fundamento jurídico: Art. 35 num. 5° Ley 2069/2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 5° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021) — Ley 21/1991 — Ley 70/1993 — Ley 691/2001

Naturaleza jurídica y finalidad

Este criterio desarrolla el principio de diversidad étnica y cultural consagrado en el artículo 7° de la Constitución Política y los derechos de los pueblos étnicos reconocidos en los artículos 55 a 66 ibidem. Busca promover la vinculación laboral de personas pertenecientes a grupos étnicos históricamente marginados en el mercado laboral.

¿Quiénes se benefician?

Se prefiere la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Condiciones de aplicación

- El porcentaje del 10% se calcula sobre el total de la nómina del proponente.
- La pertenencia étnica es un derecho subjetivo que no puede ser verificado de forma unilateral por el empleador; debe ser acreditado mediante certificación de las autoridades competentes.
- La información de pertenencia étnica está protegida por reserva legal conforme al Parágrafo 3° Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015.
- La vinculación debe acreditar antigüedad igual o mayor a un (1) año.

Documentos de acreditación

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Persona jurídica (cualquier tipo)	Certificación expedida por el Ministerio del Interior — Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías o Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras — que acredite la pertenencia de los empleados específicos a las comunidades indicadas.
Complementario del representante legal	Declaración suscrita por el representante legal o revisor fiscal bajo la gravedad de juramento, con indicación del número, nombre e identificación de las personas que pertenecen a estas comunidades (Decreto 1860/2021).
Proponente plural	Al menos uno de los integrantes acredita que el 10% de su nómina pertenece a estas comunidades.

NOTA 1: La pertenencia a una comunidad étnica NO puede ser acreditada únicamente por el empleador mediante declaración propia. Se requiere certificación del Ministerio del Interior como entidad competente.

NOTA 2: La información de pertenencia étnica goza de reserva legal. La Entidad protegerá estos datos conforme a la Ley 1581 de 2012 y al Parágrafo 3° Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015.

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Art. 35 num. 5° Ley 2069/2020	Norma legal que establece el criterio.
Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 5° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	Reglamenta la acreditación: declaración del R.L. o revisor fiscal con nómina de personas de comunidades étnicas.
Ley 21/1991 — Ley 70/1993 Ley 691/2001	Marco normativo de protección de pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Ministerio del Interior	Entidad competente para expedir la certificación de pertenencia étnica.

1.26.9. CRITERIO DE DESEMPATE N° 6 — PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Fundamento jurídico: Art. 35 num. 6° Ley 2069/2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 6° Decreto 1082/2015

(Decreto 1860/2021) — Ley 418/1997 — Decreto 897/2017

Naturaleza jurídica y finalidad

Este criterio hace parte de la política pública de paz y reincorporación a la vida civil de excombatientes de grupos armados al margen de la ley. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – es la entidad del Estado encargada de coordinar, asesorar y ejecutar la Ruta de Reintegración/Reincorporación, y es la única entidad competente para certificar esta condición.

¿Quiénes se benefician?

Se prefiere la propuesta del oferente que sea una persona en proceso de reintegración o reincorporación, de la persona jurídica en la cual estas participen o participen mayoritariamente, o de un proponente plural constituido por ellas.

Condiciones de aplicación

- El proceso de reintegración aplica a personas desmovilizadas de grupos armados organizados al margen de la ley que sigan la Ruta de Reintegración de la ARN.
- El proceso de reincorporación aplica a integrantes de las FARC-EP que sigan el proceso de paz conforme al Acuerdo Final de Paz de 2016.
- La información aportada para acreditar este criterio está protegida por reserva legal conforme al Parágrafo 3° Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015.
- La vinculación debe acreditar antigüedad igual o mayor a un (1) año.

Documentos de acreditación

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Persona natural en proceso de reintegración	Certificación vigente expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, que acredite que la persona se encuentra en proceso de reintegración.
Persona natural en proceso de reincorporación (FARC)	Certificación expedida por la ARN o el Consejo Nacional de Reincorporación que acredite la condición de reincorporado.
Persona jurídica con participación mayoritaria	Certificado de existencia y representación legal + documentos individuales de cada persona en proceso, más acreditación de participación mayoritaria.
Proponente plural	Documentos individuales de los integrantes en proceso, con acreditación de su participación en el consorcio o unión temporal.

NOTA 1: La ARN es la ÚNICA entidad competente para expedir la certificación de esta condición. No se admiten documentos sustitutos ni declaraciones del propio interesado como único soporte.

NOTA 2: La información aportada goza de reserva legal (Parágrafo 3° Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto

1082/2015). La Entidad adoptará medidas para proteger la privacidad de estos datos.

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Art. 35 num. 6° Ley 2069/2020	Norma legal que establece el criterio.
Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 6° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	Reglamenta la acreditación: certificación de la ARN.
Decreto 897/2017	Reglamenta la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
Ley 418/1997 y sus prórrogas	Marco normativo de desmovilización y reintegración.

1.26.10. CRITERIO DE DESEMPATE N° 7 — PROPONENTE PLURAL CON MADRE CABEZA DE FAMILIA O REINCORPORADO — PARTICIPACIÓN ≥25%

Fundamento jurídico: Art. 35 num. 7° Ley 2069/2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 7° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)

Naturaleza jurídica y finalidad

Este criterio combina los incentivos de los criterios 2° y 6° para el caso específico de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), introduciendo condiciones más rigurosas de participación y experiencia para evitar que se utilice la figura de manera fraudulenta.

¿Quiénes se benefician?

Se prefiere la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la que participen mayoritariamente, con participación ≥25% en el proponente plural; (b) dicha persona aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia ni la persona en proceso de reincorporación, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás miembros del proponente plural.

Condiciones de aplicación

- Condición (a): participación ≥25% en el consorcio o unión temporal.
- Condición (b): la persona o entidad beneficiada aporta ≥25% de la experiencia acreditada en la oferta.

- Condición (c): prohibición de vínculos societarios, laborales o de representación entre el beneficiado y los demás miembros del plural. Esta condición busca evitar estructuras artificiales.
- Las TRES condiciones son concurrentes y obligatorias.

Documentos de acreditación

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Proponente plural	(1) Documentos del criterio N° 2 (declaración notarial de madre cabeza de familia o providencia judicial de VIF) o del criterio N° 6 (certificación ARN), según la condición que se acredite. (2) Acreditación de participación ≥25% en el consorcio o unión temporal (en el documento de conformación del plural). (3) Acreditación de que el integrante aporta ≥25% de la experiencia del plural (en la matriz de experiencia de la oferta). (4) Declaración bajo la gravedad de juramento de que no existen vínculos societarios, laborales ni de representación entre el integrante beneficiado y los demás miembros del plural.

NOTA 1: Las TRES condiciones (participación ≥25%, experiencia ≥25%, ausencia de vínculos) son CONCURRENTES. La falta de cualquiera de ellas impide la aplicación de este criterio de desempate.

NOTA 2: Este criterio es EXCLUSIVO para proponentes plurales. No aplica a proponentes individuales, quienes se benefician directamente de los criterios 2° y 6°.

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Art. 35 num. 7° Ley 2069/2020	Norma legal que establece el criterio con sus tres condiciones concurrentes.
Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 7° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	Reglamenta la acreditación combinada.

1.26.11. CRITERIO DE DESEMPATE N° 8 — MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Fundamento jurídico: Art. 35 num. 8° Ley 2069/2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 8° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021) — Ley 590/2000 — Decreto 957/2019 — Art. 23 Ley 2069/2020

Naturaleza jurídica y finalidad

Este criterio amplía las ventajas competitivas de las MiPymes en el sistema de compras públicas, complementando el puntaje adicional del Art. 2.2.1.2.4.2.18. Mientras el puntaje adicional opera durante

la evaluación de todas las ofertas, este criterio de desempate opera únicamente cuando hay empate. Las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan los criterios de clasificación empresarial del Decreto 957/2019 también se benefician, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas (Parágrafo 1° Art. 35 Ley 2069/2020).

¿Quiénes se benefician?

Se prefiere la oferta presentada por una MiPymes, cooperativa o asociación mutual; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Condiciones de aplicación

- La condición de MiPymes se acredita conforme a los criterios del Decreto 957 de 2019: número de trabajadores o activos totales.
- Las cooperativas y asociaciones mutuales solo acceden a este criterio si cumplen con los criterios de clasificación empresarial del Decreto 957/2019.
- El domicilio en Colombia no es un requisito explícito para este criterio de desempate (a diferencia del puntaje adicional MiPymes).
- Para proponentes plurales: el plural debe estar constituido POR MiPymes, no solo tener un integrante MiPymes (a diferencia del criterio N° 9°).

Documentos de acreditación

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Persona jurídica MiPymes	Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio o RUES que acredite la clasificación como micro, pequeña o mediana empresa conforme al Decreto 957/2019.
Cooperativa o asociación mutual	Acto de constitución y/o certificado de registro que acredite su naturaleza jurídica + certificación de clasificación como MiPymes conforme al Decreto 957/2019 y Art. 23 Ley 2069/2020.
Proponente plural (todos MiPymes)	Certificados de existencia y representación legal de TODOS los integrantes que acrediten la clasificación como MiPymes.

NOTA 1: Para el criterio N° 8°, el proponente plural debe estar constituido POR MiPymes (todos sus integrantes). Para el criterio N° 9°, el plural debe ser de micro y/o pequeñas empresas. Son criterios distintos y complementarios.

NOTA 2: Las cooperativas y asociaciones mutuales SOLO acceden a este criterio si acreditan su clasificación como MiPymes conforme al Decreto 957/2019. Las grandes cooperativas no están incluidas.

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Art. 35 num. 8° Ley	Norma legal. El parágrafo 1° extiende los factores de desempate a

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
2069/2020 Parágrafo 1° Art. 35	cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan criterios de clasificación MiPymes.
Ley 590/2000 — Decreto 957/2019	Clasificación empresarial MiPymes por número de trabajadores y activos.
Art. 23 Ley 2069/2020	Define las cooperativas y asociaciones incluidas en el régimen de protección MiPymes.
Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 8° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	Reglamenta la acreditación.

1.26.12. CRITERIO DE DESEMPATE N° 9 — PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS

Fundamento jurídico: Art. 35 num. 9° Ley 2069/2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 9° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021) — Decreto 957/2019

Naturaleza jurídica y finalidad

Este criterio es una modalidad específica del criterio N° 8°, diferenciada por dos elementos: aplica únicamente a micro y pequeñas empresas (excluye las medianas) y aplica solo a proponentes plurales. Busca incentivar la asociatividad de los segmentos empresariales más pequeños para acceder colectivamente a contratos del Estado.

¿Quiénes se benefician?

Se prefiere la oferta presentada por un proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales (de tamaño micro o pequeño).

Condiciones de aplicación

- A diferencia del criterio N° 8°, este es exclusivo para micro y pequeñas empresas. Las medianas empresas no están incluidas en este criterio.
- El proponente plural debe estar constituido EXCLUSIVAMENTE por micro y/o pequeñas empresas.
- Si el proponente plural incluye al menos una mediana empresa, se descarta este criterio, aunque podría beneficiarse del criterio N° 8°.

Documentos de acreditación

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Proponente plural de micro y/o pequeñas empresas	Certificados de existencia y representación legal de TODOS los integrantes que acrediten su clasificación como microempresa o pequeña empresa conforme al Decreto 957/2019 (≤50 trabajadores o ≤5.000 SMMLV en activos).

NOTA 1: Este criterio es complementario al N° 8°. Si el plural es de medianas empresas, se beneficia del N° 8° pero no del N° 9°. Si el plural mezcla micro, pequeñas Y medianas, se beneficia del N° 8° pero no del N° 9°.

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Art. 35 num. 9° Ley 2069/2020	Norma legal del criterio.
Decreto 957/2019	Clasificación de micro (≤10 trabajadores) y pequeña empresa (11-50 trabajadores).
Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 9° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	Reglamenta la acreditación.

1.26.13. CRITERIO DE DESEMPATE N° 10 — MÍNIMO 25% DE PAGOS ANUALES A MIPYMES O COOPERATIVAS

Fundamento jurídico: Art. 35 num. 10° Ley 2069/2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 10° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021) — Concepto CCE C-026/2021

Naturaleza jurídica y finalidad

Este criterio tiene una doble finalidad: incentivar a los grandes proveedores del Estado a integrar MiPymes en su cadena de proveeduría, y promover la participación indirecta de estos segmentos en la economía de las compras públicas. A diferencia de los demás criterios, este no exige que el proponente sea MiPymes, sino que acredite que compra a MiPymes.

¿Quiénes se benefician?

Se prefiere al oferente que acredite, con base en sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que al menos el 25% del total de pagos realizados por concepto de PROVEEDURÍA fue a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales durante el año anterior.

Condiciones de aplicación

- El 25% se calcula sobre el total de pagos por concepto de proveeduría, no sobre el total de pagos de la empresa.
- El término 'proveeduría' se interpreta conforme a su definición ordinaria: suministro de bienes y servicios necesarios para la operación del negocio.
- El corte de los estados financieros debe ser al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del proceso.
- También aplica el proponente plural cuando al menos uno de sus integrantes sea una MiPymes, cooperativa o asociación mutual con participación ≥25% y que aporte ≥25% de la experiencia.

Documentos de acreditación

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Persona natural o jurídica	Estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior, firmados por contador o revisor fiscal, con nota explicativa que identifique los pagos a MiPymes/cooperativas y su porcentaje sobre el total de proveeduría.
Alternativa documental	Información contable certificada con corte a 31 de diciembre del año anterior que acredite el 25% de pagos a MiPymes por concepto de proveeduría.
Proponente plural (integrante MiPymes ≥25%)	Documentos del integrante MiPymes que acrediten participación ≥25% en el plural y aporte ≥25% de la experiencia, conforme al Art. 35 num. 10° Ley 2069/2020.

NOTA 1: La expresión 'proveeduría' tiene un sentido técnico específico. No se equipara a la totalidad de costos y gastos de la empresa; se refiere al suministro de bienes y servicios requeridos para la operación del negocio (Concepto CCE C-026/2021).

NOTA 2: Este criterio permite que grandes empresas accedan al desempate sin ser MiPymes, siempre que demuestren vínculos comerciales con el ecosistema MiPymes.

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Art. 35 num. 10° Ley 2069/2020	Norma legal del criterio.
Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 10° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	Reglamenta la acreditación mediante estados financieros.
Concepto CCE C-	Precisa el alcance del término 'proveeduría' y la operación del criterio para

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
026/2021	proponentes plurales.

1.26.14. CRITERIO DE DESEMPATE N° 11 — SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO — SOCIEDAD BIC — SEGMENTO MIPYMES

Fundamento jurídico: Art. 35 num. 11° Ley 2069/2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 11° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021) — Arts. 1°-5° Ley 1901/2018

Naturaleza jurídica y finalidad

Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedades BIC) son aquellas que voluntariamente adoptan en sus estatutos el compromiso de gestionar sus negocios buscando el beneficio de sus trabajadores, la comunidad y el medio ambiente, además de generar ganancias para sus socios (Ley 1901/2018). Su reconocimiento como criterio de desempate busca incentivar modelos empresariales con impacto social y ambiental positivo.

¿Quiénes se benefician?

Se prefiere la oferta presentada por una empresa reconocida y establecida como Sociedad BIC, perteneciente al segmento MiPymes (micro, pequeña o mediana empresa).

Condiciones de aplicación

- El proponente debe ser Sociedad BIC Y además pertenecer al segmento MiPymes. No basta con ser solo BIC (si es grande empresa) ni solo MiPymes (si no es BIC).
- La condición BIC debe estar registrada en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Aplica a sociedades constituidas bajo cualquier tipo societario que hayan adoptado el régimen BIC en sus estatutos.

Documentos de acreditación

TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Sociedad BIC del segmento MiPymes	Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio en el que conste expresamente la condición de Sociedad BIC y la clasificación como micro, pequeña o mediana empresa.

NOTA 1: Para este criterio se requieren DOS condiciones simultáneas: (1) ser Sociedad BIC y (2) ser MiPymes. Una empresa grande que sea BIC NO se beneficia de este criterio de desempate.

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Arts. 1°-5° Ley 1901/2018	Define y regula las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.
Art. 35 num. 11° Ley 2069/2020	Norma legal del criterio.
Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 11° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	Reglamenta la acreditación mediante certificado de Cámara de Comercio.

1.26.15. CRITERIO DE DESEMPATE N° 12 — SORTEO MEDIANTE SUERTE Y AZAR EN AUDIENCIA PÚBLICA

Fundamento jurídico: Art. 35 num. 12° Ley 2069/2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 12° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)

Naturaleza jurídica

El sorteo mediante suerte y azar es el criterio residual y definitivo que opera cuando ninguno de los once (11) criterios anteriores ha logrado resolver el empate. Su finalidad es garantizar que siempre exista un mecanismo objetivo y transparente de último recurso para la adjudicación, eliminando toda posibilidad de discrecionalidad por parte de la Entidad. Por ser el último criterio en el orden sucesivo y excluyente, su activación es excepcional.

Condiciones de aplicación

- Solo aplica cuando TODOS los criterios del 1° al 11° han sido aplicados y NINGUNO ha logrado resolver el empate.
- La Entidad debe haber previsto el método de sorteo en los documentos del proceso (estudios previos y pliego de condiciones), conforme al Art. 35 num. 12° Ley 2069/2020.
- Se realiza en audiencia pública, cuya fecha y hora la Entidad fijará y comunicará oportunamente a todos los proponentes empatados.

Procedimiento del sorteo en audiencia pública

La audiencia se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

PASO	DESCRIPCIÓN
1°	La Entidad convocará a audiencia pública y comunicará oportunamente la fecha, hora y lugar a todos los proponentes empatados.

PASO	DESCRIPCIÓN
2°	Dentro de una bolsa se introducirán pimpones marcados con un número, iguales al número de proponentes empatados, con el fin de que los proponentes presentes escojan el orden en que se sacarán los pimpones del sorteo.
3°	Establecido el orden, dentro de la misma bolsa se introducirán pimpones equivalentes al número de proponentes empatados: uno marcado con un CÍRCULO (O) y los demás con una EQUIS (X).
4°	Se comenzará a sacar los pimpones de uno en uno, conforme al orden establecido en el paso 2°.
5°	El proponente que saque el pimpón marcado con el CÍRCULO (O) será el adjudicatario del proceso de contratación.
6°	La audiencia se desarrollará con la presencia del ordenador del gasto o su delegado, el Comité Evaluador, un delegado de la Oficina Jurídica y los proponentes o sus apoderados que se hagan presentes. Se levantará acta de la diligencia.

NOTA 1: La Entidad DEBE haber previsto el método de sorteo en el pliego de condiciones. Si no lo previó, no puede aplicar el sorteo; por ello es fundamental incluirlo desde los estudios previos.

NOTA 2: La no asistencia de un proponente a la audiencia de sorteo no impide su realización. El proponente ausente asume el riesgo de no participar en el sorteo.

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Art. 35 num. 12° Ley 2069/2020	Establece el sorteo mediante método aleatorio como último criterio de desempate y exige que el método haya sido previsto en los documentos del proceso.
Art. 2.2.1.2.4.2.17 num. 12° Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	Reglamenta el procedimiento del sorteo.
Art. 30 Ley 80/1993	Las audiencias públicas en contratación estatal deben contar con acta de la diligencia.

1.26.16. NOTA FINAL — ACUERDOS COMERCIALES Y RESERVA LEGAL

Acuerdos Comerciales: Los factores de desempate se aplican respetando los compromisos internacionales vigentes. Conforme al Concepto CCE C-1000 de 2025, las normas internas deben

acoplarse a lo establecido en los acuerdos comerciales, pues estos prevalecen (principios de reciprocidad y pacta sunt servanda).

Reserva Legal (Parágrafo 3° Art. 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082/2015): La información relacionada con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (Criterio N° 2), personas en proceso de reintegración o reincorporación (Criterios N° 6° y 7°) y pertenencia a comunidades étnicas (Criterio N° 5°) está protegida por reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio y la Ley 1581 de 2012. La Entidad adoptará las medidas necesarias para proteger la privacidad de estos datos personales.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR CUALQUIER FACTOR DE DESEMPATE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y, POR LO TANTO, LA INAPLICACIÓN DE DICHO CRITERIO PARA EL PROPONENTE QUE LO OMITA.

1.27. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Tenga en cuenta que para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía debe el oferente dar clic en el botón *"Manifestación de interés*" que habilita el SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso. Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación. Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso.

Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón *(como por ejemplo mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de manifestación de interés adjuntos)* no son válidas. El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "*Manifestar interés".*

La manifestación de interés es adicional a la suscripción que el oferente realiza al Proceso. Es decir, para participar en un Proceso de selección abreviada de menor cuantía es necesario que el Proveedor primero se suscriba, y luego, cuando la Entidad publique el pliego definitivo, realice la manifestación de interés.

La no manifestación del interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido en el presente numeral, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la Entidad en el día y hora establecido para el cierre del proceso, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082

de 2015.

1.28. SORTEO DE CONSOLIDACION DE POSIBLES OFERENTE

LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO, NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

1.29. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando el oferente en su propuesta económica **FORMULARIO No. 4 EN EXCEL SUBIDO AL SECOP II.** En uno o varios de los precios ofertados sobrepase precios de referencia, el cual incluye costos directos e indirectos.
b) Cuando el oferente no oferte uno o algunos de los ítems o servicios requeridos en el **FORMULARIO No. 4 "Propuesta económica" EN EXCEL SUBIDO AL SECOP II.**
c) La presentación de más de un valor unitario total para un mismo ítem en la propuesta.
d) La **NO** presentación de la **OFERTA ECONOMICA** en el **FORMULARIO No. 4 EN EXCEL SUBIDO AL SECOP II.**
e) Cuando el RUP anexado no esté vigente y en firme de acuerdo a los plazos otorgados por Ley para su renovación: quinto (05) día hábil del mes de abril.
f) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores de Capacidad Financiera e Indicadores de Capacidad Organizacional, solicitados en el Pliego de Condiciones.
g) Si habiendo requerido la subsanación, no hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.
h) Cuando habiéndosele requerido la sustentación de precios presuntamente bajos no allegue dentro del término establecido para ello la justificación y/o soportes no son suficientes para desvirtuar dicha presunción.
i) Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo, haya abstención de dictamen o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.
j) Cuando se compruebe que un **OFERENTE** ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los **OFERENTES**.
k) Cuando se compruebe confabulación entre los **OFERENTES** que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
l) Cuando el **OFERENTE**, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

n) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por EL **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
o) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
p) Cuando la propuesta omita en alguno de sus formularios o anexos algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.
q) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
r) La presentación de varias ofertas, por el mismo **OFERENTE**, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente.
s) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
t) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.
u) Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se entregue o no se encuentre firmado por todos sus integrantes, no se ponga el porcentaje de participación, ni las obligaciones y no se indique quien es el representante legal del mismo.
v) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
w) Cuando se exija personal mínimo requerido y este no sea allegado con la oferta
x) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.30. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE- declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo **No. 1 DATOS DEL PROCESO** bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los **OFERENTES**.

1.31. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso será **TOTAL** y se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el **Anexo No 1 "Datos del Proceso". Cuando el anterior plazo a juicio del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el **Cronograma SECOP II - anexo No. 1 "Datos del proceso**". En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista.

1.32. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo No. 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el **OFERENTE** seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el **M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el **OFERENTE** seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El Adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido anexo N° 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

1.32.1. GARANTIAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – Ejercito Nacional CENAC REGIONAL IBAGUE** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No 1082 de 2015.

1.32.2. ETAPA PRECONTRACTUAL:

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta.- Decreto 1082 de 2015

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

1.32.3. ETAPA CONTRACTUAL:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-JERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUÉ,** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUÉ.**

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, su vigencia inicia a partir del acta de recibo a satisfacción y un (1) año más.	Garantía Única
Responsabilidad Civil Extra Contractual Frente A Terceros: No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato. **Nota:** La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	Garantía Única
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de los mantenimientos.	Garantía Única

NOTA: El futuro contratista queda expresamente instruido de que TODAS las garantías exigidas en el presente contrato deben cumplir en su integridad con los parámetros, condiciones, términos y requisitos establecidos en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19), así como con las disposiciones de la Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). El incumplimiento de cualquiera de los parámetros exigidos constituye causal de rechazo de la garantía y obliga al contratista a su sustitución o corrección en el plazo que señale la Entidad, so pena de declaratoria de incumplimiento. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA

CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC-IBAGUÉ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **M.D.N - MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC-IBAGUÉ**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC-IBAGUÉ, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de

mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE ,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-JERCITO NACIONAL- CENAC-IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

1.33. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece:

> *"Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*
>
> *Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (…)"*

1.33.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única o hasta el 30 de octubre del año 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado.

1.33.2. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

Mediante pagos parciales de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el de ejecución mediante giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo total de los bienes a satisfacción y según Asignación cupo PAC, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
e. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.
NOTA 4: El CENAC IBAGUE efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley incluyendo el IMPUESTO DEL TIMBRE de acuerdo con los procedimientos establecidos y respecto

de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Y deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del CENAC IBAGUE o costo para ella.

NOTA 5: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº XXX-CENACIBAGUE 2025 Asunto: "**MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE PARA LA VIGENCIA 2026",** correo del supervisor: **cristian.lopezsal@ejercito.mil.co**

Es muy importante que, él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

1.33.3. VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACION)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CAPITULO 2
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los **OFERENTES**, así como la evaluación técnica y económica, el **OFERENTE** debe diligenciar y presentar con la propuesta todos y cada uno de los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los **OFERENTES** se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los **OFERENTES**, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.REQUISITOS HABILITANTES

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con

los documentos y criterios establecidos así

2.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No 1.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMULARIO** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” de la invitación pública y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA A 2025** (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural. Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

- **Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública**.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación

del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille

corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

- **Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para ejecutar el objeto contractual o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente: “Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 10, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

2.1.3 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil

2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio este certificado debe ser expedido con su respectiva renovación en firme del presente año, a la fecha de la presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el Quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término previo a la realización de la subasta, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

2.1.5 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá acreditar la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, obteniendo un resultado en su autoevaluación igual o superior al 85%.

Este requisito corresponde a la autoevaluación de la vigencia **2025 en adelante**

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar con su oferta **uno (1)** de los siguientes documentos:

1. Copia de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST (conforme al formato del artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019), debidamente firmada por el representante legal del proponente, donde se evidencie una calificación igual o superior al 85%.
2. Constancia emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde se deje constancia de la realización de la autoevaluación de la vigencia solicitada y el resultado obtenido.
3. Reporte de registro de la autoevaluación de Estándares Mínimos ante la plataforma del Ministerio del Trabajo o el Fondo de Riesgos Laborales.

2.1.6 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, a favor del CENACIBAGUE, previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado el contrato. Como lo consagra el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Tipo de Garantía	Garantías Exigibles

Seriedad de la oferta **Vigencia 90 días calendario**	**DEBE ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU VALOR DEBE SER DE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. - Decreto 1082 de 2015 Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE NIT. 800.130.740-1 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-JERCITO NACIONAL- CENACIBAGUÉ
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

2.1.7 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93 y creación en la plataforma SECOP II como oferente plural.

2.1.8 VERIFICACION ANTECEDENTES JURIDICOS DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUÉ, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.9 CERTIFICACION RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA.

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.10 CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.11 MULTAS Y SANCIONES CODIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

2.1.12 APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).

2.1.13 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis meses anteriores a la fecha del cierre del proceso.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis meses anteriores a la fecha del cierre del proceso.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis meses anteriores a la fecha del cierre del proceso.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis meses anteriores a la fecha del cierre del proceso.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente a los últimos seis meses anterior a la fecha del cierre del proceso.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha

del cierre del proceso.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha del cierre del proceso.

2.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCION – FORMULARIO No. 6

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

2.1.15 PACTO DE INTEGRIDAD FORMULARIO No. 7

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 012 del 21 de septiembre de 2020, LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA" cuya la finalidad es emitir lineamientos que promuevan las buenas prácticas de transparencia e integridad en materia de contratación en el Sector Defensa, deroga la Directiva Permanente No. 15 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa" y a su vez las Directivas emitidas con anterioridad, así como la Resolución No. 6346 de 2012 "Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y demás disposiciones contrarias, para lo cual deberá presentarse el FORMULARIO Pacto de Integridad

2.1.16 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD FORMULARIO No. 8

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado.

2.1.17 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FORMULARIO No. 9

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las

aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

2.1.18 CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

2.1.19 ANTISOBORNO - Formulario No. 10

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario No. 10.

2.1.20 CERTIFICADO REDAM

Al tenor de la Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictaron otras disposiciones, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá adjuntar certificado REDAM del representante legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley citada anteriormente. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

"*ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*

3. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. ***Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado****. (…) (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

2.1.21. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El comité evaluador verificará que el oferente haya manifestado isu interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II. Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

2.1.22. AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE, consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales, así mismo, debe de allegar la respectiva certificación.

2.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

2.2.1. CERTIFICADO REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá allegar RUP vigente y en firme a la hora del cierre del proceso, la información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros, contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la respectiva Cámara de Comercio con **información financiera a corte y vigencia 2025.** Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente ***antes del 5° día hábil del mes de abril*.** Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1° Art. 5 de la Ley 1150 del 2007, siempre y cuando haya efectuado la renovación antes del 5° día hábil del mes de abril, por tanto, si la actualización no está en al momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente información que estaba en firme para dicho momento.

"Desde la solicitud de renovación del RUP y hasta que se adquiera la firmeza, ***la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa en firme****, por cuanto sus efectos no han cesado".*

2.2.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia actualizada del registro único tributario RUT.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

2.2.3. FORMULARIO No 5 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No 5 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

2.2.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No. 5 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

2.2.5. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el documento excel **FORMULARIO N°4 – PROPUESTA ECONOMICA** anexo en los documentos del presente proceso contractual, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el presente proceso.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán una línea de propuesta que será diligenciados por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IMPUESTOS DE LEY ES DE:

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (si aplica). De no ser así se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo.**

2.2.6. CUADRO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), Para el oferente adjudicatario:

Para los ítems relacionados en el estudio previo deberá tener en cuenta para la oferta económica: cantidades, descripción, valores unitarios por ítem, valor sumatorio de precios unitarios, costos directos e indirectos y demás erogaciones.

Es decir, de la siguiente manera para los ítems concernientes a la prestación del mantenimiento así:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO DIRECTOS O INDIRECTOS			GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD	VALOR ITEM OFERTADO
		INSUMOS	EQUIPOS	PERSONAL				

El proponente adjudicatario deberá presentar los análisis de precios unitarios - APUS que harán parte integral del contrato a realizar, debidamente suscrito por el Oferente o Representante Legal; dicho requerimiento es de obligatorio cumplimiento para dar inicio a la ejecución del contrato.

2.2.7. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

a). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" con información financiera del año 2024, debidamente renovado vigente y en firme; ésta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificara que el interesado cumpliera con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo que el interesado inscribirse de nuevo.

Nota 3: No obstante, debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.

Para evaluar la propuesta se tendera en cuenta lo establecido en concepto de Colombia Compra Eficiente, que señala lo siguiente:

En el mimo sentido el Concepto 288 de 2021 de Colombia Compara Eficiente se realiza el siguiente análisis:

Según la finalidad del Decreto 399 de 2021 sustituido por el Decreto 579 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en

el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables.

Por lo tanto, el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme, RUP con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJC – CENAC REGIONAL IBAGUE.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.

2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país "Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá

aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera: ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas: INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros.

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

7. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

8. Cuando el MDN – EJC – CENAC REGIONAL IBAGUE en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJC – CENAC REGIONAL IBAGUE. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJC – CENAC REGIONAL IBAGUE puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

10. La disposición de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, **será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país.[1].

JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

Estás condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. Definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Tamaño de la Muestra

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Por lo anterior, se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo del sector o segmento del mercado de empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada asociada al tránsito comercial requerido, es decir, con empresas cuya actividad económica según la clasificación CIIU.

F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil.

En consecuencia se toma una muestra de 989 empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada; dicha información es tomada de la INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS con corte 31 de Diciembre de 2024 link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Análisis de la muestra

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y

razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Se tomaron las principales cifras de los Estados Financieros como son: Activos corrientes totales, Total de activos no corrientes Total de activos, Pasivos corrientes totales, total de pasivos no corrientes, Total pasivos, Patrimonio total, Ganancia (pérdida) por actividades de operación y Costos financieros de cada de una de las empresas seleccionadas. Adicional a lo anterior, se realizó los cálculos correspondientes para hallar los indicadores financieros requeridos para la definición de los mismos el proceso contractual.

Para realizar el cálculo correspondiente de los indicadores requeridos para el presente proceso y teniendo como muestra inicial la información recolectada de la super intendencia de sociedades a corte del 31 de diciembre de 2024, se realizará un cálculo estadístico.

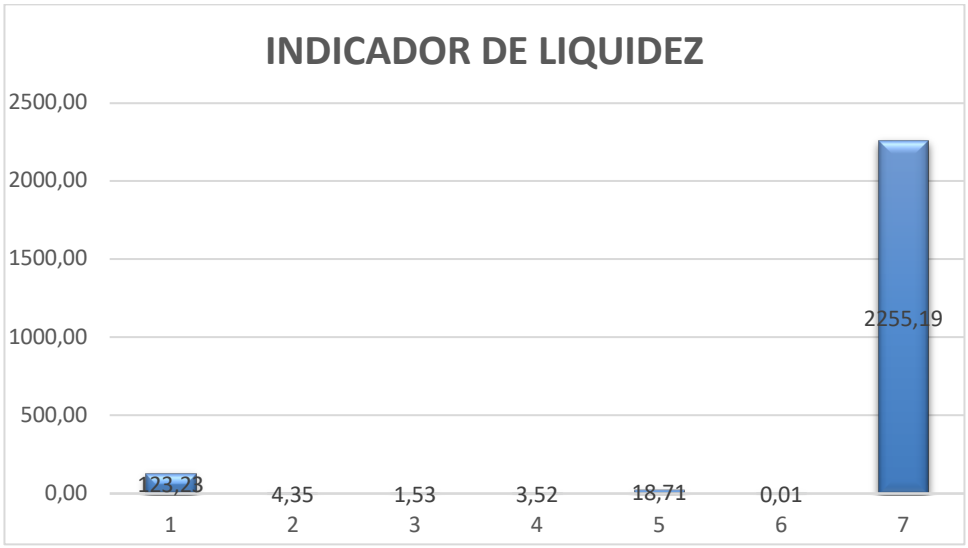
Se recopiló información financiera de empresas representativas del sector, con actividades similares al objeto contractual, realizando una limpieza de datos que excluyó empresas con indicadores financieros inconsistentes o no comparables, así como valores atípicos que distorsionaban la representatividad estadística. Posteriormente, se calcularon medidas estadísticas robustas —como la media armónica para liquidez y la mediana para cobertura— con el fin de obtener parámetros confiables. Los indicadores financieros definidos cumplen con los principios de proporcionalidad, selección objetiva, libre concurrencia y economía, en concordancia con la normatividad vigente.

Visto entonces lo anterior y teniendo como insumo principal el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN” M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente. En el proceso de obtención de información financiera de las empresas, se logra identificar que los datos de índice de liquidez; nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses; de los posibles contratistas no son uniformes, por lo que es procedente aplicar la fórmula de media aritmética y desviación estándar para determinar la dispersión de los datos y obtener el comportamiento normal del mercado y ajustar los indicadores con el objeto de buscar la pluralidad de oferentes. **Información que reposa en el estudio previo en el numeral 6.2.7 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.**

2.2.8. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

A. INDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Con el indicador solicitado para el presente proceso busca ofrecer la pluralidad de oferentes como también garantizar a la entidad que el futuro contratista cumpla con la ejecución del contrato en un corto plazo no mayor a un año.



El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥ 1,53

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **MAYOR O IGUAL A 1,53**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

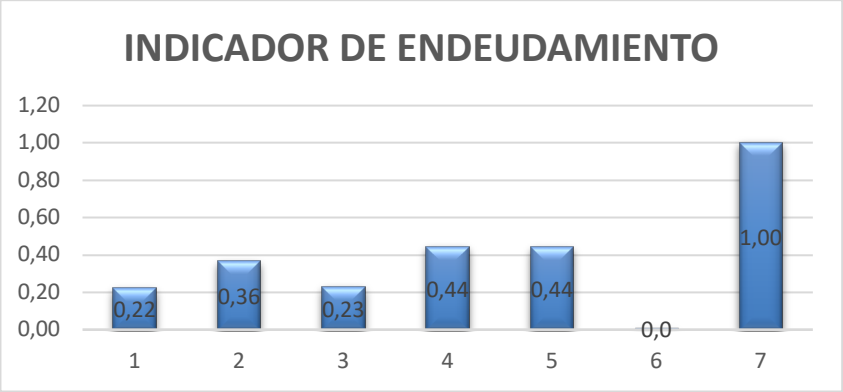
$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice

de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir son sus pasivos. Con este indicador la entidad ofrece pluralidad de oferentes garantizando el cumplimiento del futuro contrato.



El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Endeudamiento Total} = \frac{\textit{PASIVO TOTAL}}{\textit{ACTIVO TOTAL}}$$

Endeudamiento Total ≤ 0,44

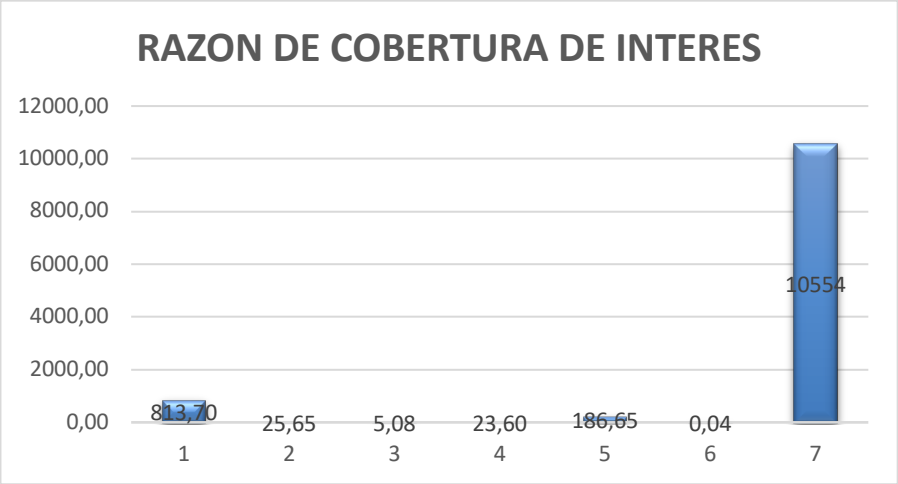
El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **MENOR O IGUAL AL 0,44.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

C.RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es decir, este indicador está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón de cobertura mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.



El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}} \quad \textit{2,01}$$

Razón de Cobertura de Intereses ≥ *2,01*

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **MAYOR O IGUAL A 2,01** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100% $237.130.044
Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: *valor total del presupuesto OFICIAL del proceso*

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

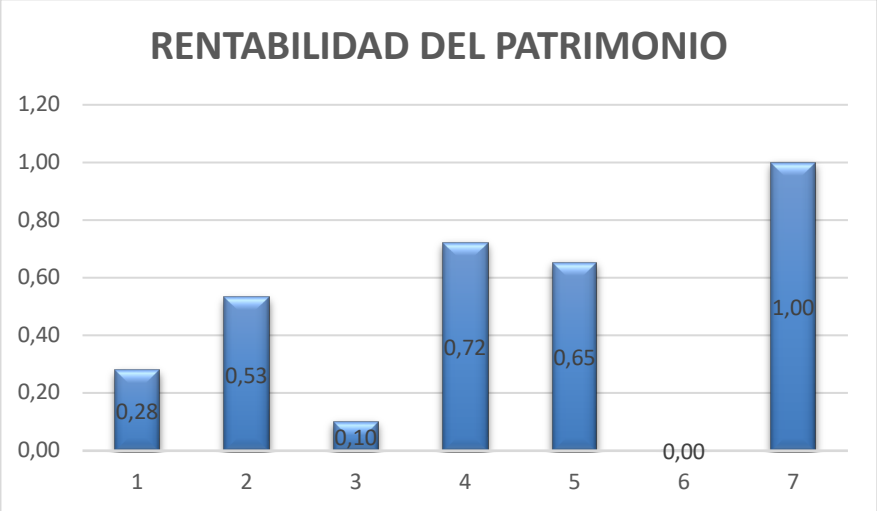
$$(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)$$

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

2.2.9. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se verifica la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso de patrimonio. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este Indicador expresa que porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón' mide el rendimiento sobre la inversión. Por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.



UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0.10

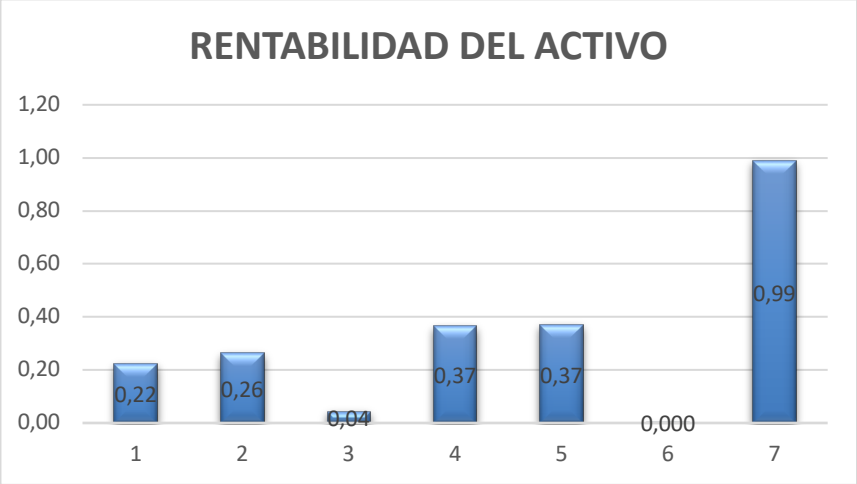
La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser **MAYOR O IGUAL A 0.10 (10%).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100**) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} *100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este indicador mide la eficiencia en el use de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.



UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0.07

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **MAYOR O IGUAL A 0.07 (7%).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, éste resultado se multiplicará por cien (100) **con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} *100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** ***será igual a la sumatoria de los valores individuales*** de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

De acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador determinó los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el objetivo de mitigar un posible riesgo financiero e incertidumbre, que conlleve a la afectación del desarrollo de la ejecución del futuro contrato, la entidad establece indicadores dentro del margen positivo, que permitan

hacer exigible una condición financiera razonablemente fuerte, prevaleciendo el cumplimiento del contrato y cada una de las condiciones, establecidas en el presente proceso.
Consolidada la información anterior se establecieron los indicadores para el presente proceso, bajo criterios que garantizan la pluralidad de oferentes y la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

Adicionalmente, debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador **sea igual o mayor al 100%** del valor total del presupuesto asignado, con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes.
Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA PROCESO		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**≥** 1,53 VECES	MEDIA ARMONICA
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,44 o 44%.	PROMEDIO
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	**≥** 2,01 VECES	MEDIA GEOMETRICA-MEDIANA-MINIMO
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO	**≥** 0,10 o 10%	MEDIA ARMONICA
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO	**≥** 0,07 o 7%	PROMEDIO – MEDIA GEOMETRICA- MEDIA ARMONICA
CAPITAL DE TRABAJO		
≥ 100% del (VTPA)	**≥ $237.130.044**	

2.2.10. CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN:

El proponente deberá diligenciar **el FORMULARIO No. 16 – "INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL**

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Que la "Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección".

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 791 del 22 de Abril de 2014, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o K de

Contratación, dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública (Versión 1)", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de fecha 9 DE SEPTIEMBRE DE 2023, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) debe presentar los siguientes documentos, así:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. El Estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, el cual deberá estar suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Se calculará la Capacidad Residual exigida de acuerdo al plazo estimado del contrato objeto del Proceso de Contratación, con la metodología de Colombia Compra Eficiente. "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública (Versión 1)", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, así:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, así:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar, así:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{(\textbf{Presupuesto oficial estimado} - \textbf{Anticipo})}{\textbf{Plazo estimado contrato (meses)}} \textbf{X 12 meses}$$

Nota: La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. (Ver Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública)

LA CENAC IBAGUÉ, de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, calculará

la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Capacidad\ Residual\ del\ Proponente\ = CO\ X\ (\frac{(E + CT + CF)}{100}) - SCE}$$

De acuerdo a la metodología y al aplicativo en formato Excel definida por Colombia Compra Eficiente, a cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
La información aportada por el proponente al momento de presentar su propuesta será consignada por el comité económico evaluador en el aplicativo en formato Excel llamado "Capacidad Residual" suministrado por Colombia Compra Eficiente, el cual permite a la Entidad calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

El proponente deberá acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los pliegos de condiciones, así:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

La capacidad residual o K de Contratación por el oferente al momento de presentar su propuesta deberá acreditarse así:

Capacidad Residual del proponente ≥ $237.130.044,00

Se solicita que el Proponente acredite una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al 100% del presupuesto oficial, lo cual es equivalente a $237.130.044,00

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Para Consorcios, Uniones Temporales, la capacidad residual de contratación será la sumatoria de la capacidad residual acreditada de cada uno de los integrantes. La capacidad residual o K de Contratación por el oferente plural al momento de presentar su propuesta deberá acreditarse así:

Capacidad Residual del proponente ≥ $237.130.044,00

Se solicita que el Proponente acredite una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al 100% del presupuesto oficial, lo cual es equivalente a $237.130.044,00

Para lo anterior El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ calculará la Capacidad Residual o K de Contratación con la información registrada en el Registro Único de Proponentes y **FORMULARIO No. 16 – "INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL".**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Capacidad Residual del proponente ≥ $237.130.044

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: debe presentar diligenciado **FORMULARIO No.16 – "INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL",** suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un preinforme de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:
(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para preparar su información y estados financieros.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

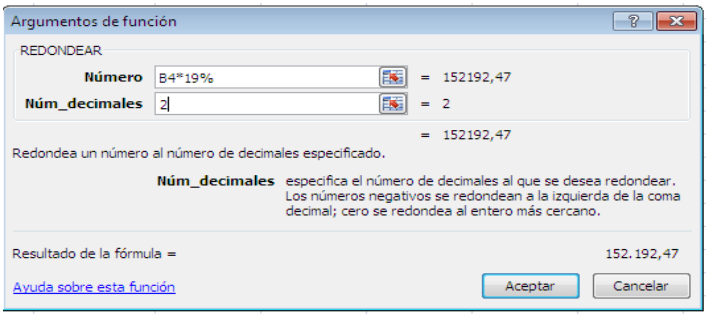
En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓNARITMÉTICA (SI APLICA):

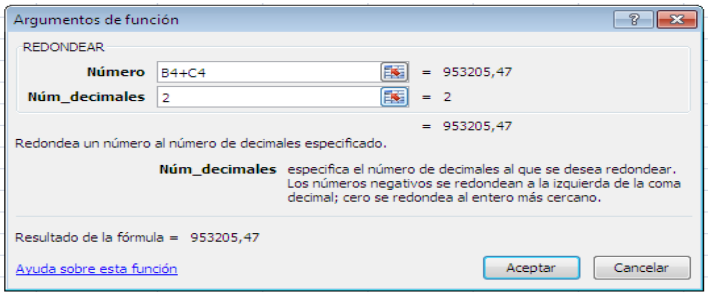
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplícala siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicándola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA –SECOP II.
Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.o 1 “Datos del proceso”.

NOTA 1: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el pliego de condiciones.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

2.3.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los siguientes requerimientos técnicos son de estricto y obligatorio cumplimiento. Serán evaluados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. El oferente los acreditará mediante documentos independientes, debidamente suscritos por el representante legal o quien haga sus veces, presentados junto con la oferta en la plataforma SECOP II. La no presentación de alguno de estos documentos constituye causal de rechazo de la oferta, sin perjuicio del derecho de subsanación conforme a los parágrafos 1° al 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	54290	DESMONTE TECHO E INSTALACIÓN DE TECHO DE PVC COLOR BLANCO (INCLUYE SUMINISTRO ESTRUCTURA METÁLICA PARA PVC. LAMINA PVC 5.95 METROS X 27 CENTÍMETROS DE ANCHO X 7.5 MILÍMETROS DE ESPESOR Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE	M2	0	1	72152605	2000019	OMITIDO
2	54129	INSTALACIÓN PANEL LED DE EMPOTRAR CIRCULAR 1800 LÚMENES 24W. (INCLUYE SUMINISTRO PANEL LED DE EMPOTRAR	UNIDAD	0	1	72141510	2000019	OMITIDO

		CIRCULAR 1800 LÚMENES 24W Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.						
3	54129	DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO SANITARIO INCLUYE (SANITARIO DOS PIEZAS COLOR BLANCO ANCHO 71.8CM TIPO DE CIERRE TRADICIONAL PORCELADA SANITARIA CAPACIDAD 250 GRAMOS ALTO 43.4 CM USO DOMESTICO PESO 26.52KG TIPO DE DESCARGA ÚNICA DE 4.8 LT POR FUNCIÓN FORMA DEL ASIENTO REDONDO. TAPA. TANQUE. GRIFERÍA. ACCESORIOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN)	UNIDAD	0	1	72141510	2000019	OMITIDO
4	54621	DESMONTE E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ORINAL INCLUYE (ORINAL COLOR BLANCO ANCHO 32.5 CM. ALTO 43 CM. MATERIAL EN PUCELANA SANITARIA. PESO 7.9 KILOS. SISTEMA DE DESCARGUE FLUXÓMETRO 1.9 LITROS POR DESCARGUE. COMPATIBLE CON DIFERENTES TIPOS DE GRIFERÍA CUMPLE CON LA NORMA ASME A112 .19.2-2008 / CSA B45.1 - 08 Y LA NORMA NTC 920 (ICONTEC) (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL	UNIDAD	0	1	72141510	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		DESMONTADO E INSTALACIÓN DE ORINALES NUEVOS CON SUS ACCESORIOS) POSTERIORMENTE PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO						
5	54129	DESMONTE E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INCLUYE (LAVAMANOS COLOR BLANCO. MATERIAL PORCELANO SANITARIO. ALTO 19.3CM. LARGO 39CM. ANCHO 53.5 CM. FORMA OVALADA. PROFUNDIDAD DEL POZO 18CM. DIMENSIÓN DEL POZO 48.50CM. DIÁMETRO DEL DESAGÜE 41MM. LAVAMANOS DE COLGAR. INCLUYE DESAGÜE AUTOMÁTICO. SIFÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	72141510	2000019	OMITIDO
6	54129	DESMONTE PUERTAS METALICAS E INSTALACION DE PUERTAS EN ALUMINIO INCLUYE (SUMINISTRO DE PUERTAS EN ALUMINIO CON MARCO EN ALUMINIO PARA BAÑOS CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DESMONTADO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y MARCO DE ALUMINIO NUEVA DE 1.70 MTS DE LARGO X 1.3 MTS DE ANCHO) POSTERIORMENTE PUESTO EN FUNCIONAMIENTO	M2	0	1	72154032	2000019	OMITIDO
7	54129	DESMONTE E INSTALACIÓN DE TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO.	M2	0	1	72141510	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		INCLUYE (TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO No 7 DE 3 MTS LARGO X 92 CM DE ANCHO CARGUE Y RETIRO DE TEJAS Y CABALLETES. GANCHOS PARA TIPO ETERNIT Y SU REEMPLAZO POR NUEVAS CON SU RESPECTIVA NIVELACION AL MOMENTO DE MONTAJE DE CUBIERTA						
8	54129	DESMONTE DE CIELO RASO DE DRAIBOL E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC INCLUYE (SUMINISTRO ESTRUCTURA METÁLICA PARA PVC. LAMINA PVC 5.95 METROS X 27 CENTÍMETROS DE ANCHO X 7.5 MILÍMETROS DE ESPESOR Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE	M2	0	1	72141510	2000019	OMITIDO
9	54129	DEMOLICIÓN - RETIRO PAÑETE DETERIORADO (Incluye cargue y retiro de escombros)	M2	0	1	72141202	2000019	OMITIDO
10	54129	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03	M2	0	1	72141510	2000019	OMITIDO
11	54129	DEMOLICIÓN AREA LIBRE PISO DURO (Incluye cargue y retiro de escombros).	ML	0	1	72141511	2000019	OMITIDO
12	54129	EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES HIDROSANITARIAS INFRAESTRUCTURA h=2 m. como máximo (Incluye cargue y retiro de material excavado).	UNIDAD	0	1	72152602	2000019	OMITIDO
13	54129	INSTALACIÓN PUNTO DE DESAGÜE INCLUYE (PVC 2"	UNIDAD	0	1	72152602	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		APARATOS SANITARIOS Y DESAGÜES (INCLUYE ACCESORIOS. YEE Y CODO PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO).						
14	54129	INSTALACIÓN PUNTO DESAGUE INCLUYE (PVC 3” APARATOS SANITARIOS Y DESAGÜES (INCLUYE ACCESORIOS. YEE Y CODO PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)	M2	0	1	72152204	2000019	OMITIDO
15	54129	DESMONTE E INSTALACIÓN CERAMICA PISO. INCLUYE (CERÁMICA TIPO ANTIQUE. TIPO ALFA O EQUIVALENTE COLOR BEIGE O BLANCO SEGÚN DISEÑO. BOQUILLA Y PEGANTE Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE)	ML	0	1	72152204	2000019	OMITIDO
16	54129	INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA INCLUYE (GUARDA ESCOBAS EN CERÁMICA TIPO ANTIQUE H = 10 CM. TIPO ALFA O EQUIVALENTE. COLOR BEIGE O BLANCO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE BOQUILLA Y MORTERO DE PEGA Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE)	ML	0	1	72152204	2000019	OMITIDO
17	54129	DESMONTE E INSTALACIÓN CERAMICA PARED. INCLUYE (CERÁMICA ANTIQUE 15X15 CM. TIPO ALFA O EQUIVALENTE. COLOR BEIGE O BLANCO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE BOQUILLA	UNIDAD	0	1	72101501	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		COLOR Y WIN Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE)						
18	54129	INSTALACIÓN DE DUCHA SENCILLA. INCLUYE (DUCHA DE MATERIAL METAL - PLÁSTICO. CONEXIÓN DE AGUA ½ PULGADA CONSUMO 9.5 LITROS POR MINUTO. ALTO 11 CM. ANCHO 19.2CM. COLOR CROMO. PESO 0.5 GR. TIPO SENCILLA Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE	UNIDAD	0	1	72152402	2000019	OMITIDO
19	54129	DESMONTE E INSTALACIONES DE PUERTAS METALICAS (INCLUYE PUERTAS METALICAS LAMINA COLD ROLLED CAL. 18 TIPO PANEL CON MARCO MONTANTE DE REJILLA ANTICORROSIVO + PINTURA ELECTROSTATICA + MARCO COLD ROLLED CAL. 18 CARGADOS EN CONCRETO INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE	M2	0	1	72154032	2000019	OMITIDO
20	54129	INSTALACIÓN DE SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA INCLUYE (TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4". ALAMBRE NO 12 AWG PROMEDIO 3 M	M2	0	1	72151507	2000019	OMITIDO
21	54129	INSTALACIÓN DE SALIDA TOMACORRIENTE INCLUYE (TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE. POLO A TIERRA. 15A. 125V. NEMA 5-15R. EN	UNIDAD	0	1	72141121	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		TUBERIA CONDUIT PVC 3/4" SCHEDULE 40. CABLE NO 12 AWG HFFR LS PROM 5M						
22	54129	INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA 8" X 6 METROS PARA DESAGÜE DE AGUAS NEGRAS INCLUYE TUBERIA PVC SANITARIA 8" X 6 METROS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE	ML	0	1	72141121	2000019	OMITIDO
23	54129	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBERIA DE ACUEDCTO MEDIA PULGADA 30 METROS LINEALES	ML	0	1	72101507	2000019	OMITIDO
24	54129	MANTENIMIENTO CAJA DE INSPECCION SANITARIA DE 60cmX60 cm	UNIDAD	0	1	72152001	2000019	OMITIDO
25	54129	DESMONTE TECHO E INSTALACIÓN TECHO CIELO RAZO FIBRO CEMENTO INCLUYE (FIBRO CEMENTO 6MM SUPERBOARD SUSPENDIDO JUNTA PERDIDA. PERFILERÍA CAL. 24 INCLUYE TRES 3 MANOS DE PINTURA UNA 1 MANO EN INTERVINILO. Y DOS 2 MANOS EN PINTURA AEROFLEX.M2 Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE	M2	0	1	72151301	2000019	OMITIDO
26	54129	APLICACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS. SOBRE MURO INTERNO Y EXTERNO (INCLUYE ESTUCO. 1 MANO EN PINTURA Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1 FILOS Y DILATACIONES) M2	M2	0	1	72152701	2000019	OMITIDO
27	54129	MANTENIMIENTO DE RED EXISTENTE	ML	0	1	72151501	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		INTERNA (incluye cableado. tubería conductora. puntos eléctricos. renovación de iluminarias ahorradoras.)						
28	54129	MANTENIMIENTO REDES ELECTRICAS (incluye tomacorrientes. switches dobles y sencillos) UNIDAD	UNIDAD	0	1	72151501	2000019	OMITIDO
29	54129	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN LÁMPARAS FLUORESCENTES DE TECHO TIPO LED INCLUYE (REPUESTO DE LÁMPARA BALA DE 4” Y 6”. TUBERÍA ELÉCTRICA MT DE 1/2" CERTIFICADA CON ACCESORIOS. CABLEADO ELÉCTRICO. EXCAVACIÓN CON TAPADO LIMPIEZA Y AJUSTE).	UNIDAD	0	1	72152001	2000019	OMITIDO
30	54129	INSTALACIÓN DE DRYWALL EXTERNO E INTERNO INCLUYE (LAMINA EN DRYWALL DE 12.7 MM DE ESPESOR. RESANE. CINTA MALLA. ESTUCO ESTRUCTURA METÁLICA. MASILLA DE JUNTAS CON CINTA MALLA Y PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO A TRES MANOS. HERRAMIENTAS. EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. RETIRO DE ESCOMBROS	UNIDAD	0	1	72152402	2000019	OMITIDO
31	54129	INSTALACIÓN DE LLAVES DE PRESIÓN O REGISTROS DE 1/2" EN PVC INCLUYE (LLAVE DE PRESIÓN O	UNIDAD	0	1	72141510	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		REGISTRO DE 1/2" EN PVC Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE)						
32	54129	INSTALACION DE LLAVES DE PRESIÓN O REGISTROS DE 1" EN PVC incluye (LLAVES DE PRESIÓN O REGISTROS DE 1" EN PVC Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE).	M2	0	1	72141510	2000019	OMITIDO
33	54129	DESMONTE E INSTALACIÓN BARANDAS SEGUNDO PISO (INCLUYE BARANDA TIPO BALCÓN EN ACERO INOXIDABLE DE TRES HILOS CON PASAMANO DE REDONDO 2" ALTURA 1 METRO. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS PARA DESMONTE BARANDAS EXISTENTES MONTE BARANDAS ALTURA 1 METRO	ML	0	1	72151501	2000019	OMITIDO
34	54129	mantenimiento sistema de iluminación de oficinas y pasillos (incluye herramientas para el retiro luces análogas. resane en drawon y/o eterboar. suministro e instalación de PANEL LED DE 60CM X 60CM luz Blanca Multi Voltaje: Características Panel Plano DIM / Luz Blanca / 60 x 60 / 40W / 3600Lm / IP20 / 100-130V / Angulo de Apertura 120° / 300 Horas Certificados	M2	0	1	72151501	2000019	OMITIDO
35	54129	mantenimiento sistema de iluminación pasillo interno. (incluye retiro luz análoga y suministro de	M2	0	1	72151501	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		Panel Led de sobreponer) Redondo. Potencia Máx.: 18W. Tensión de Operación: 85/265V. Temperatura Color: 6500K - 4100K - 3000K Frío Neutro Cálido. Material Cubierta: ABS. Uso: Interior. Garantía: 1 Año						
36	54129	mantenimiento sistema de iluminación pasillo interno bloque estado mayor. (incluye retiro luz análoga y suministro de Panel Led de sobreponer) PANEL LED 18W. Potencia 18W. CRI (RA) >70%. Voltaje 85v-210v. Flujo lumínico 1440Lm. Vida Útil 20000 horas. Color luminaria Blanca Material Aluminio y PMAM. Luz Blanca 6500k. Dimensiones borde externo X altura. Dimensiones cuadrado Sobreponer 220X28 mm. Certificados	M2	0	1	72154014	2000019	OMITIDO
37	54129	mantenimiento ventanales bloque Comando – bloque de Estado Mayor (incluye herramientas e instrumentos para el retiro de vidrios fisurados y/o faltantes retiros pegantes de juntas. suministros de vidrio templado 6mm plano y cambio de los mecanismos de apertura e cierre de ventanas y marcos de los ventanales que estén en mal estado y polarización de las ventanas y ventanales al 20 %, y mantenimiento preventivo de las mismas con herramientas e instrumentos necesarios para realizar dicha	M2	0	1	72151301	2000019	OMITIDO

CENAC-IBA

		actividad						
38	54129	INSTALACION TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE	UNIDAD	0	1	72141121	2000019	OMITIDO
39	54129	Instalación de iluminación LED INCLUYE MATERIAL	UNIDAD	0	1	72152601	2000019	OMITIDO
40	54129	DESMONTE E INSTALACIÓN DE TEJA DE BARRO. INCLUYE (TEJA DE BARRO LARGO 40CM. ANCHO 19.90CM. GROSOR 1.3 CM EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SU ADECUACIÓN	ML	0	1	72152602	2000019	OMITIDO
41	54790	MANTENIMIENTO GENERAL EN CANALETA METÁLICA EN CUBIERTA INCLUYE LIMPIEZA MANUAL. ANTICORROSIVO. PINTURA DE ACABADO EN ESMALTE. EN CASO DE SER NECESARIO. PENDIENTADO DE LA CANAL EN MORTERO IMPERMEABILIZADO. PERMEABILIZACIÓN CON MANTO EDIL DE 4 MM Y ACABADO CON PINTURA BITUMINOSA Y/O REMPLAZO DEL ÁREA AFECTA EN LAMINA CALIBRE 18 CON SOLDADURA. CAMBIO DE SOPORTES EN CASO DE SER NECESARIO	M2	0	1	72152104	2000019	OMITIDO
42	54750	MANTENIMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN SOBRE CUBIERTA O PLACA CON MANTO ASFALTICO . MORTERO 1:3 AFINADO PENDIENTADO PARA SUPERFICIE A INTERVENIR TAMBIEN INCLUYE LA HECHURA E IMPERMEABILIZACION	M2	0	1	72152701	2000019	OMITIDO

CENAC-IBA

		DE MEDIA CAÑA EN MORTERO CON SUS REMATES						
43	54750	MANTENIMIENTO DE MUROS EXTERIORES INCLUYE LIMPIEZA MECÁNICA DE MUROS. RESANE CON ESTUCO ACRÍLICO. PINTURA DE ACABADO CON PROTECCIÓN ACRÍLICA A TRES MANOS. FILOS Y DILATACIONES. ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS	M2	0	1	72152001	2000019	OMITIDO
44	54790	DESMONTE E INSTALACIÓN DE MURO EN SUPER BOARD INCLUYE (LAMINA DE SUPER BOARD LARGO 8MM 244*122CM 24.72 KG EN 12 MM DE ESPESOR DESMONTE Y RETIRO DEL ACTUAL. PERFILERÍA. LAMINA DE SUPER JUNTA PERDIDA. ESTUCO Y PINTURA DE ACABADO TIPO 1 A TRES MANOS. ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS. MATERIALES. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SU INSTALACIÓN.	M2	0	1	72152701	2000019	OMITIDO
45	54619	MANTENIMIENTO GENERAL DE PAREDES CON HUMEDAD (INCLUYE PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO. TRES MANOS. ESTUCO ACRÍLICO. LIMPIEZA MECÁNICA DE PAREDES. RETIRO DE PAÑETE EN MAL ESTADO. A TRES MANOS. ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	0	1	72151507	2000019	OMITIDO
46	54750	MANTENIMIENTO DE	Unidad	0	1	7215150	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		PUNTOS ELÉCTRICOS PARA TOMAS E INTERRUPTORES INCLUYE (MATERIAL DE TOMACORRIENTE CON POLO A TIERRA O INTERRUPTOR DOBLE Y/O TOMACORRIENTE DOBLE CERTIFICADOS CON RETIE. MATERIALES. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SU ADECUACIÓN.				1		
47	54619	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIA ALUMBRADA PUBLICO VIAL. TIPO LED INCLUYE (LAMPARA LED POTENCIA 75W. TEMPERATURA COLOR 4000K - 5700K. FLUJO LUMÍNICO 8.819LM - 9.621LM. DIODOS LED 36 PUNTOS O SUPERIOR. MULTIVOLTAJE. FACTOR DE POTENCIA 0.9 O SIMILAR SUPRESOR DE TENSIÓN (DPS) INCORPORADO DE 20KV. ALEACIÓN EN ALUMINIO. DISPERSOR TÉRMICO EN ALUMINIO. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN. CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.	Unidad	0	1	72151501	2000019	OMITIDO
48	54750	RETIRO E INSTALACIÓN DE REJILLA INCLUYE (REJILLA EN ALUMINIO PARA SIFÓN DE 2" ANTICUCARACHA CON SOSCO. RETIRO DE LA EXISTENTE EN MAL ESTADO E INSTALACIÓN DE LA	Unidad	0	1	72154402	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		NUEVA. RESANE Y/O EMBOQUILLADO DEL PISO.						
49	54750	RETIRO E INSTALACIÓN DE REJILLA INCLUYE (REJILLA EN ALUMINIO PARA SIFÓN DE 4" ANTICUCARACHA CON SOSCO. RETIRO DE LA EXISTENTE EN MAL ESTADO E INSTALACIÓN DE LA NUEVA. RESANE Y/O EMBOQUILLADO DEL PISO.	Unidad	0	1	72152402	2000019	OMITIDO
50	54619	MANTENIMIENTO GENERAL DE PUERTA DE MADERA DOBLE DE 2 X 2 INCLUYE (LIJADA. MASILLADO Y PINTURA DE ACABADO CON LACA A TRES MANOS. POR AMBAS CARAS. MARCO. ARREGLO DE CHAPAS TIPO YALE ASEO RETIROS DE ESCOMBROS. MATERIALES EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SU INSTALACIÓN).	M2	0	1	72154032	2000019	OMITIDO
51	54750	MANTENIMIENTO DE PUERTAS. REJAS Y VENTANAS METÁLICAS CON SOLDADURA 6011 Y/O 6013 INCLUYE LIMPIEZA MANUAL. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO EN LA APLICACIÓN DE LA SOLDADURA.	M2	0	1	72154032	2000019	OMITIDO
52	54750	DESMONTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL INCLUYE (LAMINA EN DRYWALL DE 12.7 MM DE ESPESOR. RESANE. CINTA MALLA. ESTUCO ESTRUCTURA	M2	0	1	72152605	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		METÁLICA. MASILLA DE JUNTAS CON CINTA MALLA Y PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO A TRES MANOS. HERRAMIENTAS. EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. RETIRO DE ESCOMBROS.						
53	54790	DESMONTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL INCLUYE (LAMINA EN DRYWALL DE 20 MM DE ESPESOR. RESANE. CINTA MALLA. ESTUCO ESTRUCTURA METÁLICA. MASILLA DE JUNTAS CON CINTA MALLA Y PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO A TRES MANOS. HERRAMIENTAS. EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. RETIRO DE ESCOMBROS.	ML	0	1	72152602	2000019	OMITIDO
54	54790	MANTENIMIENTO DE CANALETA METÁLICA INCLUYE (CANALETA METÁLICA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18. CON UN DESARROLLO MÁXIMO DE 1.50 MT. SOPORTES. ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO EN ESMALTE A DOS MANOS POR AMBAS CARAS. DESMONTE DE LA EXISTENTE EN CASO DE SER NECESARIO. ASEO. RETIRO DE ESCOMBROS.	ML	0	1	72152602	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		MATERIALES. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN)						
55	54619	DEMARCACIÓN LÍNEAS SOBRE ASFALTO Y/O CONCRETO INCLUYE (PINTURA ACRÍLICA AMARILLA PARA ALTO TRÁFICO. INCLUYE PREPARACIÓN Y/O LIMPIEZA DE SUPERFICIE. ASEO. LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS)	ML	0	1	72151501	2000019	OMITIDO
56	54619	MANTENIMIENTO DE DESAGÜE SANITARIO CON SONDA ELÉCTRICA DW 2" A 6" (INCLUYE. MANO DE OBRA. EQUIPO Y SONDA 1/8 X 60M	Unidad	0	1	72151501	2000019	OMITIDO
57	54750	INSTALACIÓN DE REFLECTOR PARA INTEMPERIE INCLUYE (LAMPARA LED DE 50 W LUZ BLANCA. REFLECTOR. EMPALMES Y FOTOCELDA DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO. MATERIALES. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN)	Unidad	0	1	72151501	2000019	OMITIDO
58	54129	MATENIMIENTO DE TEJAS INCLUYE (PINTURA TIPO 1. 3 MANOS EN PINTURA TIPO 1 FILOS COLOR. VERDE PINO Y VERDE CIPRES Y DILATACIONES) M2	M2	0	1	72151301	2000019	OMITIDO
59	54129	MATENIMIENTO DE MURO (INCLUYE ESTUCO Y PINTURA TIPO 1. 3 MANOS EN PINTURA TIPO 1 FILOS COLOR BLANCO ALMENDRA. VERDE	M2	0	1	72151301	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		PINO Y VERDE CIPRES Y DILATACIONES) M2						
60	54129	ENCHAPE DE BAÑOS (RETIRO ENCHAPE DAÑADO. RESANE. ENCHAPE Y ADECUACION SISTEMA DESAGUE) CON DISPOSICI'ON FINAL DE LOS RESIDUOS	M2	0	1	72151301	2000019	OMITIDO
61	54129	RED ELECTRICA INCLUYE: - SUMINISTRO. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RED ELECTRICA A TODO COSTO INCLUYE CONSUMIBLES (ALAMBRES. CABLE ANTIFRAUDE.CORTA CIRCUITOS.TOMAS Y CAJA DE CONTROL)	ML	0	1	72151301	2000019	OMITIDO
62	54129	CAMBIO DE BALDOSAS PISCINA PRINCIPAL PA RTE PERIMETRAL INCLUYE: - DEMOLICION ENCHAPE DE PISO (BALDOSAS EXISTENTE)- SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSA COLOR AZUL OSCURO DE 25X20 (INCLUYE MORTERO 1:3 ALISTADO DE PISOS. BOQUILLA COLOR Y PEGANTE)	M2	0	1	72151301	2000019	OMITIDO
63	54129	INSTALACIÓN VIDRIO TEMPLADO INCLUYE: - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO CON LOGO INSTITUCIONAL E= 10MM (INCLUYE ACCESORIOS)	M2	0	1	72152204	2000019	OMITIDO
64	54619	INSTALACION CERAMICA - ENCHAPE	UNIDAD	0	1	72152001	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		PISO área de 16 M2						
65	54129	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON EN REJA TIPO BANCARIO	M2	0	1	72151301	2000019	OMITIDO
66	54619	Retiro, suministro e instalación de iluminarias led 60*60 de 48w (de sobreponer)	UNIDAD	0	1	72151501	2000019	OMITIDO
67	54619	Retiro, suministro e instalación de iluminaria led redonda 18w (sobre poner)	UNIDAD	0	1	72151501	2000019	OMITIDO
68	54129	Retiro, suministro e instalación ventanal color humo calibre 0.5 mm medidas 2,46m * 0,97m	M2	0	1	72152400	2000019	OMITIDO
69	54129	Retiro, suministro e instalación ventanal color humo calibre 0.5 mm medidas 2,35m * 1,02m	M2	0	1	72152400	2000019	OMITIDO
70	54129	Retiro, suministro e instalación ventanal color humo calibre 0.5 mm medidas 2,14m * 0,93m	M2	0	1	72152400	2000019	OMITIDO
71	54129	Retiro, suministro e instalación mecanismos de apertura ventana frontal medidas 85cm*70cm	UNIDAD	0	1	72152400	2000019	OMITIDO
72	54790	Remoción de graniplast, revoque de paredes dañadas y pañete de paredes desgastadas, impermeabilización con producto 12 años (188,4 m2 lineales)	M²	0	1	72152701	2000019	OMITIDO
73	54790	Suministro y aplicación graniplast blanco, pintura verde ciprés tipo 1 y blanco almendra tipo 1	M²	0	1	72152701	2000019	OMITIDO
74	54129	ENCERRAMIENTO CON BLOQUE Y AMPLIACIÓN ÁREA DE DUCHAS INCLUYENDO UBICACIÓN DE LAVADEROS, ENCHAPE DE PISO ENCHAPE DE	ML	0	1	72154402	2000019	OMITIDO

		PAREDES,2M X 4M						
75	54290	Suministro e instalación de ducha mezcladora cromada 8" sin salida bañera cierre ref. 504000001 o equivalente (incluye universal, mezclador y regadera)	UND	0	1	30181803	2000019	OMITIDO
76	54290	Suministro e instalación grifería para lavamanos tipo vesseldiseño alto de color negro	UND	0	1	30181804	2000019	OMITIDO
77	54290	Suministro e instalación lavamanos sobreponer color blanco ref. 07411100k equivalente. (incluye sifón botella y desagüe sencillo, y accesorios de conexión e instalación.)	UND	0	1	30181804	2000019	OMITIDO
78	54699	Mantenimiento y reinstalación de luminaria limpieza y puesta en funcionamiento.	UND	0	1	72151511	2000019	OMITIDO
79	54710	Suministro e instalación espejo 4 mm. biselado y pulido cuatro lados. (suministro e instalación incluyendo los elementos de fijación al muro).	M2	0	1	73181104	2000019	OMITIDO
80	54290	Suministro e instalación de estructura de cielo raso PVC blanco incluye estructura metálica para PVC, lamina PVC 5.95 metros x 27 centímetros de ancho x 7.5 milímetros de espesor y todos los accesorios para su correcto montaje instalación y conexiones eléctricas.	M2	0	1	30161604	2000019	OMITIDO
81	54290	Mantenimiento de cubierta tipo cindurib (incluye revisión, cambio, ajuste e instalación de tejas, caballetes, flanches y canales, limpieza manual, pintura y cambio de teja tipo cindurib, con	M2	0	1	72152901	2000019	OMITIDO

CENACIBA

		desmonte, cargue y retiro de escombros).						
82	54290	Mantenimiento de estructura de cielo raso. (nivelación y ajuste de perfilería)	M2	0	1	30161604	2000019	OMITIDO
83	54611	Suministro e instalación de luminaria tipo panel led de 30x30 cm, potencia 18 w, temperatura de color 4000k, led tipo 2835, lumen 4020 (±10%), ángulo 110°, voltaje 120/277 vac, fp >0.95, horas de vida útil 50.000 horas. incluye accesorios de fijación y conexión	UND	0	1	72151501	2000019	OMITIDO
84	54760	Mantenimiento de carpintería madera - incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, soldadura, aplicación de anti corrosivo, pintura de esmalte y reinstalación.	M2	0	1	72152400	2000019	OMITIDO
85	54760	Mantenimiento de carpintería metálica - (puertas y ventanas) incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	M2	0	1	72101501	2000019	OMITIDO
86	54290	Mantenimiento de cubierta (incluye revisión, cambio, ajuste e instalación de tejas, caballetes, flanches y canales, limpieza manual, pintura y cambio de teja fibrocemento, con desmonte, cargue y retiro de escombros).	M2	0	1	72152901	2000019	OMITIDO
87	54290	Mantenimiento de perfiles metálicos, columnas vigas, (incluye lijado, anticorrosivo y esmalte)	ML	0	1	72152904	2000019	OMITIDO
88	54730	Estuco y pintura tipo coraza o equivalente 3 manos fachada de las instalaciones (incluye	M2	0	1	72152005	2000019	OMITIDO

CENAC-IBA

		estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo coraza o equivalente, filos y dilataciones). color según diseño.						
89	54730	Estuco y vinilo 3 manos sobre paredes interiores de las instalaciones (incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones). color según diseño	M2	0	1	72152005	2000019	OMITIDO
90	54129	Servicio de mantenimiento sistema de iluminación pasillo interno, (incluye herramientas para el retiro luz análoga y suministro de Panel Led de incrustar) Voltaje: 85-265v-50/60hz Factor de potencia: 0.5 Vida útil: 30.000 Horas Índice de protección: Ip22 Uso: Interior Garantía: 12 meses tipo de luz: 6500k Luz Día	M2	0	1	72151501	2000019	OMITO
91	54129	Mantenimiento de la cubierta escaleras del bloque estado mayor: (incluye herramientas e instrumentos para el desmonte del policarbonato existente, suministro plancha policarbonato y monte pegado de pancha - perfil terminación - Kit Conector HCP nuevas (Lámina Alveolar color: Bronce, garantía 10 años, Resistencia: Alta resistencia al impacto, Alta resistencia al fuego. Con resistencia y capacidad para curvar, Material: policarbonato celular, Termoacústica: ayude a aislar temperatura, Tipos de cubierta: exterior, Espesor: 6mm filtro uv:	M2	0	1	72100000	2000019	OMITO

CENACIBA

		SI en cara exterior arreglo de la estructura y puesta en funcionamiento						
92	54129	INSTALACION DIVISIÓN DE BAÑO INCLUYE (DIVISIÓN DE BAÑO CORREDIZA EN ACRILICO TOALLERO Y PERFIL JALADERA INTERIOR Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE)	M2	0	1	72154402	2000019	OMITO

2.3.1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los siguientes requerimientos técnicos son de estricto y obligatorio cumplimiento. Serán evaluados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. El oferente los acreditará mediante documentos independientes, debidamente suscritos por el representante legal o quien haga sus veces, presentados junto con la oferta en la plataforma SECOP II. La no presentación de alguno de estos documentos constituye causal de rechazo de la oferta, sin perjuicio del derecho de subsanación conforme a los parágrafos 1° al 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

1	**CALIDAD Y ORIGINALIDAD DE LOS MATERIALES:** El oferente debe certificar EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE que los materiales a emplear serán nuevos, de primera calidad, originales y aptos para resistir las condiciones ambientales normales y el uso natural en los sitios requeridos, conforme a las especificaciones técnicas del proceso. El oferente certifica expresamente que no entregará materiales re-manufacturados u homologados, aun cuando cuenten con aval de las casas fabricantes.
2	**PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD:** El oferente certificará EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE que, en caso de resultar adjudicatario, presentará al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato el Plan de Aseguramiento de Calidad de los mantenimientos. Este documento es requisito de obligatorio cumplimiento para el inicio de la ejecución de los trabajos y deberá contener como mínimo: ◦ Plan de calidad. ◦ Plan de inspección y ensayo. ◦ Señalización de la zona de trabajo. ◦ Plan de salud ocupacional. ◦ Plan de control de riesgos.
3	**ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL — EPP:** El oferente debe certificar EN DOCUMENTO

	INDEPENDIENTE que suministrará los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados a todo el personal que realice los trabajos de mantenimiento, conforme a los riesgos identificados en cada actividad, y que delimitará con señalización el área contemplada para cada intervención.
4	**SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El oferente debe certificar EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE que cumple con los criterios de Seguridad Industrial, acatando todas las normas y medidas vigentes para la prevención de accidentes y la protección del personal propio y de terceros, dictadas por las entidades competentes.
5	**PROTECCIONES Y SEÑALIZACIÓN:** El oferente debe certificar EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE que garantizará que los sitios de trabajo que puedan representar peligro para el público o el personal de la unidad militar serán protegidos con barricadas dotadas de cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos y luces rojas, teniendo en cuenta que los mantenimientos se realizarán en instalaciones militares activas con personal en servicio.
6	**RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** El oferente debe certificar EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE que todo el personal que realice los trabajos cumplirá con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta a las instalaciones militares, a sus activos o al personal de la unidad, serán asumidos íntegramente por el contratista.
7	**MANEJO DE VÍAS Y ÁREAS COMUNES:** El oferente debe certificar EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE que no ocupará vías ni zonas públicas sin autorización y que mantendrá limpias y con libre tránsito las áreas de intervención. En caso de requerirse, deberá realizar cerramiento perimetral con polisombra sin generar costo adicional a la Entidad.
8	**PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN Y RUTA CRÍTICA (CPM):** El oferente certificará EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE que, en caso de resultar adjudicatario, presentará al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato la programación definitiva de los trabajos que incluya: ◦ Cálculo de iniciación primera, iniciación última, terminación primera y terminación última de cada actividad. ◦ Definición y presentación de la ruta crítica (CPM), impresa a color con cuadro de convenciones al pie de página. ◦ Diagrama de Gantt con correspondencia con la ruta crítica y el flujo de fondos. ◦ Flujo de fondos mensualizado correlacionado con el diagrama de Gantt. El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del contrato.
9	**PLAN DE CONTINGENCIA:** El oferente certificará EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE que, en caso de resultar adjudicatario, presentará al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario

	siguientes a la suscripción del contrato el Plan de Contingencia contra condiciones climáticas adversas —lluvias moderadas, sin superar ventiscas o lluvias con relámpagos—, que garantice la continuidad de los trabajos dentro de los tiempos contractuales. Dicho plan será avalado por el supervisor.
10	**CERTIFICADOS DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTES:** El oferente debe allegar junto con la oferta los certificados de trabajo en alturas vigentes de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido, expedidos por el SENA u otra entidad certificada para tal efecto por el Ministerio de Trabajo, conforme a la Resolución 4272/2021.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Entidad requiere que el proponente certifique que cuenta con el personal mínimo que se describe a continuación, con disponibilidad durante toda la ejecución del contrato. El personal propuesto no podrá estar vinculado en contratos vigentes con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL IBAGUÉ con una dedicación cuya sumatoria entre los contratos sea superior al 100%.

El proponente deberá indicar de manera detallada nombres, apellidos y número de identificación del personal, y allegar carta de compromiso de cada integrante.

CARGO	PERFIL ACADÉMICO REQUERIDO	EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS A ALLEGAR
DIRECTOR DE OBRA (1)	**Título de pregrado:** Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización en Gerencia de Proyectos o Gerencia Integral de Obras. **Matrícula profesional:** Vigente expedida por el COPNIA (Ingenieros) o CPNAA (Arquitectos). **Certificado de trabajo en alturas:** Vigente, expedido por entidad autorizada por el MinTrabajo.	**Experiencia profesional:** Mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia relacionada:** Mínimo dos (2) años como director de obra en contratos de adecuación, remodelación o mantenimiento de infraestructura, contados a partir de la matrícula profesional. **Documentos a allegar:** (i) Fotocopia cédula. (ii) Diploma o acta de grado. (iii) Tarjeta profesional. (iv) Diploma de especialización. (v) Certificaciones de experiencia relacionada. (vi) Certificado de trabajo en alturas vigente. (vii) Carta de compromiso firmada por el profesional.

CARGO	PERFIL ACADÉMICO REQUERIDO	EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS A ALLEGAR
RESIDENTE DE OBRA (1)	**Título de pregrado:** Ingeniero Civil o Arquitecto. **Matrícula profesional:** Vigente expedida por el COPNIA o CPNAA. **Certificado de trabajo en alturas:** Vigente, expedido por entidad autorizada por el MinTrabajo.	**Experiencia profesional:** Mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Mínimo dos (2) años como residente de obra en obras de ingeniería civil, adecuación o mantenimiento de edificaciones, contados a partir de la matrícula profesional. **Documentos a allegar:** (i) Fotocopia cédula. (ii) Diploma o acta de grado. (iii) Tarjeta profesional. (iv) Certificaciones de experiencia específica. (v) Certificado de trabajo en alturas vigente. (vi) Carta de compromiso firmada por el profesional.
DOS (2) CUADRILLAS DE OBRAS (5 pers. c/u)	**POR CADA CUADRILLA:** **1 OFICIAL:** Técnico o Tecnólogo en construcción de edificaciones u obras civiles, o Maestro de Obra. Certificado por institución o universidad registrada ante el MinEducación o Secretaría de Educación. **4 AYUDANTES:** En obras civiles, con experiencia acreditada. **Todo el personal:** Certificado vigente de trabajo en alturas.	**Oficial — Experiencia específica:** Mínimo dos (2) años en mantenimiento, adecuación o reparación de edificaciones u obras civiles, contados a partir de la acreditación del título o certificación del SENA. **Ayudantes — Experiencia:** Mínimo dos (2) años en proyectos de mantenimiento, adecuación o reparación de edificaciones. **Documentos a allegar (por cada integrante):** (i) Fotocopia cédula. (ii) Diploma o acta de grado del título técnico/tecnológico o certificación SENA (Oficial). (iii) Certificaciones de experiencia específica. (iv) Certificado de trabajo en alturas vigente. (v) Carta de compromiso firmada por cada integrante.
INSPECTOR SST (1)	**Título:** Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o profesiones afines, o profesional con posgrado en SST. **Licencia en SST:** Vigente	**Experiencia profesional:** Mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la licencia en SST. **Experiencia específica:** Mínimo dos (2) años certificados en Sistemas de SST en obras civiles,

CARGO	PERFIL ACADÉMICO REQUERIDO	EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS A ALLEGAR
	(capacitación de 50 horas o 20 horas en SST según aplique), a la fecha de cierre del proceso. **Cert. andamios:** Conforme NTC 1641, 1642 y 1735, o Resolución 4272/2021 MinTrabajo (norma OSHA 29 CFR 1926-L o equivalente colombiano). **Coordinador alturas:** Certificado expedido por entidad autorizada por el MinTrabajo.	con entidades públicas o privadas. **Documentos a allegar:** (i) Fotocopia cédula. (ii) Diploma o acta de grado. (iii) Licencia en SST vigente. (iv) Certificaciones de experiencia específica. (v) Certificado coordinador de alturas. (vi) Certificación armado de andamios. (vii) Carta de compromiso firmada por el profesional.

NOTA 1 — Experiencia certificada por el proponente: Si el proponente es quien emite la certificación laboral del personal, deberá allegar adicionalmente: (i) el contrato principal suscrito entre la Entidad contratante y el oferente que genera la necesidad de vincular al profesional; y (ii) el contrato suscrito entre el oferente y el profesional.

NOTA 2 — Experiencia simultánea: En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo para acreditar la experiencia del personal, estas serán tenidas en cuenta como una sola.

NOTA 3 — Validez de títulos: El personal técnico, tecnólogo o maestro de obra debe estar certificado por instituciones o universidades debidamente registradas ante el Ministerio de Educación o Secretarías de Educación facultadas para tal efecto. La Entidad se reserva el derecho de verificar la validez de los diplomas o actas de grado.

NOTA 4 — Cambio de personal durante la ejecución: Cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato deberá ser notificado previamente al supervisor, allegando las hojas de vida y soportes del nuevo personal, el cual deberá cumplir los requisitos exigidos en el pliego. La Entidad se reserva el derecho de autorizar o no los cambios sin que deba dar explicación alguna al respecto.

NOTA 5 — Personal en contratos vigentes con el MDN: El personal principal requerido no podrá estar vinculado en la ejecución de contratos vigentes con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL IBAGUÉ con permanencia y dedicación cuya sumatoria entre los contratos sea superior al 100%.

NOTA GENERAL 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales. La ausencia de alguno de los documentos requeridos constituye causal de

rechazo de la oferta.

NOTA GENERAL 2: Las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento harán parte integral de la minuta del contrato que se celebre.

NOTA GENERAL 3: El supervisor del contrato está obligado a verificar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas durante la ejecución del contrato y al momento del recibo a satisfacción de los trabajos.

NOTA JURÍDICO-DOCTRINAL — REQUISITOS HABILITANTES, CARÁCTER ENUNCIATIVO Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

Fundamento: Concepto ANCP-CCE C-1013 del 31 de diciembre de 2024 | Ley 1150/2007 Art. 5° | Decreto 1082/2015 | Guía para Subsanar Documentos en Procesos de Contratación — ANCP-CCE

La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-1013 del 31 de diciembre de 2024 (Subdirectora Carolina Quintero Gacharná), precisó que los requisitos habilitantes del artículo 5° numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 son **enunciativos y no taxativos**, de manera que las entidades estatales tienen la facultad de establecer requisitos habilitantes adicionales a los expresamente previstos en la norma, siempre que los mismos estén debidamente justificados en los estudios previos y sean adecuados y proporcionales a la naturaleza, el valor, los riesgos y la complejidad del contrato, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

En particular, la ANCP-CCE señaló que *"teniendo en cuenta el carácter enunciativo de los requisitos habilitantes (...) las entidades estatales tienen la facultad para incorporar parámetros o criterios de selección y evaluación en sus Procesos de Contratación que le permitan conocer que los proponentes cuentan con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"*, siempre que dicha exigencia no implique la solicitud de certificaciones de sistemas de gestión de calidad, expresamente prohibidas por el parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, la Agencia precisó que *"para establecer dichos criterios como requisitos de habilitación y/o de calificación la entidad deberá siempre y en todo caso analizar que estos sean adecuados, es decir, que tengan una relación directa con el objeto del contrato, y que sean proporcionales a las condiciones de este"*.

El **CENAC IBAGUÉ**, en ejercicio de la autonomía reconocida en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento de los principios de proporcionalidad y legalidad, ha establecido los requisitos técnicos habilitantes del presente proceso conforme a los lineamientos de la ANCP-CCE, debidamente justificados en los riesgos identificados en los estudios previos y en la complejidad de la ejecución de mantenimientos a todo costo en instalaciones militares activas con personal civil, en cuatro sedes distribuidas en tres municipios del Departamento del Tolima.

EFECTOS JURÍDICOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES — CAUSAL DE RECHAZO

Se informa a todos los interesados en el presente proceso que **los requisitos habilitantes, aunque no son aspectos que generen puntaje ni determinan el orden de elegibilidad**, constituyen condiciones de participación de obligatorio cumplimiento cuya verificación es previa y anterior a la etapa de evaluación y ponderación de las ofertas. En consecuencia:

Primero. El proponente que no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes — jurídicos, técnicos y financieros — establecidos en el presente pliego de condiciones, **incurrirá en causal de rechazo de su oferta**, quedando excluido del proceso de selección sin que su propuesta sea objeto de calificación en ninguno de los factores de ponderación, conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Segundo. No obstante lo anterior, el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 1° al 4° de la misma disposición, reconocen el **derecho de subsanación** de los oferentes respecto de los documentos habilitantes que presenten deficiencias formales o que estén ausentes, cuando dicha subsanación no implique mejora de la oferta ni afecte la igualdad entre los proponentes. La Guía para Subsanar Documentos en Procesos de Contratación de la ANCP-CCE precisa que son subsanables, entre otros: la ausencia o deficiencia formal de documentos de acreditación de capacidad jurídica, la falta de firmas en formularios cuando el original fue presentado, los errores aritméticos en indicadores financieros que no modifiquen la información del RUP, y la presentación de documentos con fechas de expedición ligeramente vencidas por razones atribuibles a la entidad certificadora.

Tercero. Por el contrario, **NO son subsanables** los aspectos que impliquen: (i) la mejora de la oferta presentada; (ii) la acreditación de una experiencia que no existía al momento del cierre; (iii) la modificación del precio ofertado; (iv) la presentación de documentos esenciales que debían acompañar la oferta por expresa disposición del pliego y cuya ausencia afecta la comparación objetiva de las propuestas; y (v) cualquier aspecto cuya subsanación rompa el principio de igualdad entre los oferentes, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado y a los lineamientos de la ANCP-CCE.

Cuarto. La decisión sobre la subsanabilidad o no de un documento o requisito es competencia exclusiva del Comité Técnico Evaluador del CENAC IBAGUÉ, quien la ejercerá conforme a la Ley, a la Guía para Subsanar Documentos de la ANCP-CCE y a la jurisprudencia aplicable, garantizando en todo momento los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

2.3.2 GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces. La garantía mínima requerida debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Amparar la calidad de cada uno de los mantenimientos ejecutados en el marco del contrato.
2. Amparar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas del proceso.
3. Amparar la calidad de los bienes suministrados a todo costo, los cuales en todo caso deberán ser nuevos, de primera calidad y no re-manufacturados.
4. Tener una vigencia por el término total de ejecución del contrato.
5. Certificar que los bienes a utilizar en los mantenimientos serán de primera calidad, aptos para resistir las condiciones ambientales normales y el uso natural en los sitios de intervención, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Comprometer al contratista adjudicatario a tramitar y hacer efectivas las garantías durante el lapso de su vigencia, sin costo adicional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ.

NOTA 1: Durante el lapso de vigencia de las diferentes garantías, todos los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista adjudicatario, quien se compromete a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional para la Entidad.

2.3.3 TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe allegar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

El proponente debe certificar por escrito que en caso de presentarse problemas de calidad respecto de los trabajos o materiales objeto del contrato, realizará los ajustes, reparaciones o reemplazos correspondientes en un término máximo de dos (2) días calendario contados a partir de la solicitud escrita realizada por el supervisor del contrato. Acepta expresamente que los gastos correspondientes a los cambios por garantía técnica correrán por su cuenta.

Los trabajos de reposición o corrección deberán realizarse en el mismo lugar donde se ejecutó la intervención original objeto del reclamo de garantía.

NOTA 1: Todos los gastos que genere el cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista, sin que ello implique reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

NOTA 2: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma deberán ser aportados en DOCUMENTO INDEPENDIENTE, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces. La ausencia de este documento constituye causal de rechazo de la oferta.

2.3.4 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante mediante la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a los siguientes parámetros:

Parámetros generales

a. **Número mínimo de contratos:** Mínimo tres (3) contratos o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el del presente proceso.

b. **Valor acumulado:** La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial ($237.130.044), expresado en SMMLV.

c. **Registro en RUP:** Todos los contratos que el oferente pretenda hacer valer para demostrar la experiencia habilitante deben estar inscritos en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso, clasificados en los códigos UNSPSC pertinentes al objeto del presente proceso, verificados hasta el nivel de clase (tercer nivel), conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 1 del Decreto 1082/2015.

d. **Formulario:** El proponente diligenciará el Formulario "Experiencia del Proponente", indicando los contratos inscritos en RUP que deben tenerse en cuenta por el Comité Técnico Evaluador y resaltándolos en el RUP. El formulario debe estar firmado por el representante legal o suplente.

e. **Objeto:** El objeto del contrato de experiencia debe ser igual o guardar relación directa con el mantenimiento o adecuación de instalaciones y/o infraestructura física.

f. **Acreditación UNSPC**: Cada uno de los contratos que el oferente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia deberán estar registrados en al menos CUATRO (4) códigos UNSPC, cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), establecidos en la siguiente tabla de códigos UNSPC APLICABLES.

g. **Certificación:** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente que desee participar demuestre su experiencia e idoneidad en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso de contratación, para ello el proponente deberá presentar certificaciones de contratos o actas de liquidación cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual, realizados con entidades públicas o privadas. La cuantía de las certificaciones, deberán al sumarlas, ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

Criterios diferenciales — MiPymes y empresas de mujeres

MiPymes (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082/2015 — Decreto 1860/2021)

El oferente que certifique su calidad de MiPymes colombiana junto con la propuesta tendrá el siguiente criterio diferencial para la experiencia:

- Número mínimo de contratos: Mínimo tres (3) o más.
- Valor acumulado: La sumatoria debe ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- Los contratos deben estar ejecutados, recibidos a satisfacción e inscritos en el RUP.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aplica si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes con una participación igual o superior al 10%.

Empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082/2015 — Decreto 1860/2021)

El oferente que certifique su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres tendrá el siguiente criterio diferencial para la experiencia:

- Número mínimo de contratos: Mínimo tres (3) o más.
- Valor acumulado: La sumatoria debe ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- Los contratos deben estar ejecutados, recibidos a satisfacción e inscritos en el RUP.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aplica si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa de mujeres con participación igual o superior al 10%.

Experiencia específica por tipo de actividad

Adicionalmente a los parámetros generales, al menos uno de los contratos inscritos en RUP debe acreditar la ejecución de las siguientes actividades específicas:

NOTA 1: Dentro de los contratos inscritos en RUP para acreditar experiencia específica, al menos uno de ellos deberá acreditar la IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA con manto asfáltico impermeabilizante, mortero o material equivalente, con un área igual o superior a 200 m^2.

NOTA 2: Dentro de los contratos inscritos en RUP para acreditar experiencia específica, al menos uno de ellos deberá acreditar el MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN O CAMBIO DE CUBIERTA METÁLICA, EN

FIBROCEMENTO O EN PVC (o material equivalente), con un área igual o superior a 500 m^2.

NOTA 3: Dentro de los contratos inscritos en RUP para acreditar experiencia específica, al menos uno de ellos deberá acreditar la INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE ENCHAPE EN CERÁMICA en piso o pared, con un área igual o superior a 500 m^2.

NOTA 4: No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 5: Todos los contratos mediante los cuales se acredita la experiencia deben estar inscritos en RUP y debieron haber sido ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 6: La experiencia será verificada exclusivamente en el RUP. No se tendrá en cuenta la experiencia que no esté inscrita en el mismo. No se aceptarán certificaciones directas, contratos ni actas de liquidación como sustitutos del RUP para la verificación de la experiencia habilitante.

Códigos UNSPSC aplicables

La verificación de la experiencia se realiza hasta el tercer nivel (clase) del clasificador UNSPSC, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 1 del Decreto 1082/2015. Los códigos aplicables al presente proceso son:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
(F) SERVICIOS	(72) SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES y MANTENIMIENTO	(10) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(15) SERVICIO DE APOYO A LA CONSTRUCCION	(01) SERVICIO DE TODERO	72101501
				(07) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	72101507
				(10) MANTENIMIENTO O REPARACION DEL SISTEMA DE PLOMERIA	72101510
		(14) SERVICIOS DE CONSTRUCCION PESADA	(11) SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACION DE INSFRAESTRUCTURA	(21) SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE TUBERIA DE AGUA MAESTRA	72141121
			(15) SERVICIO DE PREPARACION DE TIERRAS	(10) SERVICIOS DE DEMOLICION	72141510
				(11) SERVICIO DE EXCAVACION	72141511
		(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(13) SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADURA	(01) SERVICIO DE PINTURA RESIDENCIAL	72151301
				(06) SERVICIO DE MARCACION DE PAVIMENTO	72151306
			(15) SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS	(01) SERVICIO DE INSTALACION DE ILUMINACION	72151501

CENACIBA

				(07) SERVICIO DE INSTALACION DE CONTROLES ELECTRONICOS	72151507
			(20) SERVICIO DE PAÑETADO Y DRYWALL	(01) SERVICIO DE INSTALACION Y REPARACION DE DRYWALL	72152001
			(22) SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS	(04) SERVICIO DE INSTALACION DE BALDOSAS DE CERAMICA	72152204
			(24) SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTAS	(02) SERVICIO DE INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTAS PREFABRICADAS	72152402
			(26) SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE METAL	(01) SERVICIO DE TECHADO	72152601
				(02) SERVICIO DE TUBOS DE DESAGUE Y BAJANTES	72152602
				(05) SERVICIO DE INSTALACION Y REPARACION DE CIELORRASOS	72152605
			(27) SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO	(01) SERVICIO DE ESTUCO DE CONCRETO EN EXTERIORES	72152701
			(40) SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS	(14) SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO	72154014
				(31) SERVICIO DE SOLDADURA EN SITIO	72154031
			(44) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACION DE ACCESORIOS PARA TUBERIAS	(02) SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE ACCESORIOS DE TUBERIAS	72154402

acreditación en proponentes plurales

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la sumatoria de la

experiencia entre todos sus integrantes debe ser igual o superior al 100% de la experiencia requerida. La experiencia de contratos ejecutados bajo modalidad de consorcio o unión temporal se reconocerá de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante. El objeto social de todos los integrantes debe guardar relación directa con el objeto del presente proceso.

Acreditación de oferentes extranjeros y empresas industriales del Estado

Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta acreditarán la experiencia mediante el diligenciamiento del Formulario 09, en su parte de "Acreditación Experiencia para Oferentes Extranjeros sin Domicilio en Colombia", con certificaciones de contratos que acrediten el 100% del presupuesto oficial. La documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para documentos expedidos en el exterior, cuando aplique.

CAPITULO 3
FACTORES DE PONDERACION Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para garantizar la selección objetiva, la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en un sistema de puntajes, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación de las ofertas se realizará en dos etapas:

1. **Verificación de Requisitos Habilitantes:** Se validará la capacidad jurídica, financiera y las condiciones técnicas mínimas de los proponentes bajo un criterio de "CUMPLE/NO CUMPLE". Las ofertas que no superen esta etapa no serán objeto de calificación.
.
2. **Calificación y Ponderación de Ofertas Habilitadas:** A las ofertas habilitadas se les asignará un puntaje con base en los factores de ponderación técnica y económica, así como los puntajes adicionales de fomento definidos a continuación.

ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN

Los aspectos de ponderación son factores que otorgan puntaje y permiten identificar la oferta más favorable. Conforme al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, estos factores son independientes de los requisitos habilitantes. Su no presentación NO implica el rechazo de la oferta, pero genera un puntaje de CERO (0) en el factor correspondiente y no podrá ser requerido posteriormente por la Entidad.

3.1. ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA (30 PUNTOS)

Fundamento jurídico: Art. 5° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 — Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

— Parágrafo 1° Art. 5° Ley 1882 de 2018.

La Entidad asigna puntaje técnico a condiciones adicionales que representan VENTAJAS CUANTIFICABLES Y VERIFICABLES en la ejecución del contrato de mantenimiento a todo costo de instalaciones militares, en cumplimiento del mandato del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que exige que los factores de ponderación distintos al precio correspondan a aspectos de calidad, idoneidad del oferente, condiciones técnicas adicionales o condiciones de calidad de los bienes o servicios a suministrar.

Los tres (3) ítems técnicos ponderables han sido diseñados para medir: **(i) la mayor idoneidad y experiencia diferencial del personal técnico propuesto, (ii) la capacidad de planificación y gestión técnica del oferente en contextos de instalaciones militares activas y dispersas geográficamente, y (iii) la capacidad operativa adicional que garantiza el cumplimiento del plazo contractual en tres sedes simultáneas**. Cada ítem tiene un valor de **DIEZ (10) PUNTOS**, para un total de **TREINTA (30) PUNTOS** de ponderación técnica.

CARÁCTER NO EXCLUYENTE: Los factores de ponderación técnica NO son factores excluyentes. La no presentación de alguna de las condiciones requeridas genera puntaje CERO (0) en el ítem correspondiente, pero NO implica el rechazo de la oferta ni afecta la habilitación del proponente. Sin embargo, una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, estas condiciones NO podrán ser requeridas por la Entidad ni subsanadas por el oferente.

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA ADICIONAL	DESCRIPCIÓN, REQUISITOS Y ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	**EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL DIRECTOR DE OBRA**	**Fundamento:** Art. 5° num. 2° Ley 1150/2007 — condición de calidad adicional verificable y cuantificable que acredita mayor idoneidad técnica del profesional propuesto para la dirección del contrato. **Condición:** El oferente que desee obtener este puntaje debe acreditar que el Director de Obra propuesto tiene experiencia específica adicional a la mínima habilitante, consistente en haber dirigido como mínimo TRES (3) contratos de mantenimiento, adecuación o remodelación de edificaciones o instalaciones, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial del presente proceso ($237.130.044), ejecutados con entidades públicas o privadas dentro de los últimos siete (7) años anteriores al cierre del proceso.	**10 PUNTOS**

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA ADICIONAL	DESCRIPCIÓN, REQUISITOS Y ACREDITACIÓN	PUNTAJE
		Verificación: El Comité Técnico Evaluador verificará que los contratos presentados: (i) estén inscritos en el RUP del Director o se soporten con certificaciones de contratos ejecutados como director de obra; (ii) indiquen el cargo desempeñado; (iii) los valores, fechas de inicio y terminación; y (iv) cuya sumatoria supere el umbral requerido. En caso de presentar experiencia en tiempo simultáneo, se contará como un solo contrato. **Acreditación:** Documento independiente firmado por el representante legal indicando los contratos que se pretenden hacer valer para este puntaje, acompañado de las certificaciones o constancias de los contratos referenciados con la información mínima exigida (entidad, valor, objeto, cargo, fechas). No es subsanable ni requerible con posterioridad al cierre. **IMPORTA:** Esta condición es adicional e independiente de la experiencia habilitante del proponente (empresa). Evalúa exclusivamente la mayor idoneidad técnica del profesional propuesto, lo que constituye una ventaja cuantificable en la ejecución del contrato.	
2	**PLAN DE CALIDAD Y METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN POR SEDE**	**Fundamento:** Art. 5° num. 2° Ley 1150/2007 — condición de calidad verificable que acredita la metodología técnica del oferente para la ejecución del contrato en tres sedes militares simultáneas (Ibagué, Chaparral y Honda), garantizando la correcta distribución de recursos y el cumplimiento del plazo contractual (hasta el 30 de octubre de 2026). **Condición:** El oferente que desee obtener este puntaje debe presentar junto con la oferta un Plan de Calidad y Metodología de Ejecución preliminar que contenga OBLIGATORIAMENTE los siguientes tres (3) componentes:	**10 PUNTOS**

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA ADICIONAL	DESCRIPCIÓN, REQUISITOS Y ACREDITACIÓN	PUNTAJE
		• **Componente 1 — Cronograma de Gantt diferenciado por sede:** Cronograma de ejecución mensual que identifique las actividades a realizar en cada una de las tres sedes (Cantón Militar Cr. Jaime Rooke — Ibagué, BICAI — Chaparral, y BIPAT — Honda), con la distribución de cuadrillas y la secuencia lógica de intervenciones, compatible con el plazo contractual hasta el 30 de octubre de 2026. • **Componente 2 — Metodología de inspección y control de calidad por tipo de actividad:** Descripción de los procedimientos de inspección y control de calidad para los principales grupos de actividades del contrato: (i) cubiertas y cielorrasos, (ii) redes eléctricas e iluminación, (iii) redes hidrosanitarias y aparatos, y (iv) acabados (pintura, estuco, cerámica). El plan debe indicar los puntos de control, los criterios de aceptación y los documentos de registro. • **Componente 3 — Protocolo de acceso y gestión en instalaciones militares activas:** Descripción del procedimiento que adoptará el contratista para gestionar el acceso del personal a las instalaciones militares (coordinación con S-2, control de ingreso, identificación del personal), el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) conforme a la Resolución 472/2017 del MADS, y el protocolo para trabajos en áreas de acceso restringido (polvorines, depósitos de armamento, áreas GAULA). **Verificación — criterio CUMPLE/NO CUMPLE para asignación de puntaje:** El Comité Técnico Evaluador verificará que el plan presentado contenga los tres (3) componentes descritos. Si falta alguno de los tres, el puntaje será CERO (0) en este ítem. No se asigna puntaje parcial. El plan debe estar firmado por el representante legal y por el Director de Obra propuesto.	

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA ADICIONAL	DESCRIPCIÓN, REQUISITOS Y ACREDITACIÓN	PUNTAJE
		NOTA: El Plan de Calidad y Metodología presentado con la oferta es preliminar y de carácter comprometido. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar el plan definitivo dentro de los 5 días calendario siguientes a la firma del contrato, conforme a las especificaciones técnicas adicionales del pliego. El plan preliminar hará parte integral del contrato como anexo técnico.	
3	**CUADRILLA ADICIONAL DE OBRAS CON PERSONAL CERTIFICADO**	**Fundamento:** Art. 5° num. 2° Ley 1150/2007 — condición de capacidad operativa adicional y cuantificable que garantiza mayor velocidad de ejecución y cobertura simultánea de las tres sedes militares (Ibagué, Chaparral y Honda) dentro del plazo contractual. **Condición:** El oferente que desee obtener este puntaje debe acreditar que en caso de resultar adjudicatario pondrá a disposición del contrato UNA (1) cuadrilla adicional de construcción, adicional al mínimo habilitante exigido, con la siguiente composición y requisitos: • **1 OFICIAL:** Técnico o tecnólogo en construcción de edificaciones u obras civiles, o Maestro de Obra. Experiencia específica mínima de dos (2) años en mantenimiento, adecuación o reparación de edificaciones u obras civiles. Certificado vigente de trabajo en alturas expedido por entidad autorizada por el MinTrabajo (Resolución 4272/2021). • **4 AYUDANTES:** Experiencia de dos (2) años en proyectos de mantenimiento, adecuación o reparación de edificaciones. Todos deben contar con certificado vigente de trabajo en alturas expedido por entidad autorizada por el MinTrabajo. **Dedicación:** 100% durante toda la vigencia del contrato. Esta cuadrilla adicional estará disponible para ser asignada por el supervisor a cualquiera de las tres sedes según las	**10 PUNTOS**

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA ADICIONAL	DESCRIPCIÓN, REQUISITOS Y ACREDITACIÓN	PUNTAJE
		necesidades de ejecución. **Acreditación:** Documento independiente firmado por el representante legal + hojas de vida del personal propuesto + certificaciones de experiencia específica de cada integrante + certificados vigentes de trabajo en alturas de todos los miembros de la cuadrilla. Presentados con la oferta. No son subsanables ni requeribles con posterioridad al cierre. **VENTAJA TÉCNICA:** La cuadrilla adicional certifica mayor capacidad operativa real para la ejecución simultánea en tres sedes (cantón Ibagué, BICAI Chaparral y BIPAT Honda), reduciendo el riesgo de incumplimiento del plazo contractual (30 de octubre de 2026), lo que constituye una ventaja técnica cuantificable directamente relacionada con el objeto del contrato.	
	PUNTAJE MÁXIMO — PONDERACIÓN TÉCNICA		**30 PUNTOS**

REGLA 1 — Acreditación: Las condiciones técnicas adicionales se acreditan en documentos independientes, firmados por el representante legal, presentados junto con la oferta en el SECOP II. No son subsanables ni requeribles con posterioridad al cierre del proceso.

REGLA 2 — Verificación durante la ejecución: El Supervisor del contrato (Cristian David López Salamanca — cristian.lopezsal@ejercito.mil.co) verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales ofrecidas durante toda la ejecución del contrato, al momento del recibo a satisfacción de cada actividad y en el acta de liquidación.

REGLA 3 — Incorporación al contrato: Las condiciones técnicas adicionales ofrecidas por el

proponente adjudicatario harán parte integral de la minuta del contrato como Anexo Técnico, siendo de obligatorio cumplimiento durante toda la vigencia del mismo, so pena de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento.

NOTA 1: El oferente que NO allegue la certificación de algún ítem no obtendrá puntaje en ese factor, pero será calificado como CUMPLE en los requisitos técnicos habilitantes.

NOTA 2: Para el Ítem 2 (Plan de Calidad), el plan presentado con la oferta es de carácter preliminar y comprometido. El plan definitivo debe entregarse dentro de los 5 días calendario siguientes a la firma del contrato y ser avalado por el supervisor antes del inicio de las actividades.

NOTA 3: La ponderación técnica de 30 puntos se compone de tres (3) ítems independientes de 10 puntos cada uno. El proponente puede obtener 0, 10, 20 o 30 puntos según los ítems que decida ofertar. Esta decisión es potestativa y no genera rechazo.

3.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA — FACTOR PRECIO (50 PUNTOS)

Fundamento jurídico: Art. 5° num. 2° lit. a) Ley 1150/2007 — Art. 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082/2015 — Art. 29 Ley 80/1993 — Art. 25 Ley 80/1993

Para la evaluación del ofrecimiento más favorable (precio) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" IBAGUE, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero.

La CENTRA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE", a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **puntaje de 50 (Cincuenta)** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República - http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm)
que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de acuerdo al cronograma. Es de tener en cuenta que, incluye las fechas que llegasen a modificar el cierre y que serán notificadas oficialmente por adendas a los posibles oferentes.

Es decir que la fecha del cierre del proceso será la última que notifique la entidad por adendas, si las hubiese.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

Media aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \quad \text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3.3. ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Fundamento jurídico: Art. 2° Ley 816/2003 — Art. 2.2.1.2.4.2.9 Decreto 1082/2015 (adicionado por Decreto 680/2021) — Art. 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082/2015 — Art. 21 Ley 80/1993

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, la Entidad asigna veinte (20) puntos para estimular la

industria nacional, siendo este el porcentaje máximo permitido por la norma. Dado que el objeto del proceso corresponde a la prestación de un servicio de mantenimiento y que no se han identificado bienes colombianos relevantes con oferta nacional registrada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el puntaje se otorgará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, a los proponentes que se comprometan a vincular mínimo el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato de origen colombiano.

Tabla de asignación de puntaje:

TIPO DE OFERTA	CONDICIÓN REQUERIDA	PUNTAJE
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Proponente colombiano o con trato nacional que vincule mínimo el 40% del personal al contrato como colombianos	**20 PUNTOS**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	Proponente extranjero sin trato nacional que incorpore más del 90% de personal técnico, operativo y profesional colombiano	**5 PUNTOS**
No presenta ningún ofrecimiento	—	**0 PUNTOS**

Composición de Proponentes Plurales — Regla de origen aplicable:

N°	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	**Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20 puntos**

N°	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN	PUNTAJE APLICABLE
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	**Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20 puntos**
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	Regla de origen del país con acuerdo comercial o Decreto 1082/2015. Si no especifica, aplica Decreto 1082/2015	**Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20 puntos**
4	Al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica regla de origen Decreto 1082/2015 ni la de los países de origen	**Incorporación componente nacional — 5 puntos**

El trato nacional consiste en la consideración especial en la asignación de puntaje, que se tiene sobre los oferentes, bienes y servicios colombianos, en los procedimientos de selección, pero que, en virtud del principio de reciprocidad, se extiende a los oferentes, bienes o servicios extranjeros; privilegio que puede provenir de alguna de tres fuentes:

i) un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato nacional,
ii) un certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores –ante la ausencia de un tratado o acuerdo comercial– o
iii) la regulación andina. Las tres fuentes se reconocen no solo en el precitado artículo 20 de la Ley 80 de 1993, sino también en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015

En el Decreto 680 de 2021 se aclaró que en aquellos eventos en los cuales no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el puntaje comprendido **entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%) se otorgará a los proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos".**

Por lo anterior, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 40%** del total de empleados y

contratistas asociados al cumplimiento del contrato»".

Documentos de acreditación por Servicios Nacionales o con Trato Nacional (20 puntos):

- Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que permita la ejecución del objeto contractual.
- Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio.
- Todos los anteriores deben acompañarse del Formulario de Industria Nacional (Formularios 13 y 14) con el compromiso de vincular mínimo el 40% de personal colombiano

Documentos de acreditación para incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos):

Aplica a proponentes extranjeros sin trato nacional o proponentes plurales con al menos un integrante extranjero sin trato nacional. Deberán presentar el Formulario de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, mediante el cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que incorporarán más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional colombiano.

NOTA 1: El Formulario de Industria Nacional debe presentarse junto con la oferta y NO será susceptible de requerimiento posterior por parte de la Entidad.

NOTA 2: La Entidad NO otorgará simultáneamente el puntaje de 20 puntos y el de 5 puntos a un mismo proponente.

NOTA 3: El proponente adjudicatario no podrá cambiar el origen de los servicios durante la ejecución, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

NOTA 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta respecto al origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento contractual.

NOTA 5: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar que Estado de la Unión provienen los bienes.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN y/ o SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el formulario; la información en el consignada debe ser acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

NOTA 6: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios implica la asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones

Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 7: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

3.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE — ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Fundamento jurídico: Art. 58 Ley 2195/2022 — Art. 6° Ley 2020/2020

En el presente proceso se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos al proponente a quien se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado desde la fecha de presentación de ofertas, sin importar la cuantía. Esta reducción también aplica a consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes esté en esta situación.

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Excepciones:

- No aplica cuando los actos administrativos que impusieron las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional conforme a la Ley 1437 de 2011 o normas que la modifiquen.
- Se aplica sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

Verificación en Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas — Ley 2020 de 2020:

La Entidad consultará las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de la Contraloría General de la República (https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/) al momento de evaluar los factores de ponderación, conforme al artículo 6° de la Ley 2020 de 2020 y el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 6°. Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o Supervisores, se tendrán en cuenta las

anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/) al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente".

3.5. PUNTAJES ADICIONALES — MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Fundamento jurídico principal: Arts. 31 y 32 Ley 2069 de 2020 — Arts. 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionados por Art. 3° del Decreto 1860 de 2021)

El presente numeral regula los puntajes adicionales que la Entidad asignará a los proponentes que acrediten su condición de MiPymes domiciliada en Colombia y/o de emprendimiento o empresa de mujeres. Estos puntajes tienen una naturaleza jurídica distinta a los factores de ponderación: no hacen parte del total de cien (100) puntos del proceso, sino que se suman por encima de dicho total como incentivos adicionales expresamente previstos en la Ley de Emprendimiento y su decreto reglamentario.

Cuadro Comparativo — Dos Puntajes Adicionales

ASPECTO	PUNTAJE ADICIONAL MIPYME Art. 31 Ley 2069/2020	PUNTAJE ADICIONAL EMPRESA DE MUJERES Art. 32 Ley 2069/2020
¿Cuál es su nombre?	PUNTAJE ADICIONAL MIPYME	PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
Norma legal	Art. 31 Ley 2069 de 2020	Art. 32 Ley 2069 de 2020
Norma reglamentaria	Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082/2015 (adicionado por Art. 3° Decreto 1860/2021)	Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082/2015 (adicionado por Art. 3° Decreto 1860/2021) Definición: Art. 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082/2015
¿Cuánto vale?	0.25% del total de puntos del proceso = 0.25 puntos sobre 100	0.25% del total de puntos del proceso = 0.25 puntos sobre 100
¿Va dentro o fuera del 100%?	POR FUERA y ENCIMA del total de 100 puntos. Es adicional, no hace parte de la ponderación.	POR FUERA y ENCIMA del total de 100 puntos. Es adicional, no hace parte de la ponderación.

ASPECTO	PUNTAJE ADICIONAL MIPYME Art. 31 Ley 2069/2020	PUNTAJE ADICIONAL EMPRESA DE MUJERES Art. 32 Ley 2069/2020
¿Es potestativo u obligatorio?	POTESTATIVO para la Entidad, sustentado en el análisis del sector. OBLIGATORIO cuando se incluye en el pliego.	OBLIGATORIO para la Entidad en SAMC, licitación pública y concurso de méritos, conforme a Concepto CCE C-175/2025 y C-391/2024.
¿En qué procesos aplica?	Todos los procesos competitivos. NO aplica en convocatorias limitadas a MiPymes.	Licitación pública, SAMC y concurso de méritos. También a entidades de régimen especial.
¿Aplica a proponentes plurales?	Sí, si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes con participación ≥10% en el consorcio o unión temporal.	Sí, si al menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con participación ≥10%.
¿Aplica en convocatorias limitadas a MiPymes?	NO, conforme al Parágrafo 3° del Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082/2015.	Sí aplica, conforme al Parágrafo 4° del Art. 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082/2015.
¿Pueden acumularse ambos?	SÍ. Un proponente puede obtener 0.25 + 0.25 = 0.50 puntos adicionales si acredita simultáneamente las DOS condiciones.	SÍ. Son independientes y acumulables.

3.5.1. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME

Fundamento: Art. 31 Ley 2069 de 2020 — Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082/2015 — Decreto 1860 de 2021 — Ley 590/2000 — Decreto 957/2019 — Art. 23 Ley 2069/2020 — Decreto 142/2023

Naturaleza jurídica y finalidad

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 —Ley de Emprendimiento— estableció que las entidades estatales, de acuerdo con el análisis del sector, **podrán incluir** criterios diferenciales y puntajes adicionales en función del

tamaño empresarial para promover y facilitar el acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas. En desarrollo de esa facultad, el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, que regula los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Con base en el análisis del sector realizado en la etapa de planeación del presente proceso y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha determinado la inclusión del puntaje adicional para MiPymes en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, como medida afirmativa para promover la participación de este segmento empresarial en la contratación pública.

Definición de MiPymes aplicable

Para efectos del presente proceso, se entenderá como MiPymes la micro, pequeña y mediana empresa definida conforme a los criterios establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 957 de 2019 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CATEGORÍA	TAMAÑO	DEFINICIÓN — Ley 590/2000 — Decreto 957/2019
MICROEMPRESA	**Hasta 10 trabajadores o Activos hasta 500 SMMLV**	Personas naturales o jurídicas que realicen actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, con planta de personal hasta 10 trabajadores y activos totales por valor inferior a 501 SMMLV.
PEQUEÑA EMPRESA	**Entre 11 y 50 trabajadores o Activos entre 501 y 5.000 SMMLV**	Personas naturales o jurídicas cuya planta de personal oscile entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores o activos totales entre 501 y 5.000 SMMLV.
MEDIANA EMPRESA	**Entre 51 y 200 trabajadores o Activos entre 5.001 y 30.000 SMMLV**	Personas naturales o jurídicas cuya planta de personal oscile entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores o activos totales entre 5.001 y 30.000 SMMLV.
COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES	**Clasificadas como MiPymes conforme al Art. 23 Ley 2069/2020**	Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores agropecuarios pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

Cuantía y mecánica de aplicación

La Entidad otorgará **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el proceso**, equivalente a **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS ADICIONALES** sobre

el total de cien (100) puntos, a los proponentes que acrediten su condición de MiPymes domiciliada en Colombia al momento del cierre del proceso.

Este puntaje se suma al puntaje total obtenido por el proponente en la etapa de ponderación, luego de aplicadas las reducciones previstas en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, si hubiere lugar a ellas.

Condiciones de aplicación

- Aplica a todos los procesos competitivos, con excepción de las convocatorias limitadas a MiPymes realizadas conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.
- La aplicación del puntaje adicional es sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.
- El proponente debe tener domicilio en Colombia para acceder al puntaje adicional.

NOTA 1: La expresión 'podrán incluir' del Art. 31 Ley 2069/2020 hace potestativa la inclusión del puntaje en el pliego. Sin embargo, una vez incluido en los estudios previos y el pliego de condiciones, su aplicación es OBLIGATORIA para la Entidad y no puede desconocerse.

NOTA 2: El puntaje adicional MiPymes NO aplica en convocatorias limitadas a MiPymes, conforme al Parágrafo 3° del Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082/2015.

3.5.2. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Fundamento: Art. 32 Ley 2069 de 2020 — Arts. 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082/2015 — Decreto 1860 de 2021 — Conceptos CCE C-175/2025, C-391/2024, C-156/2024, C-328/2024

Naturaleza jurídica y carácter OBLIGATORIO

A diferencia del puntaje adicional MiPymes, el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 utiliza el verbo **"adoptarán"**, estableciendo que las entidades estatales **DEBERÁN** adoptar criterios diferenciales relacionados con las condiciones habilitantes y puntajes adicionales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. Conforme a los Conceptos de Colombia Compra Eficiente C-175 de 2025 y C-391 de 2024, su inclusión en el presente proceso de SAMC es obligatoria.

El artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, definiendo el concepto de emprendimiento y empresa de mujeres y regulando los criterios diferenciales aplicables.

Definición de emprendimiento y empresa de mujeres

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021,

se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas personas jurídicas o naturales que cumplan con alguno de los siguientes supuestos alternativos:

N°	SUPUESTO	DESCRIPCIÓN — Art. 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)
1	**Participación mayoritaria de mujeres en el capital**	Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y dichos derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ÚLTIMO AÑO anterior a la fecha de cierre del proceso.
2	**Mujeres en dirección**	Cuando más del 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres. Se entiende por directivo el cargo relacionado con dirección de áreas misionales y decisiones de nivel estratégico.
3	**Persona natural mujer**	Cuando el proponente sea una persona natural mujer.
4	**Asociaciones y cooperativas con mayoría de mujeres asociadas**	Cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el último año anterior al cierre. Se acredita con certificación del representante legal bajo gravedad de juramento.

NOTA 1: Los cuatro supuestos son ALTERNATIVOS. El proponente solo necesita acreditar UNO de ellos para acceder al puntaje adicional. No se pueden combinar requisitos de varios supuestos para construir uno nuevo.

NOTA 2: Para el supuesto 1, la participación mayoritaria femenina debe haberse mantenido durante AL MENOS UN AÑO antes del cierre del proceso. No es suficiente la condición al momento de presentar la oferta (Concepto CCE C-328/2024).

Cuantía y mecánica de aplicación

La Entidad otorgará **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el proceso**, equivalente a **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS ADICIONALES** sobre el total de cien (100) puntos, a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme a alguno de los cuatro supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Condiciones de aplicación

- Aplica en licitación pública, SAMC y concurso de méritos. También aplica a entidades de régimen especial de contratación.
- Aplica incluso en convocatorias limitadas a MiPymes, conforme al Parágrafo 4° del Art. 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082/2015.

- Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.
- Los documentos que acreditan la condición de emprendimiento o empresa de mujeres constituyen TARIFA LEGAL PROBATORIA conforme al Concepto CCE C-156/2024, lo que significa que no se admiten documentos sustitutos ni equivalentes.

Documentos de Acreditación

Los documentos para acreditar cada condición y acceder al puntaje adicional correspondiente son los siguientes:

N°	TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	OBSERVACIÓN
1	**MiPymes (persona jurídica)**	Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio o RUES que acredite la clasificación como micro, pequeña o mediana empresa.	Presentar con la oferta. No subsanable para efectos del puntaje adicional.
2	**MiPymes (persona natural)**	Registro mercantil que acredite su calidad de comerciante y su clasificación como MiPymes conforme al Decreto 957/2019.	Presentar con la oferta.
3	**MiPymes (cooperativas y asociaciones)**	Acto de constitución o certificado de registro que acredite su clasificación como MiPymes conforme al Art. 23 Ley 2069/2020 y Art. 2° Decreto 142/2023.	Presentar con la oferta.
4	**Empresa de mujeres (Supuesto 1 — capital)**	Certificación del representante legal y revisor fiscal (si existe) o contador, donde conste la distribución de derechos en la sociedad y el tiempo mínimo de un año de titularidad femenina mayoritaria.	Constituye tarifa legal probatoria. No se admiten documentos sustitutos.
5	**Empresa de mujeres (Supuesto 2 — dirección)**	Certificación del representante legal que acredite que más del 50% de los cargos directivos son ocupados por mujeres.	El cargo debe corresponder a dirección de áreas misionales o nivel estratégico.
6	**Empresa de mujeres (Supuesto 3 —**	Cédula de ciudadanía de la proponente mujer.	Aplica cuando el proponente es persona natural.

N°	TIPO DE PROPONENTE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	OBSERVACIÓN
	persona natural)		
7	**Empresa de mujeres (Supuesto 4 — cooperativa)**	Certificación del representante legal bajo gravedad de juramento que acredite que más del 50% de los asociados son mujeres y que dicha condición se ha mantenido por al menos un año.	Conforme a Concepto CCE C-391/2024 y C-156/2024.
8	**Proponente plural (MiPymes o empresa mujeres)**	El integrante que acredite la condición debe tener participación ≥10% en el consorcio o unión temporal. El documento debe acreditar tanto la condición como la participación.	Parágrafo 2° Art. 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082/2015.

NOTA 1: Los documentos de acreditación para los puntajes adicionales deben presentarse junto con la oferta. Una vez vencido el plazo de cierre del proceso, la Entidad NO podrá requerirlos. Su no presentación genera puntaje cero en el factor correspondiente, sin que ello implique el rechazo de la oferta.

NOTA 2: A diferencia de algunos requisitos habilitantes, los documentos de acreditación de estos puntajes adicionales NO son subsanables para efectos de la asignación del puntaje, conforme al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082/2015.

2.3.6.6. Acumulabilidad de los Puntajes Adicionales e Impacto en el Puntaje Final

Los dos puntajes adicionales son **INDEPENDIENTES Y ACUMULABLES**. Un mismo proponente puede obtener los 0.25 puntos de MiPymes Y los 0.25 puntos de empresa de mujeres si acredita simultáneamente ambas condiciones, para un total de **0.50 puntos adicionales** sobre el total de 100 puntos del proceso.

ESCENARIO DEL PROPONENTE	Puntaje base (100)	+MiPymes (+0.25)	+Empresa Mujeres (+0.25)	TOTAL FINAL
Proponente que NO acredita ningún puntaje adicional	100	—	—	**100**
Proponente que acredita SOLO condición MiPymes	100	**+0.25**	—	**100.25**

ESCENARIO DEL PROPONENTE	Puntaje base (100)	+MiPymes (+0.25)	+Empresa Mujeres (+0.25)	TOTAL FINAL
Proponente que acredita SOLO condición empresa de mujeres	100	—	+0.25	100.25
Proponente que acredita AMBAS condiciones (MiPymes + empresa mujeres)	100	+0.25	+0.25	100.50
Proponente con reducción Ley 2195/2022 + sin adicionales	98	—	—	98
Proponente con reducción Ley 2195/2022 + AMBOS adicionales	98	+0.25	+0.25	98.50

Marco Normativo Verificado y Aplicable

NORMA	CONTENIDO	ALCANCE APLICABLE
Art. 31 Ley 2069/2020	**Puntaje adicional MiPymes**	Faculta a las entidades para incluir criterios diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para promover el acceso de MiPymes al sistema de compra pública.
Art. 32 Ley 2069/2020	**Puntaje adicional empresa de mujeres**	OBLIGA a las entidades a adoptar criterios diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres en licitación, SAMC y concurso de méritos.
Art. 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	**Definición de emprendimiento y empresa de mujeres**	Establece cuatro (4) supuestos alternativos para calificar a un proponente como emprendimiento o empresa de mujeres.

NORMA	CONTENIDO	ALCANCE APLICABLE
Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	**Criterios diferenciales — empresa de mujeres**	Regula los criterios diferenciales y el puntaje adicional de 0.25% para emprendimientos y empresas de mujeres.
Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082/2015 (Decreto 1860/2021)	**Criterios diferenciales — MiPymes**	Regula los criterios diferenciales y el puntaje adicional de 0.25% para MiPymes domiciliadas en Colombia.
Ley 590/2000 (modificada por Decreto 957/2019 y Art. 23 Ley 2069/2020)	**Clasificación empresarial MiPymes**	Establece los criterios para la clasificación de micro, pequeña y mediana empresa según número de trabajadores y activos.
Concepto CCE C-175 de 2025 C-391 de 2024 C-156 de 2024	**Doctrina vinculante de Colombia Compra Eficiente**	Precisa que el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en SAMC es OBLIGATORIO para la Entidad, y que los documentos del Art. 2.2.1.2.4.2.14 constituyen tarifa legal probatoria.

NOTA 1: La inclusión del puntaje adicional de emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso de SAMC es OBLIGATORIA para la Entidad conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y al Concepto de Colombia Compra Eficiente C-175 de 2025. Su omisión podría configurar un vicio en el proceso de selección.

NOTA 2: La inclusión del puntaje adicional MiPymes en el presente proceso fue determinada por la Entidad con base en el análisis del sector realizado en la etapa de planeación, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082/2015 y al Concepto CCE C-114/2024.

NOTA 3: Ninguno de los dos puntajes adicionales forma parte del total de cien (100) puntos del proceso. Su naturaleza jurídica es distinta a la de los factores de ponderación regulados en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082/2015 y en el artículo 5° de la Ley 1150/2007.

3.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Fundamento jurídico: Art. 5° Ley 1150/2007 — Art. 29 Ley 80/1993 — Art. 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082/2015

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos de conformidad a la descrito para cada ítem, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, jurídica o financieramente no se le otorgará puntaje en ninguno de los factores de ponderación establecidos en el presente proceso, incluyendo el puntaje previsto para el apoyo a la industria nacional conforme a la Ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los **OFERENTES**, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes **OFERENTES**, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado

La oferta más favorable para la Entidad se determinará mediante la ponderación de calidad y precio en puntajes, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El proceso de evaluación y establecimiento del orden de elegibilidad se surtirá en el siguiente orden:

CONCEPTO / FACTOR	PUNTAJE	H1 Nacional / Trato Nacional	H2 Extranjero Componente Nacional	H3 Sin ofrecimiento industria	FUNDAMENTO JURÍDICO
ETAPA 1 — REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE — no otorgan puntaje)					
Aspectos Jurídicos	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
Aspectos Técnicos	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
Aspectos Financieros	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE

CONCEPTO / FACTOR	PUNTAJE	H1 Nacional / Trato Nacional	H2 Extranjero Componente Nacional	H3 Sin ofrecimiento industria	FUNDAMENTO JURÍDICO
ETAPA 2 — FACTORES DE PONDERACIÓN (Total: 100 puntos)					
PONDERACIÓN TÉCNICA Ítem 1 (10 pts): Experiencia adicional específica del Director de Obra Ítem 2 (10 pts): Plan de Calidad y Metodología por sede Ítem 3 (10 pts): Cuadrilla adicional de obras certificada	**30 puntos**	**0, 10, 20 o 30 pts (según ítems ofertados)**	**0, 10, 20 o 30 pts (según ítems ofertados)**	0, 10, 20 o 30 pts (según ítems ofertados)	Art. 5° num. 2° Ley 1150/2007 Art. 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082/2015
PONDERACIÓN ECONÓMICA Factor precio (fórmula aleatoria: media aritmética, media aritmética alta o media geométrica con presupuesto oficial — selección con TRM día hábil siguiente al cierre)	**50 puntos**	**Hasta 50 pts**	**Hasta 50 pts**	Hasta 50 pts	Art. 5° num. 2° Ley 1150/2007 Art. 29 Ley 80/1993 Art. 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082/2015
INDUSTRIA NACIONAL — Ley 816/2003 Servicios nacionales o con trato nacional (vinculación mínimo 40% personal colombiano cuando no hay bienes nacionales relevantes)	**Hasta 20 pts**	**20 pts**	**NO aplica**	0 pts	Art. 2° Ley 816/2003 Art. 2.2.1.2.4.2.9 Decreto 1082/2015 Decreto 680/2021
INDUSTRIA NACIONAL — Ley 816/2003 Servicios extranjeros con componente nacional acreditado	**Hasta 5 pts**	**NO aplica**	**5 pts**	0 pts	Art. 2° Ley 816/2003 Art. 2.2.1.2.4.2.9 Decreto 1082/2015 Decreto 680/2021
PUNTAJE TOTAL BASE (Suma de factores de ponderación — Técnica + Económica + Industria Nacional)	**100**	**70 a 100 pts**	**55 a 85 pts**	**50 a 80 pts**	**Art. 5° Ley 1150/2007 Art. 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082/2015**
ETAPA 3 — AJUSTES AL PUNTAJE TOTAL (Reducciones y Adicionales)					
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO — Ley 2195/2022 Multas o cláusulas penales en el último año contado desde la fecha prevista para el cierre (Art. 58 Ley 2195/2022). Aplica también a consorcios/UT si algún integrante tiene la sanción.	**-2 pts (si aplica)**	**-2 pts (si aplica)**	**-2 pts (si aplica)**	**-2 pts (si aplica)**	Art. 58 Ley 2195/2022 Par. 1°: no aplica si el acto está en control jurisdiccional.
ETAPA 4 — PUNTAJES ADICIONALES (van POR FUERA y ENCIMA del total de 100 pts)					

CONCEPTO / FACTOR	PUNTAJE	H1 Nacional / Trato Nacional	H2 Extranjero Componente Nacional	H3 Sin ofrecimiento industria	FUNDAMENTO JURÍDICO
PUNTAJE ADICIONAL MiPYME Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082/2015 (adicionado Decreto 1860/2021) 0.25% del puntaje total base = 0.25 pts (aplica si acredita calidad de MiPyme colombiana con ≥1 año existencia)	**+0.25 pts**	**+0.25 pts (si acredita)**	**+0.25 pts (si acredita)**	**+0.25 pts (si acredita)**	Arts. 31 y 32 Ley 2069/2020 Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082/2015 Decreto 1860/2021
PUNTAJE ADICIONAL EMPRESA DE MUJERES Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082/2015 (adicionado Decreto 1860/2021) 0.25% del puntaje total base = 0.25 pts (aplica si acredita calidad de emprendimiento y empresa de mujeres según Decreto 1860/2021)	**+0.25 pts**	**+0.25 pts (si acredita)**	**+0.25 pts (si acredita)**	**+0.25 pts (si acredita)**	Arts. 31 y 32 Ley 2069/2020 Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082/2015 Decreto 1860/2021
ETAPA 5 — PUNTAJE FINAL MÁXIMO POR HIPÓTESIS DE PROPONENTE					
PUNTAJE FINAL MÁXIMO (sin reducción Ley 2195 y sin puntajes adicionales)	**Según hipótesis**	**70 a 100 pts**	**55 a 85 pts**	**50 a 80 pts**	**Base sin adicionales**
PUNTAJE FINAL MÁXIMO (con puntaje adicional MiPyme o empresa de mujeres — máx. +0.50 si acredita ambos)	**+0.25 o +0.50 pts**	**70.25 a 100.50**	**55.25 a 85.50**	**50.25 a 80.50**	**Con puntaje adicional**
PUNTAJE FINAL MÁXIMO (con reducción Ley 2195/2022 — sin puntajes adicionales)	**-2 pts**	**68 a 98 pts**	**53 a 83 pts**	**48 a 78 pts**	**Con reducción sin adicional**
PUNTAJE FINAL MÁXIMO (con reducción Ley 2195/2022 Y puntaje adicional MiPyme o empresa de mujeres)	**-2 pts +0.25 o +0.50 pts**	**68.25 a 98.50**	**53.25 a 83.50**	**48.25 a 78.50**	**Escenario mixto**

Convenciones y Reglas de Lectura del Cuadro

HIPÓTESIS 1	HIPÓTESIS 2	HIPÓTESIS 3

Proponente nacional o con trato nacional. Obtiene entre 70 y 100 puntos base según ítems técnicos ofertados.	Proponente extranjero con componente nacional acreditado. Obtiene entre 55 y 85 puntos base.	Proponente sin ofrecimiento de industria nacional. Obtiene entre 50 y 80 puntos base.

NOTA 1: Los factores de PONDERACIÓN van DENTRO del total de 100 puntos. El artículo 2° de la Ley 816 de 2003 establece que el puntaje de industria nacional se asigna DENTRO de los criterios de calificación, no como porcentaje adicional encima del total.

NOTA 2: Los PUNTAJES ADICIONALES de MiPyme (+0.25 pts) y Empresa de Mujeres (+0.25 pts) son los ÚNICOS que van POR FUERA y ENCIMA del total de 100 puntos. Un mismo proponente puede acumular ambos simultáneamente (+0.50 pts) si acredita las dos condiciones.

NOTA 3: La REDUCCIÓN de 2 puntos por Ley 2195/2022 se aplica ANTES de sumar los puntajes adicionales. Aplica solo si el proponente o alguno de sus integrantes tiene multas o cláusulas penales ejecutoriadas en el último año contado desde la fecha de cierre. No aplica si el acto está siendo controvertido ante la jurisdicción contencioso-administrativa (Parágrafo 1° Art. 58 Ley 2195/2022).

NOTA 4: Ningún proponente puede obtener simultáneamente los 20 puntos de industria nacional (H1) Y los 5 puntos de componente extranjero con nacional (H2). Son excluyentes entre sí.

NOTA 5: Los REQUISITOS HABILITANTES son de naturaleza CUMPLE/NO CUMPLE. El proponente que no los acredite queda inhabilitado y no participa en la etapa de ponderación ni recibe puntaje alguno.

NOTA 6 — Ponderación técnica: La PONDERACIÓN TÉCNICA de 30 puntos se compone de tres (3) ítems independientes de 10 puntos cada uno: Ítem 1 — Experiencia adicional específica del Director de Obra (10 pts), Ítem 2 — Plan de Calidad y Metodología por sede (10 pts), Ítem 3 — Cuadrilla adicional de obras certificada (10 pts). El proponente puede obtener 0, 10, 20 o 30 puntos según los ítems que decida certificar. Esta decisión es potestativa y no genera rechazo de la oferta.

NOTA 7 — Rangos de puntaje final: Los puntajes finales indicados en la Etapa 5 expresan el RANGO posible (mínimo — máximo) según los ítems de ponderación técnica que oferte cada proponente (0, 1, 2 o 3 ítems). El valor mínimo corresponde a quien no oferta ningún ítem técnico y el máximo a quien oferta los tres. La adjudicación se realizará al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje total.

CAPITLO 4

TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO

Proceso: SAMC N° 030-CENAC IBAGUE-2026

Objeto: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE PARA LA VIGENCIA 2026

Entidad: Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional - CENAC IBAGUE

Valor: $ 237.130.044 M/CTE **Plazo:** Desde el perfeccionamiento hasta el 30 de octubre de 2026 o hasta agotar presupuesto

Sedes de ejecución: Canton Militar Cr. Jaime Rooke - Ibague (BAS06, BACOM2, BIROK, BITER6, GGTOL, DIV05, ZONA 6) | Chaparral (BICAI, DIM57) | Honda (BIPAT, DIM40)

Fundamento jurídico: Art. 4° Ley 1150/2007 - Art. 2.2.1.1.2.1.3 Decreto 1082/2015 - Manual M-ICR-01 ANCP-CCE - CONPES 3714/2011 - ISO 31000

4.1. FUNDAMENTO JURIDICO Y OBLIGATORIEDAD

4.1.1 Norma legal habilitante — Articulo 4° de la Ley 1150 de 2007

La obligación de identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles en la contratación publica tiene origen en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, norma de orden público que dispone que los pliegos de condiciones o sus equivalentes deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Esta obligación aplica a TODAS las entidades del Estado sometidas al Estatuto General de Contratación Publica, incluidos los organismos del Ministerio de Defensa Nacional, sin distinción de modalidad de selección ni valor del contrato.

4.1.2 Definición legal de Riesgo — Decreto 1082 de 2015

El articulo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082/2015 define con precisión el concepto de riesgo:

> *"Riesgo: evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato." — Art. 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082/2015*

La norma restringe la obligación a los riesgos PREVISIBLES, es decir, aquellos que pueden ser anticipados con base en el conocimiento técnico y jurídico disponible al momento de estructurar el proceso. Los eventos imprevisibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito tienen un régimen diferente regulado en el artículo 27 de la Ley 80/1993.

4.1.3 Principio de ecuación económica — Articulo 27 de la Ley 80 de 1993

El articulo 27 de la Ley 80/1993 establece que las partes tienen derecho a que la remuneración les permita recuperar los costos incurridos y obtener la utilidad prevista. La tipificación y asignación de riesgos opera como mecanismo de distribución previa: los riesgos debidamente tipificados, estimados y asignados en la matriz NO pueden dar lugar a reclamación posterior de desequilibrio económico. Por esta razón la matriz de riesgos tiene efectos contractuales directos e inmediatos sobre el precio del contrato.

4.1.4 Marco normativo consolidado

NORMA	CARACTER	CONTENIDO Y APLICACION
Art. 4° Ley 1150/2007	**OBLIGATORIA**	Norma habilitante de todo el capítulo. Ordena a TODAS las entidades estatales incluir en los pliegos la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, sin distinción de modalidad de selección ni valor del contrato.
Art. 27 Ley 80/1993	**OBLIGATORIA**	Principio de ecuación económica. Los riesgos debidamente tipificados y asignados no pueden dar lugar a reclamación de desequilibrio económico posterior.
Art. 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082/2015	**OBLIGATORIA**	Define legalmente el Riesgo como el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Art. 17. Decreto 1510 de 2013	**OBLIGATORIA**	Define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1510 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
Art. 2.2.1.1.2.1.3 Decreto 1082/2015 – Numeral 8	**OBLIGATORIA**	Exige que los pliegos contengan los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes. Aplica a todos los procesos sin distinción de modalidad.
Art. 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082/2015	**LICITACION SOLO**	Regula la AUDIENCIA de asignación de riesgos como etapa OBLIGATORIA únicamente en la LICITACION PUBLICA. Para SAMC y menor cuantía la audiencia es POTESTATIVA (facultativa).
Manual M-ICR-01 ANCP-CCE	**GUIA METODOL.**	Metodología oficial basada en ISO 31000. Establece los 5 pasos de administración del riesgo, las escalas de calificación y la estructura de la matriz.
CONPES 3714/2011	**POLITICA PUBLICA**	Define los ocho tipos de riesgo de obligatoria clasificación: Económico, Social/Político, Operacional, Financiero, Regulatorio, Naturaleza, Ambiental y Tecnológico.

4.2. REGIMEN DE LA MENOR CUANTIA: MATRIZ OBLIGATORIA — AUDIENCIA POTESTATIVA

4.2.1 La distinción que debe precisarse

Existe una confusión frecuente en la práctica contractual que este capítulo debe despejar con claridad. La diferencia entre la licitación pública y la selección abreviada de menor cuantía en materia de riesgos NO radica en la obligación de elaborar la matriz — que es idéntica en ambas modalidades — sino exclusivamente en la AUDIENCIA de riesgos:

La MATRIZ de riesgos **es OBLIGATORIA en TODOS los procesos** a excepción de la mínima cuantía conforme con el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082/2015, por mandato del articulo 4° de la Ley 1150/2007, norma de orden público que no distingue entre modalidades de selección ni entre valores de contrato.

La AUDIENCIA de riesgos **es POTESTATIVA en menor cuantía** porque el articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082/2015 solo la impone como obligatoria en la licitación pública. Para SAMC y menor cuantía, realizarla o no es una decisión discrecional de la entidad.

ASPECTO	LICITACION PUBLICA	SAMC / MENOR CUANTIA (Presente proceso)
Obligación de elaborar la MATRIZ de riesgos	OBLIGATORIA El Art. 4° Ley 1150/2007 exige incluir la tipificación, estimación y asignación de riesgos en los pliegos.	OBLIGATORIA El Art. 4° Ley 1150/2007 no hace distinción por modalidad. La matriz es exigible en TODOS los procesos. ✓ LA CENAC IBAGUE ELABORA LA MATRIZ.
AUDIENCIA de asignación de riesgos (Art. 2.2.1.2.1.2 Decreto 1082/2015)	OBLIGATORIA Debe realizarse antes del cierre. Es una etapa del cronograma con carácter imperativo en licitación pública.	POTESTATIVA No existe norma que imponga la audiencia en SAMC ni en menor cuantía. La entidad decide libremente. ✗ LA CENAC IBAGUE DECIDE NO REALIZAR LA AUDIENCIA.
Consecuencia de omitir la MATRIZ	VICIO EN EL PROCESO Susceptible de impugnación. Causal de nulidad relativa (jurisprudencia Consejo de Estado).	INCUMPLIMIENTO LEGAL El Art. 4° Ley 1150/2007 es de orden público. Su omisión vicia el proceso independientemente del valor.
Consecuencia de omitir la AUDIENCIA	VICIO PROCEDIMENTAL Impugnable por cualquier interesado antes del cierre.	NINGUNA CONSECUENCIA La audiencia es facultativa en menor cuantía. Los interesados participan en la etapa de observaciones al proyecto de pliegos.
Mecanismo de participación de los interesados	Audiencia de riesgos (obligatoria) + etapa de observaciones al proyecto de pliegos.	Etapa de observaciones al proyecto de pliegos en SECOP II. La matriz se publica con los estudios previos para conocimiento de todos los interesados.

ASPECTO	LICITACION PUBLICA	SAMC / MENOR CUANTIA (Presente proceso)
Aplicación en el SAMC Ni 030-CENAC IBAGUE-2026	N/A — Modalidad diferente (mayor valor y complejidad).	**✓ MATRIZ: SI se elabora (obligación Art. 4° Ley 1150/2007). ✕ AUDIENCIA: NO se realiza (potestativa en menor cuantía).**

CONCLUSION JURIDICA: La CENAC IBAGUE CUMPLE LA OBLIGACION LEGAL del articulo 4° de la Ley 1150/2007 elaborando y publicando la presente matriz de riesgos como parte de los estudios previos y de los pliegos de condiciones del proceso SAMC N° 030-CENAC IBAGUE-2026. En ejercicio de la facultad potestativa del articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082/2015 — aplicable únicamente a la licitación pública — la Entidad DECIDE NO REALIZAR AUDIENCIA DE RIESGOS, siendo suficiente mecanismo de participación la etapa de observaciones al proyecto de pliegos publicado en el SECOP II.

4.2.2 Fundamento de la decisión de no realizar la audiencia de riesgos

La decisión de no realizar la audiencia se fundamenta en:

1. Carácter facultativo para la modalidad: El articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082/2015 impone la audiencia de riesgos solo en licitación publica. El SAMC N° 030-CENAC IBAGUE-2026 es una Selección Abreviada de Menor Cuantía, modalidad para la cual no existe norma que la imponga.
2. Publicidad suficiente de la matriz: La matriz se publica con los estudios previos en el SECOP II, garantizando que todos los interesados conozcan los riesgos identificados, su calificación y su asignación desde la etapa más temprana del proceso.
3. Mecanismo alternativo de participación: Los interesados podrán formular observaciones sobre la matriz durante la etapa de publicación del proyecto de pliegos, garantizando el principio de participación sin requerir una audiencia especifica.
4. Principio de economía y eficiencia: El articulo 25 de la Ley 80/1993 y el articulo 209 de la Constitución orientan a evitar tramites que incrementen el costo administrativo sin agregar valor proporcional al proceso.
5. Naturaleza del objeto: El CENAC Ibague tiene experiencia previa en la contratación de mantenimiento de instalaciones militares, lo que reduce la incertidumbre sobre los riesgos más relevantes del objeto contractual.

4.3. METODOLOGIA APLICADA — MANUAL M-ICR-01 ANCP-CCE (5 PASOS)

La elaboracion de la presente matriz siguio los cinco pasos del Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE, basado en el Estandar Internacional ISO 31000:

PASO	DENOMINACION	DESCRIPCION Y APLICACION (Manual M-ICR-01 ANCP-CCE)
1	**Establecer el contexto**	Se identificaron: objeto (mantenimiento a todo costo de 439 activos fijos en 4 sedes militares), valor ($237.130.044), plazo (hasta 30/oct/2026), canton militar Ibague — Chaparral — Honda, capacidad institucional del CENAC Ibague, entorno geografico del Tolima (alta precipitacion), particularidades militares (polvorines, GAULA, bunkers, depositos de armamento, helipuertos) y forma de pago sujeta a cupo PAC.
2	**Identificar y clasificar los riesgos**	Se identificaron 24 riesgos previsibles mediante analisis del plan de necesidades, especificaciones tecnicas (92 items), inventario de activos, condiciones de pago, perfil de personal exigido y particularidades de las instalaciones militares. Cada riesgo fue clasificado por Clase (General / Especifico), Fuente (Interno / Externo), Etapa (Planeacion / Selección / Contratación / Ejecución) y Tipo (CONPES 3714/2011).
3	**Evaluar y calificar los riesgos**	Se asigno a cada riesgo una calificación de Probabilidad (1=Raro a 5=Casi Cierto) y de Impacto (1=Insignificante a 5=Catastrófico). La calificación final resulta de multiplicar ambos valores (máximo: 25). Niveles: Muy Bajo (1-3), Bajo (4-6), Medio (8-12), Alto (15-16), Muy Alto (20-25).
4	**Asignar y tratar los riesgos**	Cada riesgo fue asignado a la parte con mayor capacidad para gestionarlo: Entidad (riesgos institucionales, presupuestales y procedimentales), Contratista (riesgos técnicos, de personal y de cumplimiento de obligaciones) o Compartido (riesgos que requieren coordinación de ambas partes). Se definieron medidas de mitigación concretas para cada riesgo.
5	**Monitorear los riesgos**	Se definieron mecanismos de seguimiento: informes semanales del supervisor por unidad, actas mensuales de avance, verificación de planillas PILA, registro de permisos de acceso a instalaciones militares, verificación de facturas electrónicas SIIF Nación y alertas por nivel de ejecución presupuestal.

4.4. TIPOS DE RIESGO — CONPES 3714 DE 2011

El CONPES 3714/2011 define ocho tipos de riesgo de obligatoria clasificación. A continuación se presenta cada tipo con su definición y el ejemplo concreto aplicado a este proceso:

TIPO (CONPES 3714/2011)	DEFINICION	EJEMPLO EN ESTE PROCESO
Económico	Fluctuación de precios de insumos, desabastecimiento o especulación del mercado.	Fluctuación del precio de materiales de construcción (cerámicas, tejas PVC, fibrocemento, tubería) durante la ejecución hasta oct/2026.
Social / Político	Cambios en políticas gubernamentales y condiciones sociales que impacten la ejecución.	Riesgo de colusión entre oferentes en mercado de mantenimiento de instalaciones militares en el Tolima.
Operacional	Suficiencia de presupuesto y plazo, procesos, equipos humanos o técnicos inadecuados.	Incumplimiento del plazo (30/oct/2026), estimación inadecuada de cantidades en 439 activos, rotación de personal técnico clave.
Financiero	Riesgo de liquidez o de financiación para cumplir el objeto del contrato.	Retraso en pagos al contratista por restricción o insuficiencia del cupo PAC del Ministerio de Hacienda.
Regulatorio	Cambios normativos o incumplimientos reglamentarios que afecten la ecuación económica.	Incumplimiento RETIE en instalaciones eléctricas, omisión del puntaje de empresa de mujeres (Art. 32 Ley 2069/2020).
Naturaleza	Eventos naturales previsibles: lluvias, inundaciones, sismos, sequias.	Temporadas de lluvias intensas en el Tolima que afecten trabajos en cubiertas, impermeabilizaciones y altura (ago-oct/2026).
Ambiental	Obligaciones legales ambientales derivadas del objeto del contrato.	Manejo inadecuado de residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la Resolución 472/2017 MADS.
Tecnológico	Fallas en sistemas, nuevos estándares u obsolescencia tecnológica.	Rechazo de facturas electrónicas por incumplimiento del protocolo SIIF Nación del Ministerio de Hacienda.

4.5. ESCALAS DE VALORACION DEL RIESGO (Manual M-ICR-01 ANCP-CCE)

4.5.1 Escala de Probabilidad de Ocurrencia

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		
VALOR	**CATEGORIA**	**DESCRIPCION**
1	Raro	Menos del 10% de probabilidad. Circunstancias excepcionales. Sin precedentes en contratos similares.
2	Improbable	10% – 30%. El evento podría ocurrir pero no se espera.
3	Posible	30% – 50%. Podría ocurrir. Existen precedentes en contratos del mismo tipo.
4	Probable	50% – 70%. Ocurrirá probablemente. Frecuente en contratos similares.
5	Casi Cierto	Mas del 70%. Se espera que ocurra. Inherente al tipo de contrato o al sector.

4.5.2 Escala de Impacto

IMPACTO EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO		
VALOR	**CATEGORIA**	**DESCRIPCION**
1	Insignificante	Consecuencias mínimas. No afecta el objeto ni el valor del contrato.
2	Menor	Consecuencias menores. Se resuelve con recursos disponibles.
3	Moderado	Requiere recursos adicionales. Afecta cronograma o presupuesto de forma recuperable.
4	Mayor	Consecuencias graves que afectan significativamente el objeto del contrato o la misión de la unidad.
5	Catastrófico	Consecuencias irreversibles: pérdida de vidas, daño a infraestructura critica militar, paralización de la misión o responsabilidad penal.

4.5.3 Matriz de calificación del riesgo (Probabilidad x Impacto)

PROB / IMP	IMP 1 Insignif.	IMP 2 Menor	IMP 3 Moderado	IMP 4 Mayor	IMP 5 Catastrófico
PROB 5	5	10	15	20	25
PROB 4	4	8	12	16	20
PROB 3	3	6	9	12	15
PROB 2	2	4	6	8	10
PROB 1	1	2	3	4	5

MUY BAJO 1 – 3	BAJO 4 – 6	MEDIO 8 – 12	ALTO 15 – 16	MUY ALTO 20 – 25
Riesgo aceptable. Monitoreo rutinario.	Riesgo tolerable. Medidas preventivas.	Riesgo moderado. Tratamiento prioritario.	Riesgo alto. Acción inmediata.	Riesgo crítico. Acción urgente.

4.6. ASIGNACION DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Cada riesgo se asigna a la parte que este en mejor posición para gestionarlo según el criterio del articulo 4° de la Ley 1150/2007: mayor capacidad para conocerlo, controlarlo y asumirlo económicamente.

ASIGNACION	CRITERIO DE ASIGNACION	EJEMPLOS EN ESTE PROCESO
ENTIDAD (CENAC IBAGUE)	Asume los riesgos derivados de su capacidad institucional, diseño del proceso, procedimientos internos y disponibilidad presupuestal. Es la parte con mayor conocimiento y control sobre estos factores.	Insuficiencia presupuestal, baja participación de oferentes, vicio en pliegos, colusión, inhabilidades no detectadas, demora en CDP/RP, restricciones de cupo PAC.
CONTRATISTA	Asume los riesgos de su actividad técnica, del personal vinculado, de los materiales suministrados y del cumplimiento de sus obligaciones legales. Son inherentes a su operación	Incumplimiento del plazo, materiales no originales, incumplimiento RETIE, accidentes en altura, danos a activos militares, rechazo de facturas SIIF, incumplimiento parafiscales, rotación de personal, manejo de RCD.

ASIGNACION	CRITERIO DE ASIGNACION	EJEMPLOS EN ESTE PROCESO
	empresarial.	
COMPARTIDO (Ambas partes)	Riesgos cuya gestión eficiente requiere actuación coordinada de ambas partes. Ninguna puede gestionarlos unilateralmente. Dependen de factores institucionales militares y de capacidad técnica del contratista simultáneamente.	Estimación inadecuada de cantidades, acceso del personal civil a instalaciones militares, restricción de acceso a arreas clasificadas (polvorines, GAULA, bunkers), condiciones climáticas adversas del Tolima.

EFECTO CONTRACTUAL: Los riesgos asignados al contratista hacen parte del precio del contrato y debieron ser valorados en la oferta económica. Los riesgos asignados a la Entidad son eventos cuyo costo, si se materializan, será asumido con cargo a los recursos del contrato. Los riesgos compartidos se distribuyen según la causa que los genero y la actuación de cada parte.

4.7. RIESGOS ESPECIFICOS DEL SECTOR DEFENSA

Por tratarse de un contrato en instalaciones activas del Ejercito Nacional, la matriz identifica riesgos que no tienen equivalente en el sector civil:

4.7.1 Acceso del personal civil a instalaciones militares

El ingreso de los trabajadores del contratista a los cantones militares requiere autorización del S-2 de cada unidad, verificación de antecedentes, carnet de ingreso y eventualmente estudio de confiabilidad. Este protocolo aplica en las tres sedes: Canton Militar Cr. Jaime Rooke (Ibague), instalación de Chaparral (BICAI) y de Honda (BIPAT). La demora en estos trámites puede paralizar el inicio de los trabajos.

4.7.2 Acceso a áreas de alta seguridad durante la ejecución

El inventario de 439 activos incluye instalaciones de acceso restringido: depósitos de armamento (BAS06 y BIPAT), diez polvorines (tres BAS06, cinco BICAI, dos BIPAT), cuatro bloques GAULA (DIV5), cinco bunkers (BICAI), caseta de contrainteligencia (BICAI) y Sección Segunda de la Sexta Brigada. Las restricciones operacionales de seguridad no constituyen incumplimiento del contratista y deben ser gestionadas de forma coordinada con el mando de cada unidad.

47.3 Trabajos en polvorines

Los polvorines están sujetos a normas técnicas especiales del INDUMIL y del Comando de Ingenieros. Cualquier actividad de mantenimiento requiere: vaciado previo, autorización escrita del Comandante, exclusión de herramientas generadoras de chispas y supervisión directa del oficial de armamento. Es el riesgo de mayor impacto potencial del proceso (Catastrófico = 5).

4.7.4 Sujeción de pagos al cupo PAC

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Ministerio de Hacienda. Esta condición es propia de los contratos del Ministerio de Defensa Nacional y puede generar retrasos en los pagos al contratista cuando el cupo PAC es insuficiente o no ha sido liberado oportunamente.

4.8. CONCLUSION DE LA ENTIDAD

DECISION DEL CENAC IBAGUE — SAMC N° 030-CENAC IBAGUE-2026: La Central Administrativa y Contable Regional Ibagué en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150/2007 ELABORA Y PUBLICA la presente matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles como parte integral de los estudios previos y de los pliegos de condiciones. La matriz identifica 24 riesgos distribuidos en cuatro etapas (Planeación, Selección, Contratación y Ejecución), calificados conforme al Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE y asignados según el criterio del articulo 4° de la Ley 1150/2007. En ejercicio de la facultad potestativa del articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082/2015 — aplicable únicamente a la licitación publica — la Entidad DECIDE NO REALIZAR AUDIENCIA DE RIESGOS, siendo suficiente la etapa de observaciones al proyecto de pliegos publicado en el SECOP II.

NOTA JURIDICA: La presente sustentación hace parte integral de los Estudios Previos del proceso SAMC N° 030-CENAC IBAGUE-2026 y da cumplimiento al deber de motivación de las decisiones de la Entidad conforme al principio de transparencia (Art. 24 Ley 80/1993) y al deber de publicidad (Art. 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082/2015). Los riesgos tipificados y asignados en esta matriz no podrán dar lugar a reclamaciones de desequilibrio económico posterior, conforme al artículo 27 de la Ley 80/1993.

4.9. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO

ETAPA: PLANEACION

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
1	Insuficiencia presupuestal frente al alcance real de las intervenciones: el presupuesto oficial de $237.130.044 puede resultar insuficiente para cubrir la totalidad de los 439 activos fijos identificados en el plan de necesidades, distribuidos en cuatro sedes (Ibagué, Chaparral, Honda), dada la dispersión geográfica y la heterogeneidad de las actividades (locativas, eléctricas, hidrosanitarias, cubiertas, impermeabilización).	Específico	Interno	Planeación	Operacional	3	4	MEDIO (12)	Entidad	Realizar estudios de mercado detallados por ítem y por sede antes del cierre. Priorizar las intervenciones de mayor impacto en la seguridad y la misión. Incluir cláusula de ejecución hasta agotar presupuesto.	Seguimiento mensual al nivel de ejecución presupuestal vs. avance físico. Informe del supervisor al momento de alcanzar el 70% del presupuesto.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
2	Baja participación de oferentes por condiciones restrictivas del mercado: el proceso SAMC puede atraer un número insuficiente de proponentes habilitados, dada la exigencia de personal mínimo especializado (1 Director de Obra con especialización, 1 Residente de Obra, 2 cuadrillas de 5 personas c/u, todos con certificados de alturas vigentes), lo que podría derivar en declaratoria de desierto.	General	Externo	Planeación	Operacional	3	3	MEDIO (9)	Entidad	Verificar en el análisis del sector la disponibilidad real de oferentes con el perfil exigido en la región del Tolima. Publicar proyecto de pliegos con tiempo suficiente para observaciones del mercado. Evaluar si las exigencias de personal son proporcionales al valor del contrato (menor cuantía).	Monitorear número de proponentes que se registran en el proceso. Activar el mecanismo de audiencia de riesgos para ajustes de pliegos.
3	Estimación inadecuada de cantidades de obra por ausencia de diagnóstico técnico previo: dado que el objeto es 'mantenimiento a todo costo' sobre 439 activos fijos y las cantidades de cada ítem aparecen como 'NECESIDAD = 1', existe riesgo de que	Específico	Interno	Planeación	Económico	4	4	ALTO (16)	Compartido	Elaborar diagnóstico técnico detallado de cada activo antes del cierre del proceso. Definir en el contrato un procedimiento claro para la aprobación previa de requerimientos por parte del supervisor. Establecer un formato de orden de trabajo que documente el	Revisión del supervisor de cada orden de trabajo antes de su ejecución. Acta mensual de seguimiento con relación de activos intervenidos vs. pendientes.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	las cantidades reales de obra superen significativamente lo estimado, generando desequilibrio económico del contrato.									alcance antes de iniciar cada intervención.	
4	Vicio en el proceso por omisión del puntaje adicional obligatorio de empresa de mujeres: conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082/2015, la inclusión del puntaje adicional de empresa de mujeres en procesos SAMC es de carácter obligatorio (verbo 'adoptarán'). Su omisión puede constituir vicio en el proceso y dar lugar a nulidad, conforme al Concepto CCE C-175/2025.	Específico	Interno	Planeación	**Regulatorio**	**2**	**5**	**MEDIO (10)**	Entidad	Verificar que los pliegos incluyan el puntaje adicional de 0,25 puntos para empresa de mujeres (Art. 32 Ley 2069/2020). Revisar pliegos con lista de verificación normativa antes de publicación. Incluir los cuatro supuestos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082/2015.	Lista de verificación de requisitos legales de los pliegos antes de apertura. Registro de observaciones recibidas durante publicación del proyecto de pliego.

ETAPA: SELECCION

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
5	Presentación de ofertas artificialmente bajas: dado que el contrato es 'a todo costo' e incluye mano de obra, materiales e insumos para 92 ítems técnicos en 4 sedes, existe riesgo de que proponentes presenten precios por debajo del costo real con el fin de ganar el proceso y luego incumplir o reclamar desequilibrio económico.	General	Externo	Selección	Económico	3	4	MEDIO (12)	Entidad	Establecer en los pliegos un análisis de precios unitarios como referencia. Incluir en el pliego la facultad de requerir al proponente la sustentación de precios bajos conforme al Art. 2.2.1.2.1.2.9 Decreto 1082/2015. Evaluar el análisis de precios unitarios presentado por el oferente.	Análisis comparativo de propuestas económicas durante evaluación. Seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas durante ejecución.
6	Riesgo de colusión entre oferentes: dada la concentración del mercado de mantenimiento de instalaciones militares en el departamento del Tolima, existe riesgo de acuerdos entre proponentes para fijar precios o distribuirse el mercado, afectando la libre competencia (Art. 333 CP).	General	Externo	Selección	Social	2	4	MEDIO (8)	Entidad	Publicar ampliamente el proceso en el SECOP II para atraer oferentes de otras regiones. Verificar en el análisis del sector si existen indicadores de concentración del mercado. Reportar a la SIC cualquier indicio de colusión identificado durante el proceso.	Análisis de similitudes entre propuestas (precios, documentos, representantes). Verificación de vínculos societarios entre proponentes.
7	Inhabilidades e	General	Interno	Selección	Regulatorio	2	5	MEDIO (10)	Entidad	Verificar en SIRI,	Verificación en bases

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	incompatibilidades no detectadas oportunamente: dado que el contrato involucra instalaciones del Ejército Nacional, es imperativo verificar que los proponentes y su personal directivo no estén incursos en inhabilidades, especialmente las derivadas de contratos con entidades del Ministerio de Defensa, condenas por delitos contra la administración pública o participación en actividades contrarias a la seguridad nacional.									SECOP, RUAF, Procuraduría, Contraloría y OFAC la situación jurídica de los proponentes. Exigir certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales. Verificar que el personal de cuadrillas no figure en listas de restricción del Ministerio de Defensa.	de datos antes de la adjudicación. Requerimiento periódico de certificados durante ejecución.
8	Declaratoria de desierto por falta de proponentes habilitados: la combinación de exigencias de personal técnico certificado, experiencia específica en	Específico	Externo	Selección	**Operacional**	**2**	**4**	**MEDIO (8)**	Entidad	Verificar proporcionalidad de los requisitos habilitantes con el valor del contrato ($237.130.044) conforme al Art. 5° Ley 1150/2007. Permitir que el personal resida en el	Seguimiento a número de interesados que solicitan pliegos. Análisis de causas si se presenta declaratoria de desierto.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	mantenimiento de edificaciones y la dispersión geográfica de las sedes (Ibagué, Chaparral, Honda) puede resultar en que ningún proponente cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes.									Tolima, sin exigir domicilio en Ibagué. Evaluar la posibilidad de admitir proponentes plurales.	

ETAPA: CONTRATACION

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
9	Incumplimiento en la constitución oportuna de garantías: el adjudicatario puede demorar la aprobación de las pólizas de seguro (cumplimiento, calidad, salario y prestaciones, responsabilidad civil), retrasando el inicio de ejecución	General	Externo	Contratación	Financiero	2	3	BAJO (6)	Contratista	Comunicar al adjudicatario de forma inmediata los plazos para constitución de garantías. Establecer en el contrato que el plazo de ejecución solo inicia con la aprobación de las garantías. Exigir pólizas de aseguradoras	Verificación inmediata de la suficiencia y vigencia de las pólizas presentadas. Alerta al supervisor si la constitución supera 5 días hábiles tras la adjudicación.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	del contrato y afectando el plazo que vence el 30 de octubre de 2026.									autorizadas por la Superintendencia Financiera.	
10	Restricciones administrativas para el acceso del personal del contratista a instalaciones militares: el ingreso de personal civil a los cantones militares requiere autorizaciones previas del mando militar, verificación de antecedentes por parte del S-2 (Inteligencia), carné de ingreso y en algunos casos estudio de confiabilidad. La demora en estos trámites puede retrasar significativamente el inicio de los trabajos.	Específico	Externo	Contratación	**Seguridad**	**4**	**4**	**ALTO (16)**	Compartido	La Entidad debe gestionar los permisos de ingreso del personal del contratista ante el S-2 de cada unidad antes del inicio del contrato. El contratista debe presentar listado completo del personal, documentos de identidad y antecedentes con suficiente antelación. Establecer en el contrato un procedimiento de actualización del personal autorizado.	Registro de permisos de ingreso expedidos por unidad. Control de acceso vs. cronograma de obras por unidad.
11	Demora en el registro presupuestal y perfeccionamiento	General	Interno	Contratación	**Operacional**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	Entidad	Garantizar que el CDP esté expedido antes de la apertura del proceso. Agilizar trámites	Monitoreo del área financiera del CENAC Ibagué. Reporte de avance a la Dirección del

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	del contrato: el proceso puede verse afectado por demoras en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), habituales al inicio de vigencia, afectando el inicio oportuno de la ejecución dado que el plazo vence el 30 de octubre de 2026.									internos de registro presupuestal mediante coordinación anticipada con el área financiera del CENAC. Prever en el cronograma del proceso los tiempos reales de trámite presupuestal.	CENAC.

ETAPA: EJECUCION

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
12	Incumplimiento del plazo contractual (vencimiento 30 de octubre de 2026): dado que el plazo opera desde el perfeccionamiento del contrato y	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	4	4	ALTO (16)	Contratista	Elaborar cronograma de obra detallado por unidad militar antes	Informe semanal del supervisor por unidad. Acta mensual

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	vence en fecha fija, cualquier demora en el inicio (trámites de acceso, garantías, CDP) reduce el tiempo útil de ejecución. La dispersión en cuatro sedes y 439 activos eleva la complejidad logística y el riesgo de no ejecutar la totalidad del presupuesto.									del inicio. Establecer un sistema de priorización de intervenciones por urgencia y por unidad. Prever movilización simultánea de las dos cuadrillas en diferentes sedes. Incluir en el contrato la cláusula de prórroga por causas ajenas al contratista.	de avance con porcentaje de ejecución vs. cronograma. Alerta al 60% del plazo si el avance físico es inferior al 50%.
13	Suministro de materiales no originales o re-manufacturados: el contrato es 'a todo costo', lo que implica que el contratista suministra los materiales. Existe riesgo de que se utilicen materiales de calidad inferior, re-manufacturados o no conformes con las especificaciones técnicas (92 ítems), lo que afectaría la calidad, la vida útil de los activos y la seguridad del personal militar.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	4	4	ALTO (16)	Contratista	Exigir certificación de originalidad de materiales con cada orden de trabajo. El supervisor deberá verificar las fichas técnicas y remisiones de los materiales	Inspección de materiales por el supervisor antes de cada intervención. Registro fotográfico del proceso de instalación. Acta de recibo con verificación de especificacion

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										antes de su instalación. Incluir en el contrato la facultad de rechazar materiales y exigir reposición sin costo adicional. Aplicar garantía de calidad de materiales por el término del contrato.	es técnicas.
14	Incumplimiento de la norma técnica RETIE en instalaciones eléctricas: el contrato incluye numerosas actividades eléctricas (redes de media y baja tensión, luminarias LED, tomacorrientes, reflectores, salidas eléctricas). El incumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE - Resolución 90708/2013) en instalaciones militares puede generar accidentes graves, sanciones y responsabilidad contractual y extracontractual.	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	3	5	ALTO (15)	Contratista	Exigir que el personal eléctrico cuente con certificado de competencia laboral conforme al RETIE. Verificar que los materiales eléctricos estén certificados conforme al RETIE.	Verificación documental de certificaciones eléctricas. Inspección visual de instalaciones eléctricas antes del recibo de cada orden de trabajo.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										El supervisor debe verificar el cumplimiento técnico de las instalaciones eléctricas antes del recibo. Exigir actas de inspección eléctrica firmadas por el residente de obra.	
15	Accidente de trabajo por actividades en altura: el contrato incluye actividades que requieren trabajo en altura (instalación de tejas, cubiertas, cielos rasos, luminarias, canaletas, impermeabilización de cubiertas y planchas). La exigencia de certificados de alturas vigentes (SENA u otra entidad certificada) como requisito habilitante no garantiza por sí sola la ausencia de accidentes durante la ejecución.	Específico	Externo	Ejecución	**SST**	**4**	**5**	**ALTO (20)**	Contratista	Exigir Programa de Prevención y Protección contra Caídas conforme a la Resolución 4272/2021. El supervisor debe verificar el uso de EPP y sistemas de anclaje antes de cada trabajo en altura. Prohibir trabajos en altura sin	Registro diario de permisos de trabajo en altura. Inspección del supervisor antes de inicio de cada actividad en altura. Reporte inmediato de incidentes y accidentes al supervisor y a la ARL.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										autorización escrita del residente de obra. Garantizar afiliación a ARL de todo el personal antes de iniciar actividades.	
16	Restricción de acceso a áreas clasificadas o de alta seguridad durante la ejecución: instalaciones como el depósito de armamento, polvorines, área GAULA, bunkers de seguridad y resistencia, caseta de contrainteligencia y sección segunda de la Sexta Brigada requieren protocolos especiales de acceso que pueden interrumpir o imposibilitar la ejecución de actividades de mantenimiento programadas.	Específico	Externo	Ejecución	**Seguridad**	**4**	**3**	**MEDIO (12)**	Compartido	Coordinar con el S-3 de cada unidad los períodos de acceso permitido a áreas restringidas. Establecer en el contrato que las restricciones de acceso por razones de seguridad operacional no generan incumplimiento imputable al contratista. Prever en el cronograma ventanas de trabajo para	Cronograma de acceso a áreas restringidas aprobado por el mando. Registro de interrupciones por restricciones de seguridad. Comunicaciones escritas entre supervisor y mando sobre accesos permitidos.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										áreas de alta seguridad. El supervisor debe gestionar las autorizaciones de ingreso con suficiente antelación.	
17	Retraso en los pagos por restricciones en la asignación de cupo PAC: los pagos están sujetos a la 'disponibilidad de asignación de cupo PAC' por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La insuficiencia o el retraso en la asignación del Programa Anual Mensualizado de Caja puede generar demoras en los pagos más allá de los 30 días hábiles previstos en el contrato, afectando la liquidez del contratista.	Específico	Interno	Ejecución	**Financiero**	**4**	**4**	**ALTO (16)**	Entidad	La Entidad debe gestionar la disponibilidad del PAC antes del inicio de las actividades. Prever en el contrato que el cupo PAC es condición de pago pero no exime de la obligación de ejecutar. Informar al contratista oportunamente sobre el estado del cupo PAC.	Monitoreo mensual del cupo PAC por el área financiera del CENAC. Informe del tesorero al supervisor sobre disponibilidad de cupo antes del cierre de cada mes.
18	Rechazo de facturas electrónicas por incumplimiento de los	Específico	Externo	Ejecución	**Tecnológico**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	Contratista	Capacitar al representante	Verificación mensual por el

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	requisitos del SIIF Nación: el proceso de pago requiere el envío de factura electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con información específica (número de contrato, objeto, supervisor). El incumplimiento de este protocolo técnico puede generar rechazos sistemáticos de las facturas, retrasando los pagos hasta 30 días hábiles adicionales.									legal o área contable del contratista en el protocolo de facturación electrónica del SIIF Nación. Verificar la primera factura enviada y confirmar su recepción antes del cierre del mes. Establecer en el contrato la responsabilidad exclusiva del contratista por rechazos atribuibles a errores de facturación.	supervisor de la factura enviada vs. factura aceptada. Comunicación inmediata al contratista en caso de rechazo por el SIIF.
19	Incumplimiento de aportes parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación): el contrato exige la verificación periódica del pago de aportes parafiscales y contribuciones al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar como requisito para el pago. El incumplimiento en el pago de estas obligaciones paraliza los pagos al contratista y puede dar lugar a	General	Externo	Ejecución	**Regulatorio**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	Contratista	Exigir planillas de pago PILA vigentes con cada solicitud de pago. Verificar que el contratista está al día en sus aportes antes de aprobar cada acta de	Verificación de planillas PILA con cada solicitud de factura. Registro de verificaciones en el informe mensual del supervisor.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	medidas de apremio.									recibo. Informar al contratista que el no pago de parafiscales es causal de suspensión de pagos.	
20	Daños a activos militares o a personal durante la ejecución de los trabajos: las actividades de mantenimiento (demoliciones, excavaciones, trabajos eléctricos, trabajos en cubiertas, uso de soldadura) en instalaciones militares en operación permanente generan riesgo de daños a la infraestructura, al equipamiento militar o a terceros (personal uniformado y civil que ocupa las instalaciones).	Específico	Externo	Ejecución	SST	3	5	ALTO (15)	Contratista	Exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual con cobertura suficiente. El contratista debe delimitar y señalizar el área de intervención con barricadas reflectivas. Prohibir el inicio de trabajos sin autorización previa del supervisor y del mando de la unidad. Establecer en el contrato que todos los	Acta de entrega del área de trabajo al inicio de cada intervención. Registro fotográfico antes y después de cada intervención. Reporte inmediato de daños al supervisor.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										daños ocasionados son responsabilidad del contratista.	
21	Condiciones climáticas adversas en el Tolima que afecten la ejecución: el departamento del Tolima presenta temporadas de lluvias intensas (especialmente el primer semestre), que pueden afectar trabajos en altura, impermeabilizaciones, cubiertas y actividades en exteriores. El período de ejecución (hasta el 30 de octubre de 2026) incluye la segunda temporada de lluvias del año.	Específico	Externo	Ejecución	**Naturaleza**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	Compartido	Establecer en el cronograma actividades de impermeabilización y cubiertas en períodos de menor precipitación. El contratista debe suspender actividades en altura cuando las condiciones climáticas representen riesgo. Incluir en el contrato una cláusula que reconozca la fuerza mayor climática previa comprobación.	Monitoreo del IDEAM sobre condiciones climáticas en el Tolima. Registro en bitácora de suspensiones por lluvia con evidencia fotográfica.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
22	Rotación de personal técnico clave (Director de Obra y Residente de Obra): la pérdida o cambio del Director de Obra (Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización) o del Residente de Obra durante la ejecución puede afectar la calidad técnica de los trabajos y requiere aprobación previa de la Entidad para el reemplazo.	General	Externo	Ejecución	Operacional	3	3	MEDIO (9)	Contratista	Incluir en el contrato la prohibición de cambio de personal clave sin aprobación previa del supervisor. Exigir que el personal de reemplazo cumpla los mismos requisitos del personal original. El contratista debe avisar con al menos 10 días hábiles de antelación cualquier cambio de personal.	Verificación mensual por el supervisor de la presencia del personal clave. Solicitud de hojas de vida del personal de reemplazo antes de aprobación.
23	Manejo inadecuado de residuos de construcción y escombros: las actividades de demolición, retiro de materiales, cambio de pisos, enchapes, cubiertas y escombros generan residuos de construcción y demolición (RCD) que deben gestionarse conforme a la Resolución 472/2017 del MADS. En instalaciones militares, el	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	3	3	MEDIO (9)	Contratista	Exigir plan de gestión de residuos de construcción antes del inicio. El contratista debe realizar retiro	Inspección visual del manejo de escombros en cada visita del supervisor. Verificación de remisiones de disposición

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	manejo inadecuado puede afectar la operación de las unidades y generar sanciones ambientales.									inmediato de escombros como parte del 'todo costo'. Verificar que los RCD sean llevados a sitios autorizados por la autoridad ambiental del Tolima (CORTOLIMA).	final de RCD.
24	Trabajos en instalaciones de polvorines y depósitos de armamento sin protocolos de seguridad especializados: el inventario incluye polvorines en BAS06, BICAI y BIPAT. Los trabajos de mantenimiento en estas estructuras deben seguir protocolos especiales del INDUMIL y del Comando de Ingenieros del Ejército, que van más allá de las normas convencionales de construcción.	Específico	Interno	Ejecución	**Seguridad**	**3**	**5**	**ALTO (15)**	Compartido	La Entidad debe coordinar con el INDUMIL y el Comando de Ingenieros los protocolos para trabajos en polvorines. El contratista debe obtener autorización escrita del Comandante de la unidad antes de cualquier intervención en polvorines.	Registro de autorizaciones escritas del mando para trabajos en polvorines. Verificación previa del vaciado y aseguramiento del área por el oficial de armamento.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										Los trabajos en polvorines deben realizarse con los explosivos y municiones retirados previamente. Prohibir el uso de herramientas que generen chispas cerca de polvorines.	

9. RESUMEN DE CALIFICACION Y ASIGNACION

N°	DESCRIPCION RESUMIDA	TIPO	ETAPA	PROB	IMP	CALIFIC.	ASIGNACION
1	Insuficiencia presupuestal frente al alcance real de las intervenciones: el pres...	Operacional	Planeación	3	4	MEDIO (12)	Entidad
2	Baja participación de oferentes por condiciones restrictivas del mercado: el pro...	Operacional	Planeación	3	3	MEDIO (9)	Entidad
3	Estimación inadecuada de cantidades de obra por ausencia de diagnóstico técnico ...	Económico	Planeación	4	4	ALTO (16)	Compartido
4	Vicio en el proceso por omisión del puntaje	Regulatorio	Planeación	2	5	MEDIO (10)	Entidad

	adicional obligatorio de empresa de ...						
5	Presentación de ofertas artificialmente bajas: dado que el contrato es 'a todo c...	Económico	Selección	**3**	**4**	**MEDIO (12)**	Entidad
6	Riesgo de colusión entre oferentes: dada la concentración del mercado de manteni...	Social	Selección	**2**	**4**	**MEDIO (8)**	Entidad
7	Inhabilidades e incompatibilidades no detectadas oportunamente: dado que el cont...	Regulatorio	Selección	**2**	**5**	**MEDIO (10)**	Entidad
8	Declaratoria de desierto por falta de proponentes habilitados: la combinación de...	Operacional	Selección	**2**	**4**	**MEDIO (8)**	Entidad
9	Incumplimiento en la constitución oportuna de garantías: el adjudicatario puede ...	Financiero	Contratación	**2**	**3**	**BAJO (6)**	Contratista
10	Restricciones administrativas para el acceso del personal del contratista a inst...	Seguridad	Contratación	**4**	**4**	**ALTO (16)**	Compartido
11	Demora en el registro presupuestal y perfeccionamiento del contrato: el proceso ...	Operacional	Contratación	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	Entidad
12	Incumplimiento del plazo contractual (vencimiento 30 de octubre de 2026): dado q...	Operacional	Ejecución	**4**	**4**	**ALTO (16)**	Contratista
13	Suministro de materiales no originales o re-manufacturados: el contrato es 'a to...	Operacional	Ejecución	**4**	**4**	**ALTO (16)**	Contratista
14	Incumplimiento de la norma técnica RETIE en instalaciones eléctricas: el contrat...	Regulatorio	Ejecución	**3**	**5**	**ALTO (15)**	Contratista
15	Accidente de trabajo por actividades en altura: el contrato incluye actividades ...	SST	Ejecución	**4**	**5**	**ALTO (20)**	Contratista
16	Restricción de acceso a áreas clasificadas o de alta seguridad durante la ejecuc...	Seguridad	Ejecución	**4**	**3**	**MEDIO (12)**	Compartido

17	Retraso en los pagos por restricciones en la asignación de cupo PAC: los pagos e...	Financiero	Ejecución	**4**	**4**	**ALTO (16)**	Entidad
18	Rechazo de facturas electrónicas por incumplimiento de los requisitos del SIIF N...	Tecnológico	Ejecución	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	Contratista
19	Incumplimiento de aportes parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación): el c...	Regulatorio	Ejecución	**2**	**3**	**BAJO (6)**	Contratista
20	Daños a activos militares o a personal durante la ejecución de los trabajos: las...	SST	Ejecución	**3**	**5**	**ALTO (15)**	Contratista
21	Condiciones climáticas adversas en el Tolima que afecten la ejecución: el depart...	Naturaleza	Ejecución	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	Compartido
22	Rotación de personal técnico clave (Director de Obra y Residente de Obra): la pé...	Operacional	Ejecución	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	Contratista
23	Manejo inadecuado de residuos de construcción y escombros: las actividades de de...	Ambiental	Ejecución	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	Contratista
24	Trabajos en instalaciones de polvorines y depósitos de armamento sin protocolos ...	Seguridad	Ejecución	**3**	**5**	**ALTO (15)**	Compartido

NOTA 1: ACTUALIZACION: La matriz de riesgos puede ser actualizada durante la ejecución del contrato cuando se identifiquen nuevos riesgos o cuando las circunstancias que fundamentaron la calificación original cambien significativamente.

NOTA 2: RIESGOS DE SEGURIDAD NACIONAL: Los riesgos relacionados con acceso a instalaciones militares clasificadas, áreas restringidas y protocolos de seguridad del Ministerio de Defensa son gestionados directamente por el mando de cada unidad militar, en coordinación con el supervisor del contrato.

CENAC-IBA

CAPITULO 5
CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego y Estudio Previo	27 de marzo de 2026	PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	7 de abril de 2026 a las 14:00	PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de las respuestas de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.-	9 de abril de 2026 a las 15:00	
Resolución de Apertura y Publicación del pliego definitivo de condiciones	9 de abril de 2026 a las 18:00	PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de manifestación de interés de participación y observaciones al Pliego de Condiciones	14 de abril de 2026 a las 18:00	PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta Observación Pliego De Condiciones	15 de abril de 2026 a las 18:00	PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para publicar adendas al pliego de condiciones definitivo	15 de abril de 2026 a las 18:00	PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Cierre del proceso. Plazo máximo para presentar documentos y oferta	17 de abril de 2026 a las 15:00	PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas -Publicación de evaluaciones	21 de abril de 2026 a las 18:00	PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado para hacer observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas.	Hasta el 24 de abril de 2026 a las 18:00	PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones	27 de abril de 2026 a las 18:00	PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Adjudicación o declaratoria de Desierta	28 de abril de 2026 a las 18:00	PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-

ETAPA	FECHA	LUGAR
		ii
Suscripción del Contrato	29 de abril de 2026	PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aprobación de Pólizas y Expedición de Registro Presupuestal	30 de abril de 2026	PORTAL PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

NOTA 1: la central administrativa y contable regional ibague, podrá expedir adendas para modificar el cronograma.

NOTA 2 : la publicación del proyecto de pliego de condiciones, no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director de la Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE
Y Ordenador del Gasto

CORONEL ANDRES VARGAS TRIANA
Jefe De Estado Mayor Y Segundo Comandante Br06
GERENTE DEL PROYECTO

ASJ. JESUS CHANCI
Comité Estructurador Jurídico

ASE. ALEJANDRA CAICEDO
Comité Estructurador Económico

SV. MIGUEL ANTONIO CASTILLO
Comité Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR TODAS LAS PARTES

CENACIBA